



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
PEDRO RUÍZ GALLO**



**ESCUELA DE POSTGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO**

**TESIS**

**“INFLUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL  
EN LA CALIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA  
PROFESIONAL DEL ABOGADO”**

**PRESENTADO PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO  
DE MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN  
CIVIL Y COMERCIAL**

**AUTOR**

**ALEX RUBÉN MALCA HERNÁNDEZ**

**ASESOR**

**Dr. AMADOR MONDOÑEDO VALLE**

**LAMBAYEQUE – PERÚ  
2017**

**“INFLUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL EN LA  
CALIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DEL  
ABOGADO”**

**PRESENTADO POR:**

-----  
Alex Rubén Malca Hernández  
Autor

-----  
Amador Mondoñedo Valle  
Asesor

**APROBADO POR:**

-----  
Dr. RAFAEL HERNÁNDEZ CANELO  
PRESIDENTE DEL JURADO

-----  
Dr. MIGUEL ARCANGEL ARANA CORTEZ  
SECRETARIO DEL JURADO

-----  
M.Sc. WALTER RAMOS MANAY  
VOCAL DEL JURADO

LAMBAYEQUE - PERÚ

2017

## DEDICATORIA

*Con amor, admiración y respeto a mis padres Jorge y  
Fredesvinda, mi esposa Yanet Margot y mis hijas Alexa  
Margaret y Ruby Yanela, la razón de mi existencia, de mi  
superación personal y profesional en bien de la  
construcción de una sociedad más justa y solidaria.*

## AGRADECIMIENTO

*A los docentes de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en especial al Mag. Amador Mondoñedo Valle por su orientación que permitió concretizar científicamente los resultados de la presente investigación.*

## ÍNDICE

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
ÍNDICE	5
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
INTRODUCCIÓN	10

### CAPÍTULO I

#### ASPECTOS METODOLÓGICOS

a. ASPECTOS DE LA PROBLEMÁTICA	12
1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA	12
1.2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	19
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	21
1.4 OBJETIVOS	21
1.5.1. General	21
1.5.2. Específicos	21
1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO	22
b. HIPOTESIS	23
2.1. Variables	23
2.1.1. Determinación de variables	23
2.1.2. Definición conceptual y operacional	23
2.1.3. Operacionalización de variables	25
c. MARCO METODOLÓGICO	28
3.1. Tipo de investigación	28
3.2. Diseño de contrastación de la hipótesis	28
3.3. Población y muestra	29
3.3.1. Población	29
3.3.2. Muestra	29
3.4. Materiales técnicas e instrumentos	29
3.4.1. Materiales	29
3.4.2. Técnicas e instrumentos	29
3.5. Métodos y procedimientos para recolección de datos	31
3.5.1. Métodos	31
3.5.2. Procedimientos	34
3.6. Análisis estadístico de los datos	36

<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>GENERALIDADES DEL CONTRATO</b>	
<b>I. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA</b>	<b>35</b>
<b>II. BASE TEÓRICA</b>	<b>38</b>
2.1. Teoría consensual del contrato	38
2.2. Teoría de la voluntad	39
2.3. Teoría de la declaración de la voluntad	40
2.4. Teoría armónica o mixta	40
<b>III. BASE CONCEPTUAL</b>	<b>41</b>
3.1. Responsabilidad contractual	41
3.1.1. Contrato	44
3.1.2. Responsabilidad contractual en la ley	48
3.1.3. Relación laboral	52
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL EN LA CALIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DEL ABOGADO</b>	
<b>I. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ABOGADO</b>	<b>54</b>
1.1. Obligaciones contractuales del abogado	54
1.2. Principios deontológicos de responsabilidad contractual	55
1.3. Libertad para aceptar un contrato	55
<b>II. COMPETENCIA PROFESIONAL DEL ABOGADO</b>	<b>56</b>
2.1. Competencia	56
2.2. Dimensiones de las competencias	61
2.3. Perfil del abogado	63
2.4. Capacidad profesional del abogado	64
2.4.1. Habilidades y conocimientos	65
2.4.2. Habilidades centrales	67
2.4.3. Habilidades en el dominio personal	69
2.4.4. Habilidades cognitivas y de razonamiento	70
2.4.5. Habilidades de los abogados del siglo XXI	71
2.4.6. Habilidades jurídicas del abogado	73
2.5. Calificación profesional del abogado	75
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ABOGADO</b>	
<b>I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ABOGADO</b>	<b>77</b>
1.1. Objeto del contrato de servicios del abogado	77
1.2. Formalización del contrato abogado – cliente	78
1.2.1. Aspectos para la formulación de un contrato	79
1.2.2. Descripción del formulario de contrato	80
<b>II. ACCIONES DEL ABOGADO ANTE EL CONTRATO</b>	<b>87</b>
2.1. Obligación de medios	87
2.2. Obligación de resultados	87
2.3. Criterios para distinguir los medios y los resultados	88
2.4. El abogado y la obligación de medios	89
2.5. El abogado y la obligación de resultados	89

2.6.	Contrato de mandato	90
2.7.	Incumplimiento de contrato	91

## **CAPÍTULO V**

### **RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS EN EL CLIENTE**

<b>I.</b>	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL DE ABOGADO</b>	<b>93</b>
1.1.	Generalidades	93
1.2.	Tipos de culpa del abogado	95
1.3.	Casos tipo de responsabilidad de los abogados	96
1.3.1.	Violación del deber de información	97
1.3.2.	Factores de culpabilidad	99
1.3.3.	Obligaciones del abogado	101
<b>II.</b>	<b>DAÑOS EN EL CLIENTE</b>	<b>109</b>
2.1.	El daño por responsabilidad contractual del abogado	109
2.2.	Daños causados por los abogados	111
2.3.	Obligación de indemnizar daños y perjuicios	111
2.4.	Requisitos para una demanda por daños y perjuicios	113
2.5.	Protección al cliente	114

## **CAPÍTULO VI**

### **TRABAJO DE CAMPO**

<b>I.</b>	<b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	<b>115</b>
1.1.	Responsabilidad contractual	115
1.1.1	Resultados de los abogados	115
1.1.2	Resultados de los clientes	121
1.2.	Competencia profesional del abogado	127
1.2.1.	Resultados de los abogados	127
1.2.2.	Resultados de los clientes	142
<b>II.</b>	<b>EXPLICANDUMS DEDUCTIVO CONSECUENTE</b>	<b>154</b>
<b>III.</b>	<b>CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS</b>	<b>160</b>
<b>IV.</b>	<b>INFERENCIAS CIENTÍFICAS</b>	<b>163</b>
4.1.	Inferencias inductivas	163
4.2.	Inferencias deductivas	164
	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>166</b>
	<b>SUGERENCIAS</b>	<b>167</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>168</b>
	<b>ANEXOS</b>	<b>175</b>

## **RESUMEN**

La presente investigación sistematiza de manera explicativa la influencia de la responsabilidad contractual en la calificación de la competencia profesional del abogado; el hecho de correlacionar estas variables demuestra que el abogado asume un compromiso profesional con el cliente en base a términos de un servicio que no se plasma en un contrato objetivo y formal que exprese la vinculación de dos voluntades y hacerlo producir efectos, en los términos de asesoramiento legal, deseados por el cliente que corresponde a la intención subjetiva del acto implícito al solicitar un servicio legal; pero cuando sucede lo contrario se traduce en el incumplimiento del acuerdo subjetivo pactado, esto no solo afecta el contenido prestacional del servicio al cliente, sino que también descalifica el actuar profesional del abogado y repercute en la adecuada administración de justicia en nuestro país; por lo que después de haber procesado las variables de estudio, en el nivel teórico y operacional queda demostrado la hipótesis que la asunción de compromisos, la adecuada relación laboral y la actuación del abogado son componentes básicos de la responsabilidad contractual que no se cumple en el 67% de los abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota y repercute negativamente en el perfil requerido para una buena calificación profesional del 67% de los abogados quienes afectan su probidad profesional en el aspecto de su conocimiento legal, desarrollo de habilidades sociales comunicativas, su diligencia y actitud íntegra, por tanto, se requiere de mecanismos jurídicos que permita evaluar y acreditar el nivel profesional del abogado y sea de conocimiento público para que los clientes, expresados en su voluntad de contratar, elijan lo que les conviene al momento de requerir asesoramiento legal y permita cumplimiento recíproco cliente – abogado.

### **PALABRAS CLAVES**

Responsabilidad – Contrato – Profesional – Calificación - Abogado – Actuación – Habilidad – Diligencia – Actitud – Probidad – Cliente – Voluntad – Perfil.

## **ABSTRACT**

This present research systematizes in a explanatory way the influence of contractual liability on the qualification of the professional competence of attorney; the fact correlate these variables shows that the lawyer takes a professional commitment to the customer on terms of a service that does not take of an objective and formal contract that expresses linking two wills and to make it produce effects, in terms of legal advice, desired by the customer corresponding to the subjective intention of implicit act when applying for a legal service; but when it happens otherwise results in the failure of subjective agreement reached, this not only affects the content prestacional customer service, but also disqualifies the act professional lawyer and affects the proper administration of justice in our country;

So after having processed the variables of study, in the theoretical and operational level the hypothesis remains demonstrated that the assumption of commitments, adequate employment and performance of the lawyer are basic components of the contractual liability is not satisfied in the 67% of the lawyers of the Bar Association of the province of Chota and adversely affects the required profile for a good professional qualification of 67% of lawyers who affect their professional integrity in the aspect of their legal knowledge, social skills development communication, diligence and integrity attitude therefore requires legal mechanisms to evaluate and accredit the professional level lawyer and is public knowledge for customers expressed their willingness to hire, choose what suits them at the time require legal advice and allow reciprocal enforcement client - lawyer.

### **KEYWORDS**

Responsibility - Contract - Professional - Qualification - Lawyer - Acting - Skill - Stagecoach - Attitude - Probity - Customer - Will - Profile.

## INTRODUCCIÓN

La calificación profesional del abogado es resultado del ejercicio de la atención a las necesidades jurídicas de los clientes, que implica el reconocimiento de la eficiencia y eficacia puesto en práctica de habilidades y destrezas cognitivas, habilidades sociales, diligencia y actitud íntegra que determina la competencia existente que tiene como fundamento básico la conciencia ética; en este sentido las principales deficiencias de los abogados se expresan en el conocimiento superficial de los casos legales que asumen porque no se muestran diligentes, la falta de solidez de los argumentos y fundamentos jurídicos, con hechos contruados a su modo y citas legales que faltan a la solidez legal, las dificultades expresivas y el manejo de la estructura y redacción que faltan a la claridad y precisión; todo esto se resume en el poco interés por servir el interés del cliente, considerando los acuerdos que se deben registrar en un contrato.

Teniendo en cuenta el corolario anterior se sintetiza en el problema **¿Cómo la responsabilidad contractual influye en la calificación de la competencia profesional del abogado de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota región Cajamarca – 2016?**, que al ser interrelacionado mediante la operacionalización de cada una de las variables, en el proceso de esta investigación se explica de manera objetiva que el abogado al no cumplir con sus obligaciones contractuales afecta la adecuada relación laboral, fundamento de la actuación en base a la buena fe; los mismos que influyen en su calificación profesional.

El abogado asume un compromiso profesional con el cliente, en base a términos de un servicio, que no se plasma en un contrato objetivo y formal que exprese la vinculación de dos voluntades, en los términos de asesoramiento deseados por el cliente que corresponda a la intención subjetiva del acto

implícito al solicitar un servicio legal; convenido que los abogados al no cumplirlo no solo afecta el contenido prestacional del servicio al cliente, sino que también descalifica el actuar profesional del abogado y repercute en la convivencia social en base a la justicia, la paz y la democracia.

Los procesos y resultados de la investigación están estructurados en cuatro capítulos, de los cuales en el Primer Capítulo, se presenta los aspectos metodológicos, en base a la descripción problemática del contexto, los objetivos y fundamentos, se esboza el enfoque metodológico que ha permitido recoger y procesar la información, la hipótesis, el tratamiento y operacionalización de las variables; en el Segundo Capítulo se considera el estudio teórico del contrato, teorías y estudios científicos, además del tratamiento hipotético; en el Tercer Capítulo, se sintetiza aspectos relacionado con la responsabilidad contractual en la calificación de la competencia profesional del abogado; en el Cuarto Capítulo la prestación de servicios del abogado, expresado en la formalización del contrato; en el capítulo V el estudio de la responsabilidad civil y daños en el cliente y finalmente en el VI Capítulo la presentación e interpretación del trabajo de campo, los que contrastan la hipótesis, las inferencias, las conclusiones y las anotaciones teóricas.

Considerando los aspectos formales de la investigación dejo a vuestra consideración y análisis crítico los resultados de la presente investigación; a espera que suscite en los lectores diversas inquietudes y como todo trabajo es dialéctico pues el presente queda sujeto a críticas y nuevas aportaciones.

**AL AUTOR**

# CAPÍTULO I

## ASPECTOS METODOLÓGICOS

### I. ASPECTOS DE LA PROBLEMÁTICA

#### 1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA

El Código deontológico del Estatuto General de Abogacía Española<sup>1</sup> advierte un vacío en la acción contractual para que un abogado ejerza su profesión al sustentar que “La independencia del Abogado está íntimamente ligada con el principio de libertad de elección. El Abogado es libre de asumir la dirección de un asunto y el ciudadano lo es también de encomendar sus intereses a un abogado de su libérrima elección y cesar en la relación profesional en el momento que lo crea conveniente. Esta absoluta libertad, podría poner en riesgo el propio derecho de defensa si entre la actuación profesional de un Abogado y la de su sustituto se produce un vacío de asistencia jurídica efectiva. Por ello, de la antigua institución de la “venia” conviene conservar la necesaria comunicación del sustituto al sustituido pero encomendando a éste una responsable actuación informativa, que ya venía sucediendo en la práctica”. Este problema deja en la libre decisión del cliente, quien con las apreciaciones que pueda tener de la justicia y de la profesión del abogado, queda con pocos recursos para el cumplimiento de la responsabilidad que asume el abogado, que puede atentar la función de la administración de justicia.

El ideal es que el abogado actúe en concordancia a su recta conducta, en base a la competencia profesional, con lealtad a los acuerdos asumidos ante el cliente; pero no es así la actuación de todos los

---

<sup>1</sup> Estatuto General de la Abogacía Española. *Código deontológico* 2003, (Ver web p. -1)

abogados, por lo que su actuación individual afecta su competencia profesional que repercute en la profesión de cualquier abogado, de manera general. Problema que no se encuentra una institucionalidad de salvaguarda y calificación del verdadero rol del abogado. Relacionado con esto, Reglero(s.a.) enfoca este problema al mencionar que “en los últimos años se viene advirtiendo una cierta proliferación de acciones contra Abogados en demanda de reclamación de daños derivados de una práctica profesional negligente, normalmente en actividades judiciales”<sup>2</sup> y luego menciona “lo que antes era una tímida tendencia hacia la obtención de una reparación de daños por casos de negligencia particularmente grave, se va transformando en una corriente cada vez más acusada hacia la responsabilidad del profesional poco cuidadoso por los daños derivados de una dirección letrada negligente en un determinado litigio. Lo mismo sucede con otros profesionales del Derecho, como los Jueces, Procuradores de los Tribunales, Notarios, Registradores de la Propiedad”<sup>3</sup>.

El derecho a la defensa del cliente, lo representa el abogado y se convierte así en custodio de la intimidad personal de su cliente y de su inalienable derecho a no declarar contra sí mismo. El secreto profesional y la confidencialidad son deberes y a la vez derechos del Abogado que no constituyen sino concreción de los derechos fundamentales que el ordenamiento jurídico reconoce a sus propios clientes; por lo tanto entre el abogado y el cliente existe una cercana relación que por incumplimiento de los acuerdos contractuales se atentan y pueden generar conflictos que empeoran la situación jurídica de los ciudadanos que pensaron estar bien protegidos por su abogado defensor; esto implica que el ejercicio de la defensa se proceda con competencia, lo cual implica que se enfrente a la clara falta de preparación y actualización; por parte de algunos abogados, porque es

---

<sup>2</sup> Reglero Campos L. Fernando (S.a.). La responsabilidad civil de abogados en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, (ver web p. 22)

<sup>3</sup> Reglero Campos L. Fernando (S.a.). Ob. cit. loc. cit.

común nominador de la mayoría de los abogados; lo cual obliga a los abogados mantenerse al día con sus conocimientos.

Rodríguez, considera que existen abogados que trabajan de manera autónoma o en el seno de despachos profesionales de titularidad individual o colectiva, a la asesoría jurídica en la que se aprecia un vacío normativo de la legislación laboral española al respecto que exprese la exigencia de responsabilidad, sea ésta del tipo que sea. Y esto basado en primer lugar en el Código Civil español, aunque también en nuestro Código Penal en materia de delitos y faltas. Sin embargo, en ocasiones nos encontramos con supuestos en los cuales habiendo dos posibles responsables o corresponsables de un incumplimiento, se opta, ante todo para garantizar el resarcimiento del daño, por considerar como único responsable a aquel que pueda hacer frente económica y estructuralmente a la totalidad de la reparación; lo cual implica que no se cumple con los compromisos contractuales y es deber fundamental del abogado, como partícipe en la función pública de la Administración de Justicia, en cooperar a ella asesorando, conciliando y defendiendo en derecho los intereses que le sean confiados.

Analizando el acápite anterior, en ningún caso la tutela de tales intereses puede justificar la desviación del fin supremo de Justicia a que la abogacía se halla vinculada, misión que el Código Deontológico de los Colegios de Abogados de la Comunidad Europea, de Los Colegios de Abogados de los diversos países desaprueban; pero no existen los mecanismos para superar este problema; porque el abogado ejerce una función pública de administración de justicia y, más aún, cooperar defendiendo los intereses confiados, y surge el problema de base, al no realizar una adecuada defensa independientemente del motivo (abandono, dejación, desinterés, olvido, etc.).

Pásara (2005)<sup>4</sup> los abogados son parte fundamental del funcionamiento de la administración de justicia. Más aún, constituyen su primer escalón o constituyen “una ‘pre-jurisdicción’”. Son los abogados y no los jueces los verdaderos ‘porteros de la ley’; lo considera así porque muchos de los ciudadanos que creen vérselos negado algún derecho recurren a un abogado para formular una consulta. De la respuesta que les dé el profesional depende en mucho lo que pase luego; esto es, si el caso va a juicio, por ejemplo, y, en términos más generales, si el derecho efectivamente existente resulta reivindicado. Por esta razón se tiene que configurar los mecanismos que hacen falta para la calificación profesional del abogado, según el cumplimiento de la adecuada orientación de la administración de justicia.

Villanueva<sup>5</sup>, relacionado a la responsabilidad contractual, como un problema o un vacío por atender en el derecho que “la falta de regulación adecuada en la relación contractual del abogado y su cliente obliga a acudir a las normas generales que rigen la responsabilidad civil”. Ante esta situación, como acredita Villanueva, no existe un organismo que regularice el cumplimiento de los acuerdos, una seguridad que garantice la asunción de una responsabilidad civil que tenga como inmediata influencia en la calificación de la competencia profesional del abogado y en función a ello sea un profesional acreditado.

Al no existir mecanismos que regulen la relación contractual abogado – cliente, se generan vacíos cuando no se cumple o por ciertas formas de descuido, desconocimiento, interés del abogado puede configurar acciones jurídicas que no son favorables para el cliente; aun teniendo a su favor normas y procedimientos para una adecuada aplicación de la ley que, en suma contribuya también a la correcta administración de justicia en el país; pero como ya se viene mencionando en SUPRA al

---

<sup>4</sup> Pásara Luis (2005). Los abogados de Lima en la Administración de Justicia. Pontificia. Universidad católica del Perú. (Ver web p. 7)

<sup>5</sup> Villanueva Mendoza Armando (2007). *La responsabilidad civil del abogado deriva de su intervención como tal en los litigios*, (ver web p. 311)

no haber mecanismos institucionalizados que motive al abogado poner su esfuerzo y diligencia suma en defender intereses de su cliente; bajo la responsabilidad de incurrir en irresponsabilidad civil contractual; en todo caso quien asume la responsabilidad es el cliente, pero debería recaer sobre el abogado por ser justamente el responsable y se evite que recaiga sobre nadie.

En nuestro país no es común que se haya resarcido la falta a la responsabilidad contractual; o cuando el abogado por situaciones que corresponde a su propia formación, no realiza acciones de procedimiento de justicia adecuada, como un recurso, formas de actuar indebidas que pueden causar daño a su patrocinado no se regula la obligación de resarcirlo, porque como profesional del derecho no es correcto que esté actuando ilícitamente o en contra de las buenas costumbres y que causen daño o perjuicio a otra y, por esta razón a de estar en la obligación a indemnizarlo, cuando se demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa; por lo que hace falta es una ley concretada en el actuar del abogado.

Cabe analizar que, en el caso de tratarse de resarcir por daños y perjuicios a un cliente, por parte del abogado, no se estipula; solo cuando se refiere a las responsabilidades y deberes de las partes, abogados y apoderados, en el artículo 109 del Código Procesal Civil<sup>6</sup>, estipula el deber de *“Proceder con veracidad, probidad, lealtad y buena fe en todos sus actos e intervenciones en el proceso”* y posteriormente en el numeral 6 expresa que *“Prestar al juez su diligente colaboración para las actuaciones procesales, bajo apercibimiento de ser sancionados por inconducta con una multa no menor de tres ni mayor de cinco Unidades de Referencia Procesal”*<sup>7</sup>. Como se aprecia, es una asunción de responsabilidad del acto procesal, pero no se dirige

---

<sup>6</sup> Alarcón Flores (2015). Ob. cit. (web art. 109)

<sup>7</sup> Alarcón Flores (2015). Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, (ver web art. 110).

estrictamente a la figura legal que configura el abogado al constituirse en el defensor y en un facilitador de la administración de justicia en nuestro país y la sanción es pecuniaria, pero no se registra ni califica explícitamente la función del abogado que, después de asumir esta obligación con el Estado no hay reparación con el cliente, ni mucho menos afecta de manera notoria su competencia profesional.

Para que se exprese correctamente el espíritu de las Leyes en nuestro país que, es contribuir a la convivencia de una sociedad justa, pacífica y productiva no solo se necesita del Poder Judicial, contribuye a la administración de justicia el abogado, profesión a la que no se ha regulado porque en nuestra legislación, no existe un sistema de control del rol del abogado o que se concreten responsabilidades disciplinarias que, sin duda es correcto que esto se haga, pero no existe legislación; cabe recalcar esto para enlazar dialécticamente con el desarrollo de la competencia profesional del abogado.

En el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, las acciones procesales que, se relacionan directamente con la relación de las partes y el abogado con los responsables de administrar justicia; pero no del accionar directo del abogado y su cliente; además, considerando los acápites anteriores la sanción que se impone es pecuniaria, así reza El Artículo 110 *“Las partes, sus Abogados, sus apoderados y los terceros legitimados responden por los perjuicios que causen con sus actuaciones procesales temerarias o de mala fe. Cuando en el proceso aparezca la prueba de tal conducta, el Juez, independientemente de las costas que correspondan, impondrá una multa no menor de cinco ni mayor de veinte Unidades de Referencia Procesal...”*; una sanción pecuniaria que afecta su patrimonio y en cierto modo su profesionalismo, pero si no existe un ente responsable de cualificar y hacer público el accionar de un abogado, seguirá cumpliendo su labor con cierta normalidad porque la población no cuenta con los

mecanismos de difusión para saber con qué competencia profesional de abogado está tratando, cuando necesita patrocinio legal.

Cuando el abogado falta a su responsabilidad contractual o asume actitudes que no favorecen la correcta administración de justicia y se carece de los procedimientos orgánicos para generarle mayor compromiso, sin duda, afecta al artículo 112<sup>8</sup>, es decir atenta, sin ningún afecto a su competencia profesional y que califique su profesionalismo públicamente al acto de actuar de mala fe cuando manifiesta la carencia de fundamento jurídico de la demanda, contestación o medio impugnatorio; cuando alega con hechos contrarios a la realidad o cuando altera el expediente o utiliza procesos ilegales; en otros casos por obstruir la justicia y entorpece el debido proceso y genera dilaciones.

En el Artículo 1357, del Código Civil se lee que *“Por ley, sustentada en razones de interés social, nacional o público, pueden establecerse garantías y seguridades otorgadas por el Estado mediante contrato”*<sup>9</sup>, artículo que sin duda, es importante para considerar una vez la inexistencia de los mecanismos para que en la relación contractual del abogado y cliente no se está cumpliendo, al menos con lo que se desearía: calificación de la competencia profesional del abogado e incluso llegando a ser destituido, cuando afecta, con gravedad los intereses de los clientes y del Estado, como administrador de justicia.

Villanueva<sup>10</sup>, en relación a la competencia profesional del abogado, como una respuesta al cumplimiento de la responsabilidad contractual abogado – cliente, lo expresa al manifestar que, ante la falta de preparación del abogado se institucionalice los exámenes que, el abogado al tener un calificativo aprobatorio, quede acreditado para prestar su servicio profesional; pero considero que poco resuelve el

---

<sup>8</sup> Alarcón Flores (2015). Ob cit. (ver web artículo 112).

<sup>9</sup> Alarcón Flores (2015). Ob. cit. (ver web artículo 1357).

<sup>10</sup> Villanueva Mendoza Armando (2007). La responsabilidad civil del abogado deriva de su intervención como tal en los litigios. (ver web p. 311)

nivel de cumplimiento y responsabilidad que tiene que ver más con las actitudes, con la personalidad y aplomo profesional; además agrega que “La falta de preparación del abogado, su inexperiencia, su desatención o su dolo, son un incumplimiento a las obligaciones derivadas de la relación contractual cliente – abogado, y por consecuencia obligan a pagar los daños y perjuicios que por tal motivo se causen”.

El Código de Ética del Perú<sup>11</sup>, expone, medidas disciplinarias, como lo indica el término son sancionadoras, pero no evalúan el nivel de cualificación y que, producto del buen actuar del abogado obtenga una certificación de ser un profesional calificado competente. Que exprese el sentido de no estar en contra de las medidas que se estipulan en el Código, solo que esperan “el mal actuar del abogado” y no la motivación a esforzarse por ofrecer lo mejor de sus competencias y capacidades profesionales.

## **1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Los abogados son profesionales que atienden las necesidades legales de los ciudadanos; por tanto, se recurre a la asistencia de un abogado de su elección para que le oriente, proteja y demuestre sus derechos ante las entidades judiciales y lo defienda en todas las fases del procedimiento jurídico legal. Esta relación abogado y cliente, crea un vínculo contractual al cual muchas veces los abogados no los cumplen debido a la falta de competencia profesional o por circunstancias de acción dilatoria o atentatoria a la buena fe. Cuando esto sucede los ciudadanos no son bien representados y se afecta, con ello, no sólo el cliente; sino también sufre consecuencias la administración de justicia, que lo considero un bien público.

El abogado es un profesional que asume la responsabilidad profesional de sus acuerdos contractuales ante su cliente y los que administran la justicia; pero cuando no se cumple quien sufre la consecuencia,

---

11

Código de ética. (ver web Artículo 102)

mayormente es el cliente y no existen mecanismos que regulen el interés de asesoramiento legal comprometido con la ética y el profesionalismo que se requiere; para ello se necesita institucionalizar estándares de calificación de los abogados que, según su actuar en los casos que defiende le otorgue una certificación que el abogado públicamente lo exhiba en su oficina de atención.

El ideal de ser abogado, lo considero que es indispensable y que se inicia en el aprendizaje de la misma, entendido como la adquisición cíclica o la construcción, y desarrollo de una serie de competencias que posteriormente posibiliten la competencia o ejecución de desempeños.

En concordancia con lo anterior, la valoración integral, es decir cognitiva, afectiva, procedimental sirve como instrumento que permita identificar la adquisición efectiva de esa competencia es, y deberían constituir el nexo entre la formación profesional del abogado y el desempeño en el trabajo.

Los párrafos en SUPRA permiten plantear los siguientes cuestionamientos:

- ¿Cuál es la responsabilidad contractual del abogado en la dinámica del proceso de defensa de los clientes de acuerdo a los principios éticos y constitucionales?
- ¿Cómo la responsabilidad contractual del abogado determina la administración de justicia acorde al debido proceso y correcta aplicación de la ley?
- ¿Cómo la responsabilidad contractual del abogado sin la observancia de la ley y el debido proceso puede ser objeto de sanciones que afecte la calificación de su competencia profesional?
- ¿Cuál es la naturaleza jurídica del ejercicio profesional en la relación abogado-cliente según nuestro ordenamiento jurídico?

- ¿Qué estándares aplicar para la tipificación de la responsabilidad contractual del abogado en el proceso de su ejercicio profesional y calificar los resultados de su competencia profesional?
- ¿Cuáles son las sanciones que generan el incumplimiento contractual y que afecte la calificación de la competencia profesional del abogado?
- ¿Quiénes sancionan el incumplimiento del ejercicio profesional de los abogados?
- ¿Cómo se mejora los procesos contractuales entre abogado-cliente?

### 1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo la responsabilidad contractual influye en la calificación de la competencia profesional del abogado de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota región Cajamarca – 2016?

### 1.4. OBJETIVOS



#### General

Explicar la influencia de la responsabilidad contractual en la calificación de la competencia profesional del abogado de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota región Cajamarca – 2016.



#### Específicos

- Determinar el grado de responsabilidad contractual del abogado, considerando la dinámica del proceso de defensa de los clientes de acuerdo a los principios éticos y constitucionales.
- Aplicar instrumentos de investigación que permitan analizar la relación contractual con la calificación profesional del abogado.

- Describir los aspectos que afectan la responsabilidad contractual del abogado al no considerar la observancia de la ética, la ley y el debido proceso que lo convierte en sujeto de sanciones que afecten la calificación de su competencia profesional.
- Sistematizar los resultados de la investigación, siguiendo los procesos de la investigación sustantiva explicativa.

#### 1.5. **JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO**

Desde el punto de vista metodológico científico, la presente investigación es importante porque explica uno de los aspectos medulares de la función del abogado, su relación contractual con el patrocinado, por tanto contribuye para que estas variables de estudio tengan una clara relación causal: calificación de la competencia profesional del abogado. En base a ello se orienta a la búsqueda de los factores causales que incide en la ocurrencia de la calidad del abogado, analizado desde la función básica y objeto de su accionar profesional.

Considerando el plano de la pertinencia, el interés centrado en el profesionalismo del abogado es necesario porque, a partir del conocimiento del nivel de cumplimiento de la responsabilidad del abogado se analiza la calificación del abogado, el cual como se observa en los resultados expuestos en el trabajo de campo no es el más adecuado y amerita atender al cliente en pro de sus intereses afectados o manejados fuera del ámbito de las leyes, para ello se analiza la responsabilidad civil en general; analizando su naturaleza y teorías que giran en torno a su existencia jurídica. Asimismo se toma en cuenta el conjunto de deberes que envuelven la *lex artis* de la actividad profesional del abogado para analizar su naturaleza jurídica.

Se estudiará y analizará el contenido de las obligaciones si estas son de resultado de la responsabilidad civil y si se deriva de un acuerdo contractual o no; para ello se ha considerado básico el estudio

realizado a los abogados y a los clientes; buscando para ello determinar el grado de responsabilidad contractual del abogado, considerando la dinámica del proceso de defensa de los clientes de acuerdo a los principios éticos y constitucionales.

Asimismo la investigación no sólo quedara en esa esfera; sino también se profundizará en el ámbito de argumentar que la conducta responsable del abogado determina la administración de justicia acorde al debido proceso, así como los aspectos que afectan la responsabilidad contractual del abogado al no considerar la observancia de la ética y la ley. Todo ello permite que en esta investigación se analice el tipo de relación contractual abogado – cliente que califique la competencia profesional del abogado y también el análisis del ordenamiento ético-jurídico de las sanciones que genera el incumplimiento contractual y que afecte la positiva calificación de la competencia profesional del abogado.

## **II. HIPÓTESIS**

La responsabilidad contractual influye en la calificación de la competencia profesional del abogado de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia Chota, región Cajamarca – 2016.

### **2.1. Variables**

#### **2.1.1. Determinación de variables**

- **Variable independiente**  
Responsabilidad contractual.
- **Variable dependiente**  
Competencia profesional del abogado.

#### **2.1.2. Definición conceptual y operacional**

##### **a. Responsabilidad contractual**

##### **Definición conceptual**

Se refiere al mandato y las obligaciones que del contrato se derivan para el abogado en relación al cliente que, origina un vínculo especial del profesional del derecho con su mandante quien confía en la gestión adecuada de su derecho a la legítima defensa y acorde a las normas legales vigentes. Las partes están unidas por el contrato y las obligaciones que se derivan, de cuya relación se denomina responsabilidad contractual.

#### **Definición operacional**

Es la asunción de compromisos del abogado frente a su cliente; por tanto es una forma de comprender, el rol que cumple el abogado como defensor del derecho de su patrocinado, ante una situación jurídica ya sea como litigante, asesor o consultor. Mediante la responsabilidad se orienta el régimen disciplinario y enrumbarse por la idoneidad profesional del derecho. En esta variable se operacionaliza las principales obligaciones.

### **b. Competencia profesional del abogado**

#### **Definición conceptual**

Conjunto de rasgos cognitivos, actitudinales y procedimentales que caracterizan al profesional del derecho y le permiten cumplir su función con eficiencia y eficacia.

#### **Definición operacional**

Desarrollo de la profesión en cumplimiento a los compromisos asumidos; por tanto, las tareas y roles que son de su propia incumbencia lo desarrolla de manera adecuada, demostrando idoneidad en el trabajo que implica ser suficiente en la cualificación de competente.

### 2.1.3. Operacionalización de variable

VARIABLES	INDICADOR	SUB INDICADOR	ÍNDICES	TÉCNICAS
Responsabilidad contractual	Asume compromisos	Conoce sus obligaciones contractuales	Se informa del derecho vulnerado del cliente	Encuesta Observación
			Cumple con los compromisos contractuales	
	Exige cumplimiento de compromisos al cliente			
	Demuestra adecuada relación laboral	Responsabilidad ética	Actúa en base a la verdad y buena fe	Encuesta Observación
			Practica el código de ética	
		No desinforma a su cliente	Encuesta Observación	
		Orienta para que el cliente asuma sus compromisos		
	Aplica las pautas de un contrato	No presiona para contraer contrato con los clientes		
	Acuerda el contrato con cláusulas claras y posibles			
	Actuación del abogado	Actuación de buena fe	Procede con probidad	Encuesta Observación
Respeto al juez y a las partes del proceso				
Interviene oportunamente		Encuesta Observación		
Carencia de sustento jurídico en el proceso				
Actuación de mala fe	Manejo de los hechos contrarios a la verdad	Encuesta Observación		
	Ofrecer éxito en el proceso judicial			
Considera acciones que atentan con la responsabilidad	Vencimiento de términos	Desinformación	Encuesta Observación	
		Omite los procesos claves		
	Adecuado desarrollo	Procesos mentales	Memoria	Encuesta

<b>Competencia profesional del abogado</b>	cognitivo		Análisis Comprensión Enjuiciamiento	Observación
		Procesos divergentes	Hipotetización Pensamiento divergente Pensamiento convergente	Encuesta Observación
		Dominio de saberes	Conoce los fundamentos teóricos del derecho Maneja conceptos del debido proceso Demuestra estudios de postgrado	Encuesta Observación
		Sabe hacer	Investiga y resuelve problemas Identifica, planea y resuelve problemas Toma decisiones creativamente	Encuesta Observación
	Posee habilidades sociales	Se comunica eficientemente	Se expresa con claridad, coherencia y empatía Lee e interpreta correctamente Dominio de las TICs	Encuesta Observación
		Se muestra sociable	Se muestra solidario en el trabajo en equipo Es comunicativo con el cliente y autoridades judiciales Demuestra respeto a las diferencias de los demás	Encuesta Observación
		Responsabilidad social	Soluciona conflictos Adecuada relación con los clientes Actúa en base a los valores sociales	Encuesta Observación
	Actúa diligentemente	Planifica estratégicamente	Organiza adecuadamente su tiempo Planifica sus	Encuesta Observación

			actividades		
			Dosifica sus responsabilidades		
		Aprende permanentemente	Aprende y se actualiza constantemente Trabaja con autonomía Se crítica y autocrítica	Encuesta Observación	
		Capacidad de gestión profesional	Toma decisiones jurídicas razonables Capacidad para actuar jurídica y técnicamente Búsqueda de la justicia y equidad	Encuesta Observación	
	Se muestra con actitud íntegra		Es comprometido con su profesión	Actúa de manera leal, diligente y transparente ante su cliente Defiende los intereses de sus clientes con ética profesional Búsqueda de la justicia y equidad en todos los actos jurídicos que defiende	Encuesta Observación
			Actúa en base a los principios de la buena fe	Integridad y honestidad Lealtad y probidad Cumple con sus deberes y obligaciones	Encuesta Observación
			Muestra correcto actuar	No tergiversa la información Actúa con libertad Se muestra atento a los derechos y obligaciones de sus clientes	Encuesta Observación

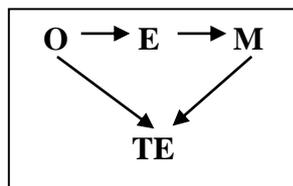
### III. MARCO METODOLÓGICO

#### 3.1. Tipo de investigación

Corresponde al tipo de investigación sustantiva básica, nivel explicativa; porque a partir de las características de la realidad de las variables de estudio: responsabilidad contractual se analizó la relación causal en la variable consecuente: calificación de la competencia profesional del abogado; por lo que esta investigación está orientada a la búsqueda de los factores causales que están incidiendo en la ocurrencia de un fenómeno, en el caso específico de la relación de la variable independiente y dependiente.

#### 3.2. Diseño de contrastación de la hipótesis

La investigación pretende demostrar la relación causa-efecto entre la responsabilidad contractual y la calificación de la competencia profesional del abogado; por lo que correspondió al siguiente esquema:



**Donde:**

- O** —> Observación descriptiva, explicativa
- E** —> Interrelación de variables de estudios
- M** —> Modelo de explicación causa – efecto.
- TE** —> Resultados del grado de influencia.

### **3.3. Población y muestra**

#### **3.3.1. Población**

Se consideró a 55 abogados que pertenecen a la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia Chota, región Cajamarca – 2016.

#### **3.3.2. Muestra**

En este contexto, se consideró una muestra intencionada de 25 abogados que pertenecen a la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia Chota, región Cajamarca – 2016. Dicha muestra se eligió mediante una “selección directa no probabilística”, debido a que tanto los elementos de la población como de la muestra en estudio tienen similares características.

La elección del nivel de manipulación de la variable “competencia profesional del abogado” se traduce en el tratamiento del estudio, a quienes se aplicó los instrumentos de investigación y se contrasta con los mismos indicadores de estudio realizado a 20 ciudadanos que, en algún momento han recurrido al servicio profesional de un abogado.

### **3.4. Materiales técnicas e instrumentos**

#### **3.4.1. Materiales**

Se utilizó materiales de escritorio, computarizados e informáticos.

#### **3.4.2. Técnicas e instrumentos**

##### **a. La observación**

Técnica de investigación que permitió entrar en contacto directo con las diversas actitudes y comportamientos de responsabilidad contractual y la variable consecuente calificación de la competencia profesional del abogado.

Al respecto, Guzmán, considera que la observación se realiza por medio de los sentidos; en ocasiones también se auxilia de instrumentos científicos, con los cuales se puede dar mayor precisión a un objeto de estudio”<sup>12</sup>. Esto implica que los sentidos permiten ponerse en contacto con la realidad y desentrañar los indicadores deseados de la realidad.

Como instrumento de investigación se utilizó la guía de observación estructurada.

**b. Encuesta**

La encuesta es un estudio en el cual el investigador obtiene los datos, a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas, dirigidas a una muestra representativa.

Se consideró a la encuesta como una técnica que, previo formulario de preguntas, permitió obtener información de una muestra de individuos.

Mediante la guía de encuesta en base a preguntas cerradas y preguntas de estimación.

**c. Sistema de fichaje**

Técnica que consiste en elaborar diversas fichas que, de manera ordenada y estratégica, sirve para registrar diversas anotaciones de fuentes bibliográficas y aportes necesarios a las variables de acción.

Constituye la memoria escrita del investigador y representan el procedimiento más especializado de tomar notas. Para su elaboración existe la orientación que se tiene en cuenta tarjetas de cartulina o papel de diferentes tamaños y colores. Sus dimensiones varían: Pequeño: 12,5x 7,5 cm Mediano: 15x10 o 9,5x 15 cm Grande: 20x12, 5 o 15x23 cm.

---

<sup>12</sup>

Guzmán Cobeñas María del pilar (2006). Seminario de investigación jurídica. Edit. UIGV, p. 80.

Las tarjetas más comunes y comerciales son de cartulina blanca o rayados, en algunos casos pueden ser de papel bond.

Se utilizó para obtener la sistematización teórica de cada una de los procesos de la investigación, en especial del marco teórico de la presente investigación, basándose en las variables de estudio.

Como instrumentos se utilizó:

- Fichas de resumen.
- Fichas textuales.
- Fichas de comentario.
- Fichas mixtas.

d. **Escala para medir actitudes**

Técnica que está centrada en la categorización de actitudes que el individuo presenta en toda actividad. Sirve para ubicar el nivel de desarrollo actitudinal de los abogados, que formaron parte de la muestra de estudio.

Como instrumento se utilizó la escala de Likert, en base a la cualificación: Sí, poco, no.

### **3.5. Métodos y procedimientos para recolección de datos**

#### **3.5.1. Métodos**

a. **Método científico**

Es el método que se encarga de establecer los procedimientos para la demostración del manejo de las variables y de la transformación de las mismas. Método que también se aplicó en todos los procesos teóricos, operativos y prácticos en la ejecución de la presente

investigación; para lo cual se siguió organizadamente los pasos que este método demanda.

b. **Observación**

Procedimientos que permiten adentrarse en los fenómenos de estudio, de manera directa y advertir los hechos como espontáneamente; se presentan y consignarlos por escrito, en primer lugar se perciben los hechos, los cuales, después, se expresan mediante palabras, signos u otras manifestaciones, y precisamente el fundamento de la observación científica reside en la comprobación del fenómeno que se tiene frente a la vista, con la única preocupación de evitar y prever los errores de observación que podrían alterar la percepción de un fenómeno o la correcta expresión de éste.

Esto significa formular una hipótesis a partir de una exploración empírica de las situaciones que se tratan de esclarecer.

Seguidamente, se verifican las hipótesis confrontándolas con el mayor número posible de hechos revelados por investigaciones, llegando de esta forma a un diagnóstico válido de la situación y a la elaboración de una teoría aplicable a la generalidad de los fenómenos del mismo tipo.

c. **Método dialéctico**

Permite entender que la realidad está en constante cambio, y es fundamental darle el sentido transformacional de la realidad; como producto del actuar del ser humano, en ese sentido se entendió la interrelación de los elementos y factores que permiten comprender la concepción del acto contractual en el siglo XXI y de los perfiles de calificación del

abogado, en base a las perspectivas de la correcta administración de la justicia.

d. **Método histórico**

Método que permite utilizar procedimientos necesarios para conocer la evolución histórica de los actos contractuales, la asunción de las responsabilidades conjuntas entre el abogado y su patrocinado y con ello determinar sus problemas, retos y perspectivas. La historia es fundamental porque permite conocer el pasado, para organizar de la mejor manera el presente y la visión de la competencia profesional del abogado, acorde de las necesidades de administración de la justicia de las generaciones actuales y venideras.

e. **Análisis y síntesis**

El análisis y la síntesis es un método de investigación de los objetos que nos permite separar algunas de las partes del todo para someterlas a estudio independiente y luego expresarlo en lo más importante.

Cabe indicar que el análisis y la síntesis son complementarios, en el sentido de que la mayor parte de los métodos se sirven de ellos conjuntamente, de modo que el uno verifique o perfeccione al otro. Ambos forman una unidad: son dos aspectos, dialécticamente unidos, del ser y del pensamiento.

Considerando las ideas en SUPRA, se consideró un método fundamental para la explicación de los elementos más importantes que caracteriza a la calidad competitiva del abogado, en base a la responsabilidad contractual; de manera que a partir de la separación de los elementos constitutivos más importantes de ambas variables de estudio y a partir del mismo expresarlo de manera sintética.

El análisis permitió la aplicación de los indicadores de abstracción a los elementos constitutivos de un todo para poder estudiarlos mejor.

### 3.5.2. Procedimientos

Se consideró los siguientes procedimientos:

- Determinación de las variables de estudio.
- Selección del tipo y diseño de Investigación.
- Selección de la muestra de estudio.
- Elaboración de los instrumentos de investigación.
- Validación de los instrumentos de recojo de datos.
- Aplicación de los instrumentos.
- Recojo de la información.
- Análisis e interpretación de los resultados.
- Contrastación de los resultados en la hipótesis.
- Sistematización de los resultados.

### 3.6. Análisis estadísticos de los datos

**Análisis estadísticos de datos**, se consideró los siguientes procesos:

- **Seriación**, se desarrolló mediante una forma simple de seriación para ordenar la información, sistemáticamente, obtenida a través de los instrumentos de recolección de datos.
- **Codificación**, se asignó, mediante esta operación, un código a los indicadores de las variables representadas en la información recogida.
- **Tabulación**, los datos obtenidos se ordenan, organizan y agrupan mediante cuadros estadísticos.
- **Graficación**, gráficos y cuadros estadísticos que permiten visualizar con mayor claridad y objetividad la información.

## CAPÍTULO II

### GENERALIDADES DEL CONTRATO

#### I. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

Merlano<sup>13</sup>, en su artículo de investigación: “La responsabilidad jurídica de abogados y administradores de justicia en el Derecho colombiano”. Publicado con auspicio de la Universidad del norte de Colombia quien concluye que:

“La responsabilidad civil de abogados se extiende hasta la culpa leve, ya en abstracto, ya en concreto, por aplicación de disposiciones propias del contrato de mandato, en cuyo juicio de reproche se hará uso de criterios como el de la *lex artis*, el debido proceso, el juicio dentro del juicio, la pérdida de oportunidad. La tipología de sus obligaciones, si bien se encuadra genéricamente como obligaciones de medio, bien puede situarse bajo la égida de una específica obligación de resultado. En tanto que respecto de las fallas en administración de justicia la responsabilidad se decanta por las disposiciones que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia concreta como responsabilidad patrimonial del Estado por defectuoso funcionamiento de la administración de justicia: configurativos de un defectuoso funcionamiento de la administración de justicia, de error jurisdiccional y/o privación injusta de la libertad, en la que se repetirá contra el funcionario que dio lugar a la declaratoria de responsabilidad, siempre que haya actuado con dolo o culpa grave”.

Este aporte muestra las diversas consecuencias que puede generar cuando el abogado no cumple a cabalidad el acto de asesorar a su patrocinado para que haya una correcta administración de justicia; por lo que servirá para generar los espacios necesarios para que en nuestro país se aplique los correctivos pertinentes y haya una mejor calificación competitiva de los abogados.

---

<sup>13</sup> Merlano Sierra Javier Enrique (2010). *La responsabilidad jurídica de abogados y administradores de justicia en el Derecho colombiano*. (Ver web p. 117)

Rodríguez<sup>14</sup> De la facultad de Derecho de la Universidad Barcelona; Publicado en la Revista Internacional y Comparada de relaciones laborales y derecho del empleo”. “La responsabilidad civil de los profesionales: abogados, asesoría jurídica del sindicato y periodistas. Una tímida visión comparada. Concluye que: “La ausencia de una norma clara, determinante e individualizada de la responsabilidad civil de los profesionales. El Código civil no es suficientemente esclarecedor ni comprende todos los supuestos planteados, evidenciándose una importante carencia legal...”.

Conclusión en la que se evidencia que la responsabilidad contractual se manifiesta en la profesión del abogado e incluso en otras profesiones; por lo que se necesita ofrecer espacios de investigación para la propuesta de alternativas; por lo que esta investigación permite adentrarse en la responsabilidad contractual y en la calificación de la competencia profesional del abogado.

Villanueva<sup>15</sup> en su investigación publicada En la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; denominada “La responsabilidad civil del abogado derivada de su intervención como tal en litigios”. Llega a la conclusión que “El ejercicio del abogado se da, en la mayoría de las veces, por un contrato consensual de prestación de servicios, sin que se tomen las precauciones debidas para formalizarlo” y agrega que “La falta de preparación del abogado, su inexperiencia, su desatención o su dolo pueden generar a su cliente daños y perjuicios al verse condenado en un litigio cuando en justicia y legalidad le debía corresponder el triunfo”.

Martí<sup>16</sup>, en su investigación: “La responsabilidad civil del abogado y del procurador en el Derecho español”, docente colaborador de derecho civil de la Universidad de Barcelona. Profesor consultor en la Universitat Oberta de Catalunya. Concluye que “El usuario del servicio contratado a un Abogado deberá tener la misma cobertura que la de cualquier usuario de otro servicio.

---

<sup>14</sup> Rodríguez Diosdado Pepa Burriel (2014). *La responsabilidad civil de los profesionales: abogados, asesoría jurídica del sindicato y periodistas. Una tímida visión comparada.* (ver web p. 177)

<sup>15</sup> Villanueva Mendoza Armando (2007). Ob. cit. Lock. cit.

<sup>16</sup> Martí Martí Joaquim (2007). *La responsabilidad civil del abogado y del procurador en el Derecho español.* (Ver web p. 115)

En el arrendamiento de servicios de defensa y representación procesal intervienen dos profesionales, y como tal la jurisprudencia se encarga de dar contorno a cada responsabilidad ante el poderdante, para acabar abandonando la condena solidaria” y *agrega además que* “... cuanto la responsabilidad siempre comporta definición de competencias, ya que cuando a uno le hacen responsable de una actuación es porque debe ser competente para evitarla”.

Monterroso<sup>17</sup>. “La responsabilidad civil del abogado: criterios, supuestos y efectos”. Investigación publicada en la revista Saberes. Revista de estudios jurídicos. Relacionado con la responsabilidad civil del abogado, expresa que “El Abogado tiene la obligación de poner en conocimiento del cliente, incluso por escrito, cuando éste lo solicite del mismo modo: su opinión sobre las posibilidades de sus pretensiones y resultado previsible del asunto; importe aproximado, en cuanto sea posible, de los honorarios, o de las bases para su determinación; si por sus circunstancias personales y económicas tiene la posibilidad de solicitar y obtener los beneficios de la asistencia Jurídica Gratuita; todas aquellas situaciones que aparentemente pudieran afectar a su independencia, como relaciones familiares, de amistad, económicas o financieras con la parte contraria o sus representantes”.

Conclusiones que orientan los procesos de la investigación y que se constituyen en una necesidad para que se organice la cualificación de la competencia profesional del abogado; tratando para ello de explicar los factores intrínsecos y extrínsecos que influyen en la responsabilidad contractual. Porque creemos que el rol del abogado en la sociedad excede en mucho, las respetables gestiones de patrocinio o representación en juicio para enrumbar a la sociedad por los senderos de la justicia, base de la convivencia en paz y armonía.

---

<sup>17</sup> Monterroso Casado Esther (2005). La responsabilidad civil del abogado: criterios, supuestos y efecto. (ver web p. 25)

## II. BASE TEÓRICA

### II.1. Teoría consensual del contrato

Esta teoría se centra en explicar el fundamento de obligatoriedad de los contratos. Barnett (citado por Papayannis p. 115), advierte que “El derecho contractual es aquella parte del sistema de derechos que identifica las circunstancias en las que los derechos pueden ser válidamente transferidos de una persona a otra mediante su consentimiento, y es este último componente de carácter moral el que distingue las transferencias válidas de derechos enajenables de las inválidas”. En este sentido la relación contractual depende de un sistema general de derechos y sólo puede funcionar en ese esquema y el contenido del sistema general de derechos que es la justicia.

La teoría consensual, también señala que la ejecución legal está moralmente justificada porque el promitente voluntariamente realizó acto que comunica su intención de dar nacimiento a una obligación jurídicamente exigible de transferir derechos susceptibles de ser transmitidos.

La teoría consensual postula que el contrato es un compromiso, en el que se ponen de evidencia los principios como la voluntad, la confianza, el beneficio, la eficiencia o el imperativo categórico tienen una formulación extremadamente amplia que los hace aplicables.

El consentimiento opera como única condición que habilita la aplicación de una serie de normas que regulan este particular tipo de relación. Las normas supletorias también son consentidas por las partes, dado que pueden ser dejadas de lado por la estipulación expresa a la teoría consensual. El consentimiento a la voluntad inequívoca de transferir derechos.

Para Papayannis<sup>18</sup>, el lugar que el consentimiento tiene en la teoría consensual reconstruye una intuición muy arraigada en materia de

---

<sup>18</sup>

Papayannis Diego Martín (S.a). El valor de la teoría consensual de contrato. (Ver web p. 116)

contratos evitando problemas de las teorías de la voluntad. A su vez, al reconocer que el derecho contractual depende del sistema general de derechos, escapa a las dificultades que deben enfrentar todos aquellos que buscan sus fundamentos en principios comprensivos.

Para Barnett, citado por Papayanis, la sola promesa hecha a otra persona no genera obligación jurídica alguna ni habilita a reclamar judicialmente en caso de incumplimiento, para que esa promesa sea exigible, debe concurrir otro factor. A continuación analizaré cuál es ese otro factor, es decir, qué hecho o hechos deben darse además de la realización de la promesa para que ésta sea jurídicamente exigible.

A diferencia de la teoría de la voluntad, el reconocimiento que la teoría consensual hace de la dependencia de la obligación contractual respecto del análisis del derecho puede dar cuenta de la relación objetiva-subjetiva.

## **II.2. Teoría de la voluntad**

Es la teoría clásica, sostenía el imperio absoluto de la voluntad interna. Según ella, el origen íntimo y verdadero de toda vinculación contractual, es la voluntad de las partes. El contrato implica el concurso de dos voluntades internas, lo que hay que interpretar son esas dos voluntades; todo lo que acompaña (gestos, palabras, escritos, etc.) no son más que despreciables vestigios de los procesos por los cuales se han dado a conocer. La declaración sólo sería una cuestión formal, accidental; y la noble tarea de la justicia consiste en desentrañar la verdadera voluntad de las partes y hacerle producir efectos.

La imposibilidad de conocer la verdadera intención subjetiva o voluntad de las partes no presenta ningún problema práctico, ya que se presume que se corresponde con la intención objetivamente manifestada en el acto. Pero cuando puede probarse de alguna manera que la intención manifestada es contraria a la intención

subjetiva, esta última debe prevalecer, en pos de preservar la integridad moral y lógica de la teoría de la voluntad.

### **II.3. Teoría de la declaración de la voluntad**

La formación de los contratos en general no puede surgir sino de la coincidencia de las voluntades declaradas, únicas que pueden conocer y apreciar las partes. La intención o voluntad íntima es inaccesible a los terceros y no puede ser la base de un negocio jurídico, que por ser fuente de derechos y obligaciones, quizás gravosas, debe tener un fundamento concreto, seguro y serio, condiciones que no podían encontrarse en la simple intención.

La fuerza moral de estas teorías se relaciona con los deberes implicados en el contrato y parte de la premisa que son obligaciones porque fueron libremente asumidos por aquellos que deben cumplirlos.

El componente moral subjetivista, en el que la teoría de la voluntad se apoya para justificar la coacción legal, colisiona necesariamente con la necesidad de un sistema de normas construido en gran parte sobre la base de intenciones subjetivas manifestadas objetivamente. En tanto las manifestaciones objetivas generalmente reflejan las intenciones subjetivas, los teóricos de la voluntad.

### **II.4. Teoría armónica o mixta**

Sostiene que debe prevalecer la voluntad interna, real y efectiva de las partes, pero que, excepcionalmente, debe prevalecer la declaración en dos casos importantes:

- Cuando la divergencia es imputable a culpa de quien emite la declaración.
- Cuando la parte destinataria de la declaración haya procedido de buena fe y lo exija la seguridad del comercio.

### III. BASE CONCEPTUAL

#### III.1. Responsabilidad contractual

Merlano<sup>19</sup> considera que la responsabilidad contractual en la profesión del abogado se ejerce como profesional libre o como administrador público, en el Poder Judicial y a decir de esta función está gobernado por una serie de cánones que la sociedad exige, como conducta mínima que se impone a su actuar profesional, de conformidad con la naturaleza de la relación jurídica y su contenido prestacional de sus servicios (en el caso del ejercicio profesional particular) y de acuerdo con el ámbito de sus competencias, en el caso de servidores públicos.

Se considera también que la responsabilidad contractual, de manera positiva es asumir el cumplimiento de una obligación, por lo que a decir de Moguel<sup>20</sup> es la ejecución del servicio que se hubiese prometido a fin de que se extinga el vínculo jurídico en el cumplimiento de lo acordado, con efectos liberatorios de pago, como un cumplimiento de dar y recibir beneficios mutuos.

Reglero<sup>21</sup>, considera que, en cuanto a la naturaleza de la relación del abogado con su cliente, cabe calificarla como de contrato de prestación de servicios, y, como tal, cae dentro del ámbito de aplicación de la Ley; lo cual implica que es una relación regulada y por tanto, cada cual cumple sus funciones.

En tal sentido, se considera que la responsabilidad es el cumplimiento de los compromisos que el abogado pacta en su actuar como profesional independiente o con el cumplimiento de la correcta administración de justicia en el poder judicial. Al ser el contrato una fuente de obligaciones, desde el momento de su

---

<sup>19</sup> Merlano Sierra Javier Enrique (2010). La responsabilidad jurídica de abogados y administradores de justicia en el Derecho colombiano. Universidad del Norte (Colombia). Revista De Derecho N° 33, Barranquilla, 2010 ISSN: 0121-8697. (Web p. 117)

<sup>20</sup> Moguel Caballero Miguel (2000). Obligaciones civiles y contractuales y extracontractuales. (Web p. 177)

<sup>21</sup> Reglero Campos L. Fernando (S.a.). La responsabilidad civil de abogados en la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Revista de responsabilidad civil y seguro. (web p. 2)

celebración, ya sea formal o consensual, genera para el abogado la asunción de un compromiso y es aportar su conocimiento profesional en bien de su cliente que así lo ha pactado: En suma abogado y cliente quedan ligados en el cumplimiento de las obligaciones, como lo expresa. Villanueva<sup>22</sup>.

Para el cumplimiento de la responsabilidad contractual se necesita un ente que regule la competencia profesional del abogado, el mismo que se enmarca en principios deontológicos que van más allá del código de ética: una concreción certificada para el ejercicio de su función, en base a una estructura que medie entre el abogado y su cliente, con el apoyo de la doctrina, la legislación y la jurisprudencia.

Los abogados para el cumplimiento de sus funciones Houghton<sup>23</sup>, pueden desempeñarse bajo el marco de contrato porque existe un intercambio de derechos y deberes típicos de una relación laboral que se sobrepone a los derechos y deberes de todo abogado como tal en el ámbito de la ética y responsabilidad profesional, entendida esta como una responsabilidad disciplinaria y no como una civil, al margen de su condición de trabajador dependiente; mediante el cual el cliente faculta atribuciones de dirigir, fiscalizar y sancionar al abogado que labora bajo su subordinación, y dotan también de una presunción de legitimidad a las órdenes que emita. Asimismo, el Derecho laboral otorga al abogado garantías y medios de tutela contra las órdenes de su cliente. Cabe mencionar que el abogado actúa bajo su conciencia y considerando el amparo de las disposiciones de la ética y la responsabilidad profesional del abogado, contenidas actualmente en el Código de Ética del Colegio de Abogados del Perú y que han sido recogidas en el Proyecto de Código de Responsabilidad Profesional del Abogado.

---

<sup>22</sup> Villanueva Mendoza Armando (2007). La responsabilidad civil del abogado deriva de su intervención como tal en los litigios. (Web p. 6)

<sup>23</sup> Houghton Soto Marielena (S.a.). El ejercicio subordinado de la abogacía: límites e implicancias de las cargas deontológicas sobre la relación laboral del abogado. (Web p. 1)

Por lo que es pertinente expresar que entre el abogado y el cliente es la buena fe la que se hace presente, en un contrato; mediante este acto el trabajador (abogado) asume la obligación de realizar el proceso judicial, en todos los términos que favorezca al abogado; por lo que en los términos que se convienen el empleador amerita celebrar el contrato si es que le conviene a sus intereses.

Considerando los acápites anteriores se concluye que la responsabilidad contractual es asumir los daños que se pueden generar como producto del ejercicio del derecho, por parte del abogado, ya sea por culpa o dolo y surge la necesidad de reparación y de asumirlo como consecuencia en su calificación profesional. La responsabilidad, entonces es el cumplimiento indirecto de una obligación.

Ante una relación contractual el cliente tiene las atribuciones de hacer seguimiento, fiscalizar y coordinar con su abogado porque es quien tiene la autoridad del llamado “poder de dirección”; poder que surge de la suscripción del contrato de trabajo.

García, citado por Houghton<sup>24</sup>, explica que una responsabilidad contractual implica un complejo de relaciones, no solo jurídicas, sino también económicas y morales. Específicamente sobre lo último, ha señalado que puede ser desglosado en tres aspectos diferentes:

- **Patrimonial**, referido a la valoración económica de las prestaciones del trabajador y del empresario, y por ende a las prestaciones mismas.
- **Ético**, que comprende el modo en que estas prestaciones han de hacerse efectivas.
- **El jurídico**, que se refiere a la titularidad de los resultados del trabajo o servicios realizados.

### III.1.1. Contrato

Simental<sup>25</sup> inicia su apreciación de contrato, recurriendo a la etimología. Contractus, deriva a su vez del verbo contrahere, reunir, lograr, concertar y agrega a ello que es un acto jurídico bilateral que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos o más personas y que produce ciertas consecuencias jurídicas y se refiere a la creación y transmisión de derechos y obligaciones. Las obligaciones que contrae el contrato son expuestas en el Artículo 1361 del Código Civil<sup>26</sup>, al expresar que “Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos. Se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla. En todo contrato juega rol fundamental el actuar en base al beneficio mutuo, es decir sin mala fe, como lo reza el Artículo 1362 “Los contratos deben negociarse, celebrarse y ejecutarse según las reglas de la buena fe y común intención de las partes”<sup>27</sup>.

De manera sintética Fernández<sup>28</sup>, considera que “El contrato es un acuerdo de voluntades de una o más personas, destinadas a reglar derechos”. En este concepto se aprecia que en un contrato existe la existencia de las partes, un acuerdo de voluntades y un contenido.

Mediante el contrato quedan las partes de un contrato en la obligación del cumplimiento de las cláusulas, por lo que Cabanellas sintetiza la idea “Un convenio que dentro de determinadas cláusulas y condiciones queda el arbitrio de

---

<sup>25</sup> Simental Franco Víctor Amaury (2009). Contratos. Consideraciones en torno a su definición. p. 4  
<sup>26</sup> Código Procesal Civil del Perú. [http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_per\\_cod\\_civil.pdf](http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_cod_civil.pdf). Artículo 1361  
<sup>27</sup> Código Procesal Civil del Perú. Ob. cit. Art. 1362.  
<sup>28</sup> Fernández Fernández César Aníbal (S. a.). Edit. Fondo Editorial UIGV. p. 2

una de las partes ejercitar un derecho, realizar una prestación o adquirir una cosa”<sup>29</sup>

Al respecto De Trazegnies establece que “Todo contrato válido, sea escrito o no, tenga o no formalidades, da nacimiento a una relación de derecho”<sup>30</sup>. Es lo que se denomina el contrato de hecho, pero que, es pertinente que un convenio se estipule en acuerdos escritos para que surta la capacidad jurídica de denunciar daño, en caso de incumplimiento por una de las partes.

En un contrato es fundamental que ambas partes estén de acuerdo porque “No existe convenio mientras no exista por ambas partes la voluntad de convenir” <sup>31</sup>; por lo tanto, un contrato es un acto de disposición de voluntades, frente a cláusulas que los une para el cumplimiento. En este sentido si uno de ellos no cumple, falla con la responsabilidad contractual y genera daños. Al respecto Romero expresa que “esta modalidad permite dos contratos autónomos: el primero, el compromiso de contratar, el segundo, el contrato definitivo. Esto significa dos acuerdos de voluntades con contenidos u objetivos diferentes e independientes, en el primero la finalidad de celebrar el contrato definitivo; en el segundo, ofrecer al que solo menciona en el anterior” <sup>32</sup>. Esto expresa entonces que en un contrato existe la obligación de hacer, de compartir los compromisos, en el caso del contrato del abogado, las partes que participan: abogado – cliente.

---

<sup>29</sup> Cabanellas Guillermo (S. a.). Diccionario jurídico elemental p. 281

<sup>30</sup> De Trazegnies Granda Fernando (2001). La responsabilidad contractual (2001). Edit. Pontificia Universidad Católica del Perú. p. 251.

<sup>31</sup> De Trazegnies Granda Fernando (2001). Ob. cit. Lok cit.

<sup>32</sup> Romero Zavala Luis (1999). Teoría general de los contratos. Edit. Fecal, Lima. p. 279

El Código Civil<sup>33</sup>, en el artículo 1351, define al contrato como (...) el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial”. Y agrega que el contrato “se perfecciona por el consentimiento de las partes, excepto aquellos que, además, deben observar la forma señalada por la ley bajo sanción de nulidad”. Apreciación legal que deja notorio que el contrato es un acto jurídico que asume tal por el libre consentimiento y que, puede ser objeto de nulidad; por tanto no es de imposición.

Un contrato, según lo enunciado en los acápites anteriores se rige por el principio de autonomía de la voluntad, según el cual, puede contratarse sobre cualquier materia no prohibida. Entonces un contrato es un acuerdo de voluntades que crea e interactúa derechos y obligaciones a las partes que lo contraen; agrego también que el contrato es un acto jurídico en el que intervienen dos o más personas.

Es importante agregar que en los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento y las obligaciones que nacen del contrato tienen fuerza de ley entre las partes contratantes.

Se dice contrato acto jurídico porque su fin jurídico: nacimiento, modificación, o extinción de una relación jurídica; pero nunca soberana ni independientemente sino en la medida en que lo autorice el ordenamiento jurídico porque está regulado por ley y lo que se acuerda es legal o consentido por la Ley.

---

<sup>33</sup>

Código Procesal Civil del Perú. Ob. cit. Art. 1351.

Según Borda<sup>34</sup>, clasifica a los contratos de la siguiente manera:

- Contratos unilaterales y bilaterales.
- Contratos onerosos y gratuitos
- Contratos conmutativos y aleatorios.
- Contratos consensuales y reales.
- Contratos formales y no formales.
- Contratos nominados e innominados.
- Contratos de cumplimiento instantáneo, diferido, sucesivo o periódico.

Otras clasificaciones:

- Contratos causados y abstractos.
- Principales y accesorios.
- Relaciones contractuales de hecho.

Los elementos esenciales de un contrato son aquellos elementos propios, que deben estar reunidos en un contrato a los efectos de determinarse su existencia. Faltando uno de ellos, no puede existir, o carecen de validez. Ellos son:

- El objeto.
- La competencia.
- El consentimiento.
- La causa.
- La forma cuando le es exigida por su naturaleza.

---

<sup>34</sup> Borda Alejandro (2012). Contratos en general. (Ver Web p. 24)

### **III.1.2. Responsabilidad contractual en la Ley**

La Sección Segunda, Título II, Capítulo VIII, del Código Procesal Civil<sup>35</sup>, regula los Deberes y responsabilidades de las partes, de sus Abogados y de sus apoderados en el proceso; se refieren a los Deberes de las partes, Abogados y apoderados y estipula:

- Proceder con veracidad, probidad, lealtad y buena fe en todos sus actos e intervenciones en el proceso.
- No actuar temerariamente en el ejercicio de sus derechos procesales.
- Abstenerse de usar expresiones descomedidas o agraviantes en sus intervenciones.
- Guardar el debido respeto al Juez, a las partes y a los auxiliares de justicia.
- Concurrir ante el Juez cuando este los cite y acatar sus órdenes en las actuaciones judiciales.
- Prestar al Juez su diligente colaboración para las actuaciones procesales, bajo apercibimiento de ser sancionados por inconducta con una multa no menor de tres ni mayor de cinco Unidades de Referencia Procesal.

El Artículo 110<sup>36</sup>, considera que “Las partes, sus Abogados, sus apoderados y los terceros legitimados responden por los perjuicios que causen con sus actuaciones procesales temerarias o de mala fe. Cuando en el proceso aparezca la prueba de tal conducta, el Juez, independientemente de las costas que correspondan, impondrá una multa no menor de

---

<sup>35</sup> Código Procesal Civil Peruano. Ob. cit. Deberes y responsabilidades de las partes, de sus Abogados y de sus apoderados en el proceso. (Web artículo 109)

<sup>36</sup> Código Procesal Civil Peruano. Ob. cit. (ver artículo 110)

cinco ni mayor de veinte Unidades de Referencia Procesal...”

Relacionado con las responsabilidades del abogado<sup>37</sup>, El Artículo 112, considera que son responsabilidades del abogado, cuando asume compromisos de defensa, las siguientes:

Temeridad o mala fe.- Se considera que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

- Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento jurídico de la demanda, contestación o medio impugnatorio.
- Cuando a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.
- Cuando se sustrae, mutile o inutilice alguna parte del expediente.
- Cuando se utilice el proceso o acto procesal para fines claramente ilegales o con propósitos dolosos o fraudulentos.
- Cuando se obstruya la actuación de medios probatorios.
- Cuando por cualquier medio se entorpezca reiteradamente el desarrollo normal del proceso.
- Cuando por razones injustificadas las partes no asisten a la audiencia generando dilación.

Además de estas obligaciones legales, el abogado, según expresa Reglero<sup>38</sup> es el de asumir sus relaciones

---

<sup>37</sup>  
<sup>38</sup>

Código Procesal Civil Peruano. Ob. cit. (ver artículo 112). Responsabilidades del Abogado.  
Reglero Campos L. Fernando (S.a.). Ob. cit. (Ver Web p. 6-7)

contractuales, el cumplimiento de la misión de defensa que le sea encomendada con el máximo celo y diligencia y guardando el secreto profesional; para que esto se cumpla el abogado tiene el deber de:

- **Información**; el abogado debe informar fielmente a su cliente de sus posibles pretensiones, de si éstas son fundadas o no, de las probabilidades razonables de éxito de las mismas atendiendo a su naturaleza y a las pruebas disponibles, de los medios de defensa, del eventual coste de tales medios, de la conveniencia de alcanzar un arreglo amistoso, aun a costa de disminuir el proceso y los costos. Durante la sustanciación de un proceso, el abogado debe mantener puntualmente informado su cliente de la marcha del mismo, de la conveniencia o no de la presentación de recursos, etc.
- **Adecuada custodia de todos los documentos**, escritos, traslados y actuaciones que se derivan de la relación contractual y actuación profesional.
- **Devolución de la documentación** al cliente, sin perjuicio de reservarse copias.
- **Conocimiento**, de la legislación y jurisprudencia aplicables al caso.

Se incurre en irresponsabilidades, cuando:

- **Transcurso de plazos**, que los deja pasar y se da caducidad del caso. El ejercicio de la acción por despido improcedente, no informando adecuadamente a su defendido, acción que puede ser desestimada por los tribunales.

- **Negligencia por omisión**, que puede ser por omisión de información al cliente.
- **No devolución de la documentación**; la misma que es necesaria después de haber concluido la relación contractual abogado - cliente.
- **Ofrecer éxito en el proceso judicial**, cuando la Ley no favorece en el sentido que argumenta y simplemente lo hace para contraer el contrato.

Álvarez<sup>39</sup>, analiza los principales motivos que generan responsabilidad civil de los abogados:

- Vencimiento de términos.
- Prescripción de la acción.
- Desistimiento tácito.
- Perención en procesos ejecutivos.
- Desinformación.
- No solicitar la práctica de pruebas conducente para la causa.
- No asistir a la práctica de pruebas.
- No asistir a la sentencia cuando ésta sea desfavorable.
- Inadecuada estructuración de las pretensiones.
- Inadecuada formulación de excepciones o falta de contestación.
- No considerar la facultad procesal de denunciar o llamar en garantía.
- Inasistencia a la audiencia de conciliación.

---

<sup>39</sup> Álvarez Pérez Andrés Orión (2011). La responsabilidad civil del abogado y su aseguramiento. (Ver Web p. 15)

- Inadecuada asesoría frente a la conciliación.

### III.1.3. Relación laboral

Houghton<sup>40</sup>, manifiesta que ante las circunstancias que caracteriza los servicios legales se denota como un ejercicio libre; pero considerando la concepción general de un contrato se puede realizar bajo el amparo del Derecho Laboral y para ello juzga el cumplimiento de requisitos que sí se configuran:

- Prestación personalísima.
- Remuneración.
- Subordinación.

Parafraseando a Neves (2003), citado por Houghton<sup>41</sup> explica que la subordinación es un vínculo jurídico contraído entre el deudor y el acreedor del trabajo, en tal sentido, el deudor ofrece sus servicios y el acreedor le confiere potestad para conducir un proceso, en este caso judicial.

Reglero<sup>42</sup> aprecia que la jurisprudencia viene considerando que la responsabilidad de los abogados en la defensa judicial de sus patrocinados está en relación con los deberes contraídos en el marco de un arrendamiento de servicios que se ciñe al respeto de la *lex artis* (reglas del oficio), pero que no implica una obligación del resultado, sino una obligación de medios, en el sentido de que no comporta como regla general la obligación de lograr una estimación o una resolución favorable a las pretensiones deducidas o a la oposición formulada.

---

<sup>40</sup> Houghton Soto Marielena (S.a.). Ob. cit. (Ver Web p. 2)

<sup>41</sup> Houghton Soto Marielena (S.a.). Ob. cit. (Ver Web p. 3)

<sup>42</sup> Reglero Campos L. Fernando (S.a.). Ob. cit. (Ver web p. 1)

Considerando las apreciaciones anteriores, entonces la relación laboral son los vínculos que se mantiene en la estipulación de las cláusulas del contrato entre el abogado y el cliente que puede ser una empresa o un ciudadano.

En la práctica peruana se observa que la contratación laboral de los abogados es característica de las empresas privadas o públicas, las firmas de abogados, lo constituyen con un modelo asociativo y en relación a los clientes particulares no existe un contrato escrito; pero desde mi consideración es necesaria la existencia de un contrato, cual sea las modalidades de relación laboral.

## CAPÍTULO III

# RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL EN LA CALIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DEL ABOGADO

### I. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ABOGADO

#### 1.1. Obligaciones contractuales del abogado

Reglero, considera que la relación que une al Abogado con su cliente puede ser de variada condición; porque es un ejercicio libre de la profesión, normalmente se concibe como un contrato de prestación de servicios, que en ocasiones se aproxima al contrato de mandato, sustentado en la buena fe y, sobre todo, en una relación de confianza entre abogado y cliente.

Se considera que es importante, la asunción de contrato para su cumplimiento y cuando eso no existe en el Código Civil <sup>43</sup>, estipula que *“En los contratos con prestaciones recíprocas, cuando alguna de las partes falta al cumplimiento de su prestación, la otra parte puede solicitar el cumplimiento o la resolución del contrato y, en uno u otro caso, la indemnización de daños y perjuicios”*; lo cual implica que el incumplimiento del contrato genera daños que implica resarcirlo y asumir las afectaciones que amerite en la cualificación profesional del abogado.

Habrà obligación de resultados, cuando habiendo recibido y aceptado el encargo del cliente, la obtención de aquéllos dependa de forma exclusiva de la voluntad del Abogado. Así sucede cuando lo que debe hacer el Abogado es redactar informes, dictámenes, otros documentos (contratos, estatutos, etc.), realizar otros actos jurídicos.

---

<sup>43</sup>

Código Civil Peruano. Ob. cit. (Ver artículo 1428).

## 1.2. Principios deontológicos de la responsabilidad contractual

Los principios deontológicos para Merlano<sup>44</sup>, considera que es una serie de disposiciones por medio de las cuales se orienta la conducta profesional del abogado y se perfilan los lineamientos que guían la naturaleza de la relación jurídica del letrado con su cliente.

Cabe destacar que, valores como la probidad, diligencia, verdad, honradez, honestidad son virtudes que el abogado los debe tener en cuenta y son el corolario de la confianza abogado – cliente y la base del honor y la dignidad de la profesión.

De lo dicho se desprende que los ámbitos de la ética, la moral, la responsabilidad profesional, de los cuales se encarga la deontología no son ajenos al contrato de trabajo.

## 1.3. Libertad para aceptar un contrato

Es una facultad que tiene el abogado y que implica el aceptar o no las condiciones de un contrato; para ello es pertinente que se considere los elementos de la relación contractual.

Al respecto, parafraseando a Albán<sup>45</sup>, el abogado debe examinar con seriedad y sumo cuidado los asuntos que se le proponen antes de decidir aceptarlos. Tiene el derecho de aceptar o rechazar un patrocinio, sin tener que justificar su decisión y agrega que en el caso de tener dependencia laboral, puede argumentar los motivos por los que no acepta un patrocinio.

Para que el abogado asuma una decisión, es pertinente que:

- **Se informe bien;** lo cual implica que tenga conocimiento del caso y sus hechos, las implicancias de las conductas implicadas en el caso y saber quién es el cliente.

---

<sup>44</sup> Merlano Sierra Javier Enrique (2010). Ob. cit. (Ver Web p. 101)

<sup>45</sup> Albán Walter (2008). El Proyecto de Código de Responsabilidad Profesional del Profesional en Derecho. (Ver web p. 61)

- **Analizar**, si existen conflictos de interés que puede influir en el desarrollo del proceso y limitar sus funciones.
- **Competencia**, lo cual incluye realizar un análisis a fin de verificar que cuente con las aptitudes idóneas para asumir el encargo.
- **Validez del encargo**, si es lícito o moral.
- **Informar al cliente de su situación**, sin prometer resultados exitosos.

En el contrato se interrelacionan seres humanos y en cada uno de ellos, existe integralidad, cada uno de ellos es un mundo de vivencias y de valores que se ponen en contacto, bajo una necesidad: apoyo jurídico – necesidad de trabajo, a expresión de Rodríguez “El hombre no vive solo en la humanidad. Vive en el espacio y en el tiempo, vive junto a (...) y en la convivencia surge la riqueza de los valores comunes”; citado por (Sánchez)<sup>46</sup>. Es entonces el contrato la puesta en práctica de los valores humanos que están presentes en el accionar de la vida y de las relaciones que se manifiestan en los contratos y acuerdos que se contraen: en ellos juegan la práctica de los valores personales y sociales.

## II. COMPETENCIA PROFESIONAL DEL ABOGADO

### 2.1. Competencia

Relacionado con la competencia profesional Tejada (1999)<sup>47</sup>, aparte de expresar que es un “Conjunto de conocimientos, procedimientos y actitudes combinados, coordinados e integrados en la acción adquirido a través de la experiencia (formativa y no formativa – profesional) que permite al individuo resolver problemas específicos

<sup>46</sup>

Sánchez Ramírez Elena (2006). Didáctica. Fondo Editorial FACHSE, p. 73

<sup>47</sup>

Tejada Fernández José (1999). Acerca de las competencias profesionales, (ver web p. 11)

de forma autónoma y flexible en contextos singulares...”; también Tejada<sup>48</sup> acopia definiciones, tales como:

- “... (Omisión mía), es la competencia de realizar las actividades correspondientes a una profesión conforme a los niveles esperados en el empleo. El concepto incluye también la competencia de transferir las destrezas a nuevas situaciones dentro del área profesional y, más allá, a profesiones afines. Esta flexibilidad suele implicar un nivel de destrezas y conocimientos mayor de lo habitual incluso entre los trabajadores con experiencia” (MSC 1985).
- “Conjunto específico de destrezas necesarias para desarrollar un trabajo particular y puede también incluir las cualidades necesarias para actuar en un rol profesional” (Jessup).
- “Conjuntos de conocimiento, de capacidades de acción y de comportamiento estructurados en función de un objetivo y en un tipo de situación dada” (Gilbert y Parlier).
- “Conjunto de conocimientos, destrezas y aptitudes necesarias para ejercer una profesión, resolver problemas profesionales de forma autónoma y flexible y ser capaz de colaborar en el entorno profesional y en la organización del trabajo” (Bunk).

A estas concepciones agrego que es el conjunto de conocimientos y estrategias que permiten afrontar con éxito los problemas, conflictos y dificultades que de forma más habitual se le presentan durante su ejercicio profesional. Monero<sup>49</sup>. Las competencias se desarrollan a lo largo de toda la vida une lo teórico con lo práctico y que prepara realmente para un ejercicio profesional. La ubicación del origen del concepto de competencias en el campo laboral, ayudaría a explicar cómo termina siendo un instrumento para relacionar con el mundo de los desempeños.

---

<sup>48</sup> Tejada Fernández José (1999). Ob cit., (ver web p. 5)

<sup>49</sup> Monero Carles (2010). Las competencias profesionales de los docentes. (ver web p. 35)

Además para la American Bar Association (Citado por Vivero) al interior de la disciplina jurídica se podrían identificar como competencias igualmente ese conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes, que, relacionados entre sí, permiten a un individuo argumentar, interpretar, proponer y actuar en todas sus interacciones a lo largo de su vida como abogado. Se parte de la interacción entre dos comunidades, la escuela de derecho y los abogados practicantes. En efecto, las competencias y valores de un abogado.

El Artículo 27<sup>50</sup>, del Código de Ética del Perú, considera que competencia “es deber del abogado defender el interés del cliente de manera diligente y con un elevado estándar de competencia profesional” y además en el Artículo 28<sup>51</sup>, considera que “el abogado, en la defensa del interés del cliente, debe mantenerse actualizado en el conocimiento del Derecho, principalmente en el área de su especialidad, a través de una formación continua”.

Las definiciones anteriores muestran la correlación de una serie de destrezas, habilidades y actitudes que se suman para un buen ejercicio del derecho. Las cuales se logran en la formación profesional del abogado, en las facultades de derecho, pero es en la vida del trabajo donde se ponen de manifiesto y por tanto se sigue aprendiendo; por lo tanto las competencias nunca dejan de adquirirse, muchas de ellas se aprenden y otras se desaprenden; es decir que así como se aprende a aprender, también tenemos que aprender a desaprender. Por esta razón se aprecia, entonces que las competencias solo se concretan en la acción, en el resultado del actuar utilizando para ello los recursos cognitivos, afectivos con el actuar o saber hacer.

---

<sup>50</sup> Colegio de Abogados (2015) Código de ética del abogado, (ver web p. 21).

<sup>51</sup> Colegio de Abogados (2015). Loc. cit. (ver web p. 21).

En concordancia con estas apreciaciones conceptuales, Tejada<sup>52</sup> explica que la competencia se refiere a las funciones, tareas y roles de un profesional (incumbencia) para desarrollar adecuada e idóneamente su puesto de trabajo (suficiencia) que son resultado y objeto de un proceso de capacitación y cualificación.

La puesta en práctica de la competencia del abogado implica el actuar conforme a la deontología del derecho, el código de ética del abogado, los acuerdos de organismos internacionales; tales como las que se expone en los principios básicos del abogado, en el congreso de la ONU<sup>53</sup>, al referirse a las obligaciones y responsabilidades:

- Los abogados mantendrán en todo momento el honor y la dignidad de su profesión en su calidad de agentes fundamentales de la administración de justicia.
- Las obligaciones de los abogados para con sus clientes son las siguientes:
  - Prestarles asesoramiento con respecto a sus derechos y obligaciones, así como con respecto al funcionamiento del ordenamiento jurídico, en tanto sea pertinente a los derechos y obligaciones de los clientes.
  - Prestarles asistencia en todas las formas adecuadas, y adoptar medidas jurídicas para protegerlos o defender sus intereses.
  - Prestarles asistencia ante los tribunales judiciales, otros tribunales u organismos administrativos, cuando corresponda.

---

<sup>52</sup> Tejada Fernández José (1999). Acerca de las competencias profesionales. (ver web p. 35)

<sup>53</sup> ONU Doc. A/CONF.144/28/Rev.1 (1990). Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba), (ver web p. 10)

- Los abogados, al proteger los derechos de sus clientes y defender la causa de la justicia, procurarán apoyar los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por el derecho nacional e internacional, y en todo momento actuarán con libertad y diligencia, de conformidad con la ley y las reglas y normas éticas reconocidas que rigen su profesión.
- Los abogados velarán lealmente en todo momento por los intereses de sus clientes.

También el congreso de la ONU<sup>54</sup>, se refieren a la competencia profesional del abogado consideran que es una labor conjunta, una responsabilidad de los Estados y lo expresa en los siguientes términos: “Los gobiernos, las asociaciones profesionales de abogados y las instituciones de enseñanza velarán por que los abogados tengan la debida formación y preparación, y se les inculque la conciencia de los ideales y obligaciones éticas del abogado y de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por el ordenamiento jurídico nacional e internacional”.

El Código de Ética del Perú<sup>55</sup>, expresa la concreción de la competencia profesional, en el Artículo 1º al 11º y se refiere a los deberes fundamentales del abogado:

- Actuar con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez, eficacia y buena fe; así como del honor y dignidad propios de la Profesión.
- Orientar su actuación al servicio preferente de la sociedad y apoyar en especial a los sectores carentes de recursos económicos, para hacer prevalecer el Derecho y alcanzar Justicia.

---

<sup>54</sup> ONU. Ob. cit. (Ver web p. 2)

<sup>55</sup> Colegio de abogados (2011). Código de ética profesional. (Ver web pp. 4 -5)

- Cumplir oportuna y eficientemente los demás deberes y obligaciones profesionales establecidas en la ley y en las normas del Colegio de Abogados al que pertenece.

Esto implica que el abogado actúa con probidad, obediencia a la Ley, veracidad, puntualidad, cuando comprende la voluntad del cliente.

## 2.2. Dimensiones de las competencias

La formación en competencias responde a las exigencias del saber conocer, saber sentir, saber hacer, aprender a vivir juntos.

- **Dimensión cognitiva;** se refiere al desarrollo de la capacidad cognitiva que le permite conocer el entorno sociocultural, natural, científico y filosófico.
- **Dimensión comunicativa;** desarrollo de las habilidades expresivas verbales, escritas, tecnológicas que permitan adentrarse al entorno social del siglo XXI. Utilizando diferentes sistemas simbólicos, el lenguaje se convierte en una herramienta esencial en la construcción de las representaciones.
- **Dimensión socioafectiva;** que permite la comprensión del entorno social y de aprender a vivir con los demás; organizando una convivencia armónica y en paz. El desarrollo socio-afectivo juega un papel fundamental en el afianzamiento de su personalidad, autoimagen, auto-concepto y autonomía, esenciales para la consolidación de su subjetividad, como también en las relaciones que se establece con los demás.
- **Dimensión ético ciudadana;** para que se pueda vivir acorde al sistema de valores, costumbres e idiosincrasia de la sociedad. Relacionado con esto Ossorio, expresa que “En el abogado la actitud de la conciencia es mil veces más importante que el

tesoro de los conocimientos. Primero es ser bueno; luego, ser firme; después ser prudente; la ilustración viene en cuarto lugar; la pericia en el último”<sup>56</sup>; luego agrega que “La abogacía no se cimenta en la lucidez del ingenio, sino en la rectitud de la conciencia...”<sup>57</sup>

- **Dimensión afectiva**; es el desarrollo del afecto, de la emocionalidad que brinda la posibilidad de comprenderse y comprender a los demás. Tiene que ver también con la espiritualidad, es decir con la fe y la certeza de lo que vive y siente al actuar para construir un futuro mejor. la dimensión profundamente humana de sentir, conmoverse, expresar, valorar y transformar las percepciones con respecto a sí mismo y al entorno; desarrolla el gusto estético garantizando climas de confianza y respeto. El espíritu humano crea y desarrolla mediante las culturas y en las culturas un conjunto de valores, de intereses, de aptitudes, actitudes de orden moral y religioso con el fin de satisfacer la necesidad de trascendencia que lo caracteriza.

Las dimensiones de la competencia involucra aspectos básicos que se van construyendo producto de la formación profesional del abogado, de la práctica, del aprender a aprender constantemente; por esta razón la competencia es la descripción general de un conjunto de habilidades y destrezas que se desarrollan en toda la vida, en todas las etapas del desarrollo humano e implica que se deja de aprender cuando la palabra se nos hiela. Las dimensiones concretan las competencias.

---

<sup>56</sup> Ossorio Ángel (S.a). El alma de la Toga. p. 8.

<sup>57</sup> Ossorio Ángel (S.a). Ob. cit. p. 34.

### 2.3. Perfil del abogado

- **Ser honesto;** tiene como fin no engañar ni engañarse a sí mismo. Esto expresa la confianza y el respeto por sí mismo y por los demás.
- **Dedicado al estudio;** característica básica que permite al abogado elevar su nivel intelectual e inteligencia para responder adecuadamente a los problemas y retos profesionales.
- **Independencia;** es una de las conquistas del estudio, la libertad de espíritu y de la toma de decisiones.
- **Carácter;** es el conjunto de hábitos que forman en el individuo la conducta superior, la cual lo hace apto para afrontar las contingencias de la vida y con altura moral. El profesional de carácter representa una garantía para los intereses que maneja en su vida social.
- **Cortesía;** son etiqueta que siempre debe llevar el profesional para distinguirse de la gente vulgar. La palabra amable, los ademanes moderados y las maneras gentiles son sus elementos peculiares.
- **Investigación;** ser curioso, investigador ubica al profesional del derecho en una persona capaz de conocer la realidad y sistematizarla.
- **Puntualidad;** es una respuesta a nuestra capacidad de organización, de respetar nuestros planes y el tiempo de los demás.
- **Discreción;** es una garantía moral accesoria de la personalidad que inspira al individuo a querer confiar el secreto, seguro de que sabrá solo responder con el silencio.

- **Prestigio de la profesión;** el cumplimiento de las habilidades y competencias profesionales individuales, suma al prestigio que los abogados mismos tenemos de nosotros y de los demás abogados; por tanto se contribuye para que la sociedad en su conjunto confíe en los profesionales del derecho.
- **Equidad en el cobro de honorarios;** no solo implica la valoración del trabajo o servicio de asesorar, sino también la consideración de las posibilidades económicas de los clientes y el tipo de servicio legal que se ofrece. No significa autoexplotarse, pero tampoco generar aprovechamiento de las circunstancias judiciales de los clientes.

#### 2.4. **Capacidad profesional del abogado**

Las capacidades son destrezas, habilidades, actitudes que, de manera específica se configuran para cualificar una competencia; por tanto, la capacidad es la que se adquiere en el desarrollo de aprendizajes y, de manera concreta se visualiza en los resultados.

Amplié, referente a la habilidad considera que “Es la capacidad adquirida por el hombre, de utilizar sus conocimientos y hábitos tanto en el proceso de actividad teórica como práctica”<sup>58</sup>; por tanto son las habilidades las que demuestran los objetivos a alcanzar y la calidad del nivel de logro que implica la valoración. Esto demuestra entonces que la capacidad profesional del abogado se expresa en la correcta orientación a su cliente para que éste último logre satisfacción del servicio ofrecido por el abogado.

Los datos anteriores ofrecen una conceptualización explícita de la competencia profesional del abogado que implica, la formación profesional, relacionado con los conocimientos que adquiere y sigue

---

<sup>58</sup> Amplié Vélchez Ricardo Alfonso y et al (2009). Competencias y habilidades que se desarrollan en la práctica pre-profesional en el bufete jurídico UCA en el área civil. (Ver web p. 2)

adquiriendo como parte de su preparación y también abarca el actuar, es decir el saber hacer con el conocimiento; por tanto en la capacidad se incluyen la formación académica, la formación ética y el saber hacer.

Las capacidades se describen por niveles, como los que propone, en la escala:

- **Inicial**; se espera que las personas demuestren estos comportamientos en un nivel básico ya que la competencia se encuentra en etapa de desarrollo.
- **Avanzado**; se espera que las personas demuestren estos comportamientos a un nivel de habilidad mayor o avanzado de la competencia.
- **Experto**; se espera que las personas demuestren el grado máximo de dominio de la competencia y sean modelos en sus roles.

#### 2.4.1.1. **Habilidades y conocimientos**

Carbonell<sup>59</sup>, considera que los abogados cualificados con capacidades profesionales distinguidas, demuestran las siguientes habilidades y conocimientos:

##### **a. Desarrollo intelectual y de conocimientos**

Poseen capacidad de análisis y de razonamiento práctico. Son creativos e innovadores. Se enfocan en resolver problemas, no necesariamente a través del litigio, sino de la vía que piensen que es más barata y más rápida para llegar a la mejor solución para proteger los intereses de sus clientes.

##### **b. Búsqueda de información e investigación de hechos**

---

<sup>59</sup>  
3)

Carbonell Miguel (2015). Qué habilidades y conocimientos distinguen a un buen abogado. (Ver web p. 1-

Saben dónde encontrar la norma jurídica que necesitan para aplicarla a un caso concreto: son buenos en la investigación legislativa y jurisprudencial, de **forma** minuciosa y detallada.

**c. Comunicaciones**

Demuestran capacidad de empatía, persuasión por medio de la palabra, de una escritura pulcra, directa, clara y perfectamente comprensible, así como gracias a la competencia de escuchar a las otras personas (tanto a los clientes como a los jueces).

**d. Planeación y organización**

Exhibe aptitudes organizativas y de planeación para tener éxito en su ejercicio práctico. Los mejores abogados son maestros de la planeación estratégica. Saben organizar y manejar su propio trabajo, así como el trabajo de los demás.

**e. Solución de conflictos**

Implican y saben negociar los asuntos para poder obtener las mejores soluciones; saber negociar no es, como algunos afirman, un arte, sino una técnica que permite vivir y enseñar a vivir en armonía con uno mismo y en paz con los demás.

**f. Relaciones con clientes y de negocios**

El abogado busca el trabajo y sabe relacionarse, busca contactos esenciales para obtener nuevos clientes y para derivar hacia otros despachos o colegas a los clientes que nos plantean temas que no forman parte de nuestro ámbito de trabajo.

#### **g. Competencia de trabajo en equipo**

En muchos casos no es posible que un abogado individual pueda dar la atención debida a un asunto que reviste cierto grado de complejidad o que requiere del análisis de grandes volúmenes de información. Para poder salir adelante se requiere de un trabajo en equipo. Los mejores abogados tienen la competencia de evaluar los asuntos para tener una idea clara de su complejidad y decidir si, en un caso concreto, se va a requerir la participación de otros abogados o de especialistas en otras ramas del conocimiento.

#### **h. Carácter**

Los rasgos de los mejores abogados son: pasión y compromiso con la profesión; diligencia en la atención de los casos que llevan; integridad y honestidad a toda prueba; buen manejo de situaciones de estrés; continua competencia de aprendizaje, a lo largo de toda su vida profesional. Hace mucho tiempo Ossorio<sup>60</sup>, decía que “La inteligencia es insustituible, pero más insustituible aún es la conciencia y el carácter”; apreciación que explica por qué el abogado es un profesional con una conciencia clara que cumple sus funciones con ética y responsabilidad, con ello no implica que no sea académico, pero es un peligro social que sea “intelectual” pero no ético.

#### **2.4.2. Habilidades centrales**

Amplié y et al<sup>61</sup>, resume aspectos centrales de las habilidades del abogado expuestos en la (web), tales como:

---

<sup>60</sup> Ángel Ossorio (S.a). Ob. cit. p. 107.

<sup>61</sup> Amplié Vílchez Ricardo Alfonso y et al (2009). Ob. cit. (Ver web p. 3)

- Razonamiento lógico.
- Dominio del lenguaje, facultad para la expresión de sus ideas.
- Hábito o aptitud para la comprensión de lectura jurídica.
- Aptitud para relacionarse con otras personas.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Relación adecuada con las figuras de autoridad.
- Pensamiento crítico respecto del funcionamiento de las instituciones sociales.
- Sentimiento de solidaridad.
- Vocación conciliadora.
- Habilidad para entablar relaciones interpersonales.
- Para coordinar personas y grupos.
- Para la búsqueda de soluciones alternativas.
- Para la comunicación oral y escrita.
- Capacidad de análisis y síntesis.
- Liderazgo y comunicación.
- Tener iniciativa, sensibilidad hacia los problemas sociales, una actitud ética y espíritu de investigación.
- Capacidad para escuchar a sus semejantes para encontrar puntos de negociación.
- Habilidad para utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones más avanzadas.
- Adecuado uso de la comunicación verbal, corporal y escrita para comunicarse correctamente.

#### 2.4.3. **Habilidades en el dominio personal**

En el dominio personal, amplié et al<sup>62</sup>, consideran que el abogado debe tener las siguientes habilidades:

- **Conocimiento propio**; implica el saber sus propias potencialidades, virtudes y limitaciones.
- **Iniciativa personal**; emprender por decisión propia, acciones que contribuyan en su desarrollo profesional.
- **Optimismo**; no interesa las condiciones y la manera como se presentan las circunstancias, a estas siempre lo responde con el buen ánimo y sentirse cómodo en las dificultades. En definitiva, actitud positiva ante la vida y las diversas circunstancias.
- **Autocontrol**; ser capaz de canalizar las emociones adecuadamente, poniendo en práctica la homeostasis o en muchas circunstancias, la homeostasis.
- **Autoconfianza**; estar seguros en la valoración del potencial, aptitudes, conocimientos, habilidades y capacidades.
- **Flexibilidad**; es la adaptación a los cambios que caracteriza a las personas inteligentes.
- **Empatía**; no tanto es ponerse en lugar de los demás, eso no es posible, pero sí es posible comprenderlo en sus intereses y emociones y luego exponer lo que a nosotros interesa.
- **Conocimiento de la dinámica de la organización**; implica conocer el funcionamiento de la institución.

---

<sup>62</sup>

Amplié Vílchez Ricardo Alfonso y et al (2009). Ob. cit. (Ver web p. 3 - 4)

- **Trabajo en equipo y colaboración;** unirse con otros abogados para cumplir objetivos más allá de nuestras posibilidades individuales.
- **Comunicación oral;** antes de expresar juicios de valor, primero hay que escuchar.

#### 2.4.4. **Habilidades cognitivas y de razonamiento**

También Amplié<sup>63</sup> considera que el abogado competente, muestra las siguientes habilidades cognitivas y de razonamiento.

- **Pensamiento analítico;** una de las habilidades básicas para separar los aspectos significativos más importantes de los procesos jurídico, legales. Esto permite emitir una idea precisa de lo que significan las normas.
- **Pensamiento sistémico;** el pensamiento holístico permite percibir las interacciones de un todo.
- **Técnica o profesional;** conocimientos y las habilidades necesarias en relación con el propio trabajo, esto se adquiere mediante el trabajo. Ejemplo, dotar al despacho de los medios informatizados de legislación y jurisprudencia.
- **Pensamiento hipotético;** habilidad que permite el análisis cualitativo y cuantitativo, a partir de las diversas alternativas divergentes, para llegar a respuestas o convergencia.
- **Comunicación escrita;** habilidad para expresar por escrito las ideas.

---

<sup>63</sup>

Amplié Vélchez Ricardo Alfonso y et al (2009). Ob. cit. (Ver web p. 4)

Las ideas expuestas por Amplié son importantes porque involucra al abogado, como un profesional en constante preparación, estudio y valoración de la labor por apoyar que los ideales de la justicia y convivencia pacífica y democrática siga siendo la más ideal posible y responda a los intereses de la sociedad.

La competitividad está ligada a las creencias y valoraciones personales y sociales; en este sentido la creencia del abogado está en las actitudes positivas y en la práctica de los valores para un buen cumplimiento del derecho.

#### 2.4.5. **Habilidades de los abogados del siglo XXI**

El informe Tuning para América Latina, citado por Clavijo, propone las siguientes habilidades, las cuales caracterizan a los abogados del siglo XXI:

##### a. **Disponibilidad intelectual**

- Procesos cognitivos como memoria, análisis, comprensión, enjuiciamiento.
- Capacidad para aplicar los conocimientos a la práctica.
- Capacidad para actuar en nuevas situaciones.
- Identificar, planear y resolver problemas.
- Creatividad.
- Toma de decisiones.
- Compromiso con la calidad.

##### b. **Disponibilidad profesional**

La disponibilidad profesional se relaciona con las características de los profesionales inteligentes que Argüelles los considera como “Las personas que

tienen el mayor potencial de desempeño en el futuro y son aquellas que tienen una actitud abierta al cambio, con una propia respuesta al mismo, con habilidades para acceder, de manera permanente y por sí misma a la información que necesitan”<sup>64</sup>.

Es una de las apreciaciones que señalan la necesidad de aprender a aprender siempre, con autonomía y en función, a las necesidades requeridas, para el cumplimiento con capacidad profesional la aboguesía.

c. **Contexto social**

- Responsabilidad y compromiso social.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Motivar y conducir hacia metas comunes.
- Compromiso con la preservación del medio ambiente.
- Valoración y respeto por la diversidad multicultural.
- Habilidades interpersonales.
- Compromiso ético.

d. **Contexto académico**

- Conocimiento de su profesión.
- Capacidad de comunicación oral y escrita.
- Comunicación en un segundo idioma.
- Habilidades para el manejo de las TICs.
- Capacidad de investigación.

---

<sup>64</sup> Argüelles Pabón Denise Caroline y Nagles García Nofal (2006). Didáctica para el logro de aprendizajes autónomos. Edit. Alfaomega. p. 277.

- Habilidades para buscar, procesar y analizar información procedente de fuentes diversas.
- Habilidad para trabajar en diversos contextos laborales.
- Capacidad para formular y gestionar proyectos.

e. **Contexto subjetivo**

- Capacidad para organizar y planificar el tiempo.
- Capacidad de aprender y actualizarse permanentemente.
- Capacidad de crítica y autocrítica.
- Habilidad para trabajar en forma autónoma.

2.4.6. **Habilidades jurídicas del abogado**

Es pertinente la consideración acerca de la habilidad de Álvarez “Muestra el comportamiento del hombre en una rama del saber propio de la cultura de la humanidad” y *agrega que* desde el punto de vista psicológico, el sistema de acciones y operaciones dominado por el sujeto que responde a un objetivo”<sup>65</sup>. Es una definición que expresa que la habilidad es una destreza que se operativiza en el cerebro, pero que se concreta en la acción y por tanto, se desarrolla en base a una determinada área del conocimiento. En este sentido habilidades jurídicas se refiere a la habilidad que permite destacarse en el conocimiento y desenvolvimiento profesional del abogado, en las diversas ramas del derecho.

---

<sup>65</sup>

Álvarez de Sayas Carlos M. Didáctica de la Educación Superior. Edit. FACHSE p. 75.

Además agrega Clavijo<sup>66</sup>, las ideas específicas de la competencia profesional del abogado que lo sintetiza del Informe Tuning para América Latina:

- Capacidad de razonar y argumentar jurídicamente.
- Actuar de manera leal, diligente y transparente en defensa de los intereses de las personas a las que representa.
- Conocer, interpretar y aplicar los principios generales del derecho jurídico.
- Ser consciente de la dimensión ética de las profesiones jurídicas y de la responsabilidad del graduado del derecho y actuar en consecuencia.
- Capacidad para la toma de decisiones jurídicas razonadas.
- Capacidad para redactar textos y expresarse oralmente en un lenguaje fluido y técnico, usando términos jurídicos precisos y claros.
- Búsqueda de la justicia y la equidad en todas las situaciones en las que interviene.
- Estar comprometido con los derechos humanos y con el estado social y democrático de derecho.
- Capacidad para dialogar y debatir desde una perspectiva jurídica.
- Conocer, interpretar y aplicar normas y principios del sistema jurídico nacional e internacional.
- Demostrar conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico.

---

<sup>66</sup>

Clavijo Cáceres Darwin (2014). Ob. cit. (Ver Web p. 107)

- Capacidad para actuar jurídica y técnicamente en diferentes instancias administrativas o judiciales con la debida utilización de procesos, actos y procedimientos.
- Capacidad para decidir si las circunstancias de hecho están suficientemente claras para poder adoptar una decisión fundada en el derecho.
- Capacidad para usar la tecnología adecuada para búsqueda de información.
- Capacidad para aplicar sus conocimientos en las áreas determinadas de su profesión.
- Capacidad para aplicar los procesos de la investigación.

#### 2.5. **Calificación profesional del abogado**

García y Arcas<sup>67</sup> consideran que, son las capacidades obtenidas, mediante el ejercicio de una determinada actividad profesional, o bien mediante la obtención de esas capacidades a través de diferentes vías de formación. Y agregan que “La importancia de obtener una o varias cualificaciones, se puede traducir en la necesidad de la sociedad postmoderna de adquisición de mayores niveles de formación, o en la acreditación mediante un documento sellado por profesionales, sobre las aptitudes que se poseen para el ejercicio de una determinada actividad profesional”.

La calificación profesional, entonces implica el reconocimiento institucional y público, generado producto de la puesta en práctica de habilidades y destrezas cognitivas, actitudinales y del saber hacer que permiten el desarrollo del abogado, como profesional que permite la puesta en práctica de la correcta administración de justicia.

---

<sup>67</sup> García Fraga José Daniel y Bueno Arcas Ana Alicia (2010). ¿Qué importancia tiene la acreditación de cualificaciones profesionales en la actualidad?, (ver web p. 117)

Ossorio<sup>68</sup> relacionado con la competencia profesional considera que “La toga, pues, no es por sí sola ninguna calidad, y cuando no hay calidades verdaderas debajo de ella, se reduce a un disfraz irrisorio”; implica entonces que obtener una licenciatura no está inserto la capacidad profesional, la misma que es producto del talante y actitud que da la responsabilidad, en el cumplimiento de funciones.

Busca mejorar la calidad del potencial humano, en función a la atención de las necesidades jurídicas de los clientes, determinando las competencias existentes en cada uno de ellos, a la par que considera las necesidades que tiene el desarrollo de la sociedad.

Según Ossorio, la calificación profesional del abogado tiene como pilar a su conciencia ética y al cumplimiento irrestricto del decálogo del abogado, propuesto en su obra “El alma de la toga”:

- No pases por encima de un estado de tu conciencia.
- No afectes una convicción que no tengas.
- No te rindas ante la popularidad ni adules a la tiranía.
- Piensa siempre que tú eres para el cliente y no el cliente para ti.
- No procures nunca en los tribunales ser más que los magistrados, pero no consientas ser menos.
- Tener fe en la razón que es lo que en general prevalece.
- Pon la moral por encima de las leyes.
- Aprecia como el mejor de los textos el sentido común.
- Procura la paz como el mayor de los triunfos.
- Busca siempre la justicia por el camino de la sinceridad y sin otras armas que las de tu saber.

---

<sup>68</sup>

Ossorio Ángel (S. a). El alma de la toga. p. 263.

## **CAPÍTULO IV**

### **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ABOGADO**

#### **I. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ABOGADO**

##### **I.1. Objeto del contrato de servicios del abogado**

De Ángel<sup>69</sup>, recurre al artículo 1544 del Código Civil Español para expresar que, la prestación de servicios profesionales del abogado como “aquel por el que una de las partes se obliga a prestar a la otra un servicio por precio cierto y que en el caso del Abogado se concreta en llevar la dirección de un proceso, que es una actividad de medios, no de resultado, pues no se obliga a que tenga éxito la acción ejercitada sino a ejercitar ésta de conformidad con lo pactado y por las normas previstas reglamentariamente”, constituidas en este caso por las normas legales peruanas. Un contrato de prestación de servicios redactado por un abogado, no implica que se garantice los resultados a favor del cliente; sino que el servicio se realice acorde a los procesos y leyes que regulan el interés demandado o el interés por responder a una demanda, con celo y diligencia de la misión encomendada, ateniéndose a las exigencias técnicas, deontológicas y morales adecuadas a la tutela jurídica de cada asunto y realizando los procesos en los tiempos estipulados por la ley.

En el art. 1402, del Código Civil Peruano, considera que “el objeto del contrato consiste en crear, regular, modificar o extinguir obligaciones”. Esto significa que los abogados, al asumir voluntariamente un contrato, asume compromisos y responsabilidades ante el cliente y también ante la justicia.

---

<sup>69</sup>

De Ángel Yagües Ricardo (2008). La responsabilidad civil del abogado. P. 2.

## **I.2. Formalización del contrato abogado – cliente**

La palabra cliente tiene su origen en la voz latina cliens o clientes, que a su vez deriva de cluens o cluere, cuyo significado es “oir”. Podemos decir que su significación etimológica es “el que oye a otro”. Persona, natural o jurídica, o patrimonio autónomo, cuyo interés patrocina el Abogado, independientemente de que aquél sea quien pague o asuma sus honorarios y gastos. Incluye también al concebido y a las organizaciones no inscritas. (Código de Ética del Perú).

La relación entre el abogado y el cliente se constituye en el vínculo de trabajo y servicio que mantiene el abogado con su cliente. El origen de las relaciones entre el abogado y el cliente puede ser de diversa fuente. El caso más frecuente es aquel en que el cliente solicita voluntariamente los servicios de un abogado determinado, caso en que las relaciones entre ambos aparecen con mayor claridad. Excepcionalmente, existen otros casos en que los servicios profesionales de éste último no son requeridos, sino que se prestan debido a diversas circunstancias ajenas a la voluntad del cliente.

El contrato se formaliza, en un acuerdo escrito, en cuyo documento se estipula las obligaciones de las partes que, teniendo en cuenta el Código Civil Peruano, en el art. 1411, apreciamos que, al respecto describe: “Se presume que la forma que las partes convienen adoptar anticipadamente y por escrito es requisito indispensable para la validez del acto, bajo sanción de nulidad”. Al respecto se observa que, no existe difusión y práctica profesional del abogado, la consideración de un contrato como lo autoriza el artículo 1411 de nuestro Código Civil, por lo que, en caso de incumplimiento de las partes (abogado – cliente) no se cuenta con el instrumento básico para demandas por incumplimientos.

El Código Civil Peruano, en el art. 1415, se refiere al contenido y las formalidades que un contrato debe contener: “El compromiso de contratar debe contener, por lo menos, los elementos esenciales del contrato definitivo”.

### **I.2.1. Aspectos para la formulación de un contrato**

Para la formulación de un contrato, es decir para dejar escrito la relación contractual entre el abogado y el cliente, se necesita de los aspectos básicos que se deben tener en cuenta para contratos. Al respecto Solano<sup>70</sup>, considera la siguiente estructura:

- a. Identificación de las partes.
  - Personas que intervienen.
  - Condición o representación de las personas que intervienen.
- b. Objeto del documento.
- c. Identificación del asunto encomendado.
- d. Información al cliente y autorización.
- e. Presupuesto
  - Formas de determinar el presupuesto:
    - Cuotas Litis.
    - Importe fijo.
    - Normas de honorarios del Colegio de Abogados.
    - Precio por hora.
    - Precio por actuación.
  - Apelación y segunda instancia.

---

<sup>70</sup>

Solano Saturnino (2016). Abogados del siglo XXI. Contrato abogado – cliente. pág. 22 – 29.

- Descuento.
- Cuotas.
- f. Formas de pago.
- g. Formas de resolución de conflictos entre las partes.
- h. Protección de datos.
- i. Comunicación con el cliente.
- j. Fecha y firma.

#### **I.2.2. Descripción del formulario de contrato**

##### **a. Identificación de las partes**

Solano<sup>71</sup> se refiere a los datos que necesariamente se consignan en un contrato y, son las que firman el documento.

- **Del cliente;** su nombre completo, número de identificación fiscal, Domicilio, medio de comunicación para contactar con él: teléfono móvil, mail, etc. (importante: si el cliente quiere emplear alguno de estos medios, cuyo titular es otra persona, ejemplo, el mail de la pareja, hijo etc. debe remitir autorización del titular.)
- **Del letrado;** su nombre, número de identificación fiscal, Colegio al que pertenece y número de colegiado, domicilio profesional y medio para ponerse en comunicación con él o con su despacho, incluyendo la vía electrónica.
- Igualmente deben constar los mismos datos de los colaboradores que puedan intervenir en el asunto.

---

<sup>71</sup>

Solano Saturnino (2016). Abogados del siglo XXI. Contrato abogado – cliente. pág. 22 – 29.

**b. Objeto del documento**

Acá se describe el objeto del contrato y es la parte que establece la relación contractual abogado – cliente. Mediante el arrendamiento de sus servicios profesionales y la normativa que lo regula. Ejemplo, “Con la firma de este documento el Cliente, contrata los servicios del/la letrado/a, mediante el arrendamiento de sus servicios profesionales, regulado en el Art. 1544 y siguientes del Código Civil, para el asunto que se indica seguidamente y sin que suponga este encargo profesional, una relación laboral entre el cliente y su abogado”.

“Por su parte el/la Letrado/a acepta realizar la actuación profesional encomendada en el punto siguiente, con la máxima diligencia, en defensa de los intereses encomendados por su cliente, conforme a las exigencias técnicas, deontológicas y éticas adecuadas a la tutela jurídica del asunto; pudiendo auxiliarse el letrado/a de sus colaboradores y otros compañeros, quienes actuarán bajo su responsabilidad.

Comprometiéndose a mantener informado al cliente de la marcha del asunto”.

**c. Identificación del asunto encomendado y cuantía**

Corresponde a un aspecto básico, en base al cual se concreta el contrato. “Si es una actuación judicial, concreta el tipo de acción, la pretensión y el contrario. Por ejemplo, impugnación de despido, como despido improcedente, contra la empresa...;

reclamación de cantidad derivada de compraventa mercantil de mercancías....”.

E identifica también la cuantía del costo por los servicios profesionales. Acción y la pretensión que se ejercita, la cuantía, (sobre todo si es determinante para concretar el importe de los honorarios).

Actuaciones extrajudiciales, (describe lo más detalladamente posible los trabajos encomendados y la cuantía, si es la base para determinar los honorarios).

**d. Información al cliente y autorización**

Expresa los mecanismos de información y es una obligación del abogado el advertir al cliente de los posibles riesgos de perder el asunto; así como se informa de otras formas alternativas de solución del conflicto; que conste expresamente la autorización del cliente, para entregar documentación a terceros, incluso a la parte contraria, para negociar acuerdos, como sucede en los asuntos de tráfico, en los que la parte contraria precisa ver la sanidad del cliente para su valoración y propuesta económica, por lo que, al ser documentación confidencial del cliente debe autorizarse expresamente, además de la prevención general sobre protección de datos.

Solano<sup>72</sup>, sugiere el presente ejemplo, el abogado informa expresamente a su cliente de los siguientes puntos de interés:

“Del posible resultado adverso del pleito, si se plantea la acción judicial ante los tribunales. Lo que

---

72

Solano Saturnino (2016). Abogados del siglo XXI. Contrato abogado – cliente. pág. 22 – 29.

podría determinar una posible condena en costas, de perderse el asunto, teniendo que pagar el cliente, en ese caso, el importe de las minutas del abogado, procurador y perito contrarios, así como las Tasas judiciales y depósitos, si los hubiera. (Puedes concretar un importe aproximado de todos los conceptos indicando que es meramente orientativo”).

“También se le informa de la posibilidad de recurrir a soluciones alternativas del conflicto, como la mediación, negociación, etc.”.

“El cliente autoriza al letrado a entregar copia de la documentación facilitada para complementar el expediente (identificación, domicilio, actividad profesional) a otros terceros intervinientes o necesarios, para la realización del encargo, asesores fiscales, agentes inmobiliarios o entidades bancarias, caso de que dicha información sea requerida. Incluso los partes de sanidad, en caso necesario, a las aseguradoras y peritos de la parte contraria, para la negociación y valoración de las indemnizaciones que son objeto de reclamación en el encargo encomendado”.

e. **Presupuesto**

Se acuerda los honorarios del abogado para la realización de las acciones descritas anteriormente. Se excluyen honorarios a otros profesionales como notarios, procuradores, peritos; así como el importe de tasas y depósitos judiciales y las costas procesales de la parte contraria, los recursos intermedios de reposición, de reforma penal.

- **Formas de determinar el presupuesto:**

- **Cuotas litis**, a comisión o porcentaje del resultado del pleito. No se pacta importe mínimo.
- **Importe fijo**, se acuerdan costos para todo el proceso, se incluyen las apelaciones que puedan existir.
- **Normas de honorarios del Colegio de Abogados**, que se publiquen a los efectos de determinar las tasaciones de costas. Muchas veces son costosos, los clientes no lo aceptan y se puede pactar.

Los honorarios se determinarán con arreglo a lo previsto en las Normas de orientación profesional del Colegio de Abogados de....., que estén vigentes en el momento de la finalización de la intervención profesional. Indicándose que, conforme a las normas vigentes en estos mementos, el importe de estos honorarios resultantes serán de s/. ..... Tomando como base de cálculo la cantidad de s/. .....

- **Precio por hora**, se realiza haciendo el cálculo de las horas de trabajo, en función a experiencias anteriores.

El letrado devengará sus honorarios a razón de s/. ....la hora. Siendo la fracción mínima de tiempo de (Por ejemplo..... minutos.

- **Precio por actuación**, se realiza por cada acción, tales como:
    - \* Por la denuncia o querrella. s/.  
.....
    - \* Por la ratificación de la querrella o denuncia. s/. .....
    - \* Por la asistencia a cada diligencia judicial. s/. .....
    - \* Por cada escrito de alegaciones razonado. s/. .....
    - \* Por cada escrito de trámite. s/.  
.....
    - \* Por cada recurso de reforma. s/.  
.....
    - \* Por cada recurso de reforma subsidiario de apelación. s/. .....
    - \* Por el escrito de alegaciones en la apelación y designación de particulares. s/. .....
    - \* Por cada recurso de queja. s/.  
.....
    - \* Por cada recurso de Apelación. s/.  
.....
    - \* Detallar las diferentes gestiones que se deban presupuestar. s/. .....
- El abogado facturará trimestralmente las actuaciones realizadas. s/. .....

- **Apelación y segunda instancia;** se realiza por cada apelación.

Para el supuesto de que hubiera segunda instancia, los honorarios que se devenguen por el recurso de apelación, serán del 50% de los devengados en la instancia, es decir s/.....,

- **Descuento,** se describe los descuentos en caso que no se presenten las apelaciones u otras acciones procesales.
- **Cuotas,** se describe común acuerdo de las cuotas iniciales, en el proceso y al final del proceso judicial.

f. **Formas de pago,** el pago se puede fraccionar en determinadas partes y fraccionarlo para facilidades del cliente.

g. **Formas de resolución de conflictos entre las partes,** se acuerdan la manera de solucionar los conflictos, la disolución del contrato si es que no se está cumpliendo con los acuerdos.

“Ambas partes manifiestan que, ante cualquier cuestión que pudiera surgir, respecto del devengo de los honorarios aquí pactados o que se devenguen por la realización de los servicios encomendados en el encargo profesional o cualquier otra cuestión que pueda derivarse de la interpretación y cumplimiento de este contrato, acudirán previamente al servicio de mediación del Colegio de Abogados de.....; sin perjuicio de que, si una vez intentada la mediación no se alcanza ningún acuerdo o, si alguna de las partes no acepta acudir a la mediación, el letrado

quedará facultado para iniciar la oportuna reclamación judicial a través del procedimiento de jura de cuentas del abogado.

- h. Protección de datos**, que determina las facultades de ambas partes para firmar el contrato.
- i. Comunicación con el cliente**, se describen los principales medios de comunicación para que ambas partes mantenga una oportuna comunicación.
- j. Fecha y firma**, de ambas partes, consignando el lugar donde se formaliza el contrato.

## **II. ACCIONES DEL ABOGADO ANTE EL CONTRATO**

Las acciones del abogado se concreta, según Ortega<sup>73</sup> en obligación de medios y obligación de resultados. Ambas corresponden a la obligación de hacer.

### **II.1. Obligación de medios**

Cuando en una obligación de hacer queda un margen de acción a favor de la otra parte, por ejemplo si en el caso de un deudor no ha quedado claramente delimitada en el contrato, de forma que éste tiene cierto margen de acción, la obligación es de medios. En este caso el deudor no está en condiciones de garantizar porque puede depender de factores que no están en su dominio de la voluntad, sino en terceras personas.

### **II.2. Obligación de resultados**

Si en los términos del contrato los aspectos jurídicos y las cláusulas del contrato se han precisado con exactitud, la obligación es de resultado. En esta obligación la persona sí se compromete y puede garantizar lo que se compromete.

---

<sup>73</sup> Ortega Reinoso Gloria (2014). Contenido obligacional del contrato de servicios del abogado. un repaso jurisprudencial. Pág. 4 – 12

### II.3. Criterios para distinguir los medios y los resultados

Siguiendo los aportes de Ortega<sup>74</sup> se consigna los siguientes criterios:

- **Criterio de la determinación de la prestación;** que si es claramente delimitada es de resultado, caso contrario es de medios.
- **Criterio de la aleatoriedad del resultado o riesgo de consecución;** cuando los resultados no se pueden garantizar porque depende de terceras personas es de medios y cuando la garantía depende de sí mismo es de resultado.
- **Criterio del objeto de la obligación de hacer;** si una actividad o contrato no compromete un resultado, la obligación es de medios, pero si se compromete es de resultado.
- **Criterio de la materialidad;** si el resultado que se compromete es una cosa material, corporal, que se crea o transforma, la obligación es de resultado; si lo que se compromete es algo distinto de lo anterior, la obligación es de medios.
- **Criterio de la remuneración;** que se fija, en las obligaciones de medios, en proporción al tiempo empleado en su ejecución y, en las de resultado, al número o medida de obra.
- **Criterio de la equidad;** Se concluye que las obligaciones son de medios cuando tienen por objeto prestaciones de carácter gratuito, en ellas participa el acreedor o el deudor y está sometido a las instrucciones del acreedor, siendo de

---

<sup>74</sup> Ortega Reinoso Gloria (2014). Contenido obligacional del contrato de servicios del abogado. un repaso jurisprudencial. Pág. 4 – 12

resultado en caso contrario y, por tanto, cuando el deudor realiza la actividad tendente al resultado con independencia del acreedor.

#### **II.4. El abogado y la obligación de medios**

La relación abogado – cliente genera una relación intersubjetiva por la necesidad que surge entre ambos.

Su obligación contractual se concretará en ejecutar la defensa y asesoramiento de forma correcta, adecuada, diligente, pero sin abarcar un resultado concreto de éxito favorable a las pretensiones del cliente, pues el Abogado no puede comprometer un resultado cierto en el pleito, en el que la decisión corresponde a un tercero, el órgano judicial; por lo que su obligación es de medios y no de resultado porque la decisión no está en sus manos, está en terceros (órgano judicial).

#### **II.5. El abogado y la obligación de resultados**

El abogado sí puede cumplir con la obligación de resultado, en las actividades extrajudiciales y que depende de su accionar, por ejemplo su accionar profesional, el conocimiento de las normas, el cumplimiento de los procedimientos y de los plazos, los resultados del cumplimiento de los estatutos. Al abogado no se juzga su eficiencia y eficacia en las obligaciones de medios, pero sí en las obligaciones de resultados.

La emisión de un informe como una obligación de resultado lleva al absurdo de considerar que un Abogado cumple esta obligación por el solo hecho de su emisión y entrega al cliente, aunque su contenido no se ajuste a derecho y de su seguimiento por el cliente se produzcan consecuencias dañosas para éste porque, por ejemplo, en el dictamen se indique un plazo de prescripción de quince años cuando era de uno.

En suma la obligación de medios y la obligación de resultados constituyen un enlace unívoco que, al fin y al cabo resultan siendo de medios porque el accionar extrajudicial puede estar bien realizado, pero es la decisión de un tercero (del órgano judicial) la que determina que sean medios, pues el abogado lo que compromete es su actividad de asesoramiento y defensa jurídicos, que ha de realizar diligentemente en orden a conseguir el resultado querido por el cliente de ver satisfechas sus pretensiones, pero sin comprometer este resultado, que no puede garantizar.

## **II.6. Contrato de mandato**

La relación contractual, analiza Ortega<sup>75</sup> el abogado y el cliente son un contrato de mandato, en cuyo contrato existe la prestación de un servicios, por lo que se constituye en un negocio que se cancela con el denominado honorarios.

De ahí que la calificación de la relación de servicios profesionales se haya orientado hacia el contrato de arrendamiento de servicios.

Por el contrato de mandato se obliga una persona a prestar algún servicio o hacer alguna cosa, por cuenta o encargo de otra y se compromete a realizarlo porque hay un arrendamiento de... servicios, una de las partes se obliga a prestar a la otra un servicio por precio cierto; por tanto, desde el punto de vista del objeto del contrato no hay diferencia entre uno y otro, en ambos una parte se obliga respecto de la otra a realizar una actividad para satisfacer el interés de ésta, a prestarle un servicio, y también en ambos se tienen en cuenta las cualidades personales de quien realiza la actividad a favor del otro. Entre el mandato y el arrendamiento se dan los siguientes criterios distintivos:

---

<sup>75</sup> Ortega Reinoso Gloria (2014). Contenido obligacional del contrato de servicios del abogado. un repaso jurisprudencial. Pág. 13

- El mandato tiene por objeto actos jurídicos y el arrendamiento de servicios actos materiales (honorarios).
- El mandato es gratuito, mientras que el arrendamiento de servicios es oneroso.
- El mandato es representativo, representación que falta en el arrendamiento de servicios.
- El objeto del mandato se realizaba con independencia respecto de quien la encarga; mientras que en el arrendamiento de servicios se prestaba con subordinación a quien la recibía y pagaba.
- El mandatario gestiona intereses ajenos, los del mandante, frente a terceros, negociando con ellos y por tanto con trascendencia jurídica para estos, lo que da lugar a una relación triangular, ya que su actuación frente a terceros produce sus efectos en la esfera jurídica del mandante, en el arrendamiento de servicios no surge una relación triangular, puesto que no hay encargo de obrar con eficacia jurídica frente a terceros, sino que sólo existe una relación bilateral entre quien presta el servicio y quien lo recibe y paga.

## **II.7. Incumplimiento de contrato**

Cuando un contrato no se ha cumplido genera daños y perjuicios, se generan los casos que se describen en el Código Civil Peruano que, en el art. 1426 se refiere el caso de incumplimiento: “En los contratos con prestaciones recíprocas en que estas deben cumplirse simultáneamente, cada parte tiene derecho de suspender el cumplimiento de la prestación a su cargo, hasta que se satisfaga la contraprestación o se garantice su cumplimiento”. Esto implica que los contratos son bilaterales, por tanto, las responsabilidades abogado – cliente son compartidas y si uno de ellos falla puede generar la descripción del art. 1428 Resolución

por incumplimiento: “En los contratos con prestaciones recíprocas, cuando alguna de las partes falta al cumplimiento de su prestación, la otra parte puede solicitar el cumplimiento o la resolución del contrato y, en uno u otro caso, la indemnización de daños y perjuicios”.

Por lo tanto, si cada una de las partes (abogado – cliente) si existe formalización de contrato, es mucho más sencillo pedir la indemnización de los daños y perjuicios, aspecto que no se considera en la relación abogado – cliente.

## CAPÍTULO V

### RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS EN EL CLIENTE

#### I. RESPONSABILIDAD CIVIL DE ABOGADO

##### I.1. Generalidades

Kemelmajer<sup>76</sup>, en este capítulo se trata aspectos básicos que se relaciona con la competencia profesional del abogado: la responsabilidad, el cual es muy amplio porque abarca los compromisos profesionales de los “operadores del derecho”: los jueces, fiscales, así como los abogados, ante los consumidores que, son las personas que recurren a prestar los servicios de la justicia y son los vulnerables a no ser atendidos adecuadamente y a decir de Kemelmajer<sup>77</sup>, “merecen ser amparados con regímenes que alivien la carga de la prueba” y que combatan las cláusulas abusivas y que impongan los mecanismos para informar a la parte menos protegida que son los clientes. En este sentido es pertinente juzgar al abogado considerando “el derecho constitucional a la defensa en juicio y al acceso”. (Kemelmajer 1994)<sup>78</sup>

Ortega<sup>79</sup>, recurre al Código Civil Español, en el cual define que la responsabilidad es una obligación y “Toda obligación consiste en dar, hacer o no hacer alguna cosa” y se sintetiza en la relación de resultados o de medios, expuesto en acápite anteriores.

Según el III Congreso Internacional de Derecho de Daños<sup>80</sup>, desarrollado en Buenos Aires, califica a la responsabilidad del abogado su carácter de auxiliar de la justicia y su intervención

---

<sup>76</sup> Kemelmajer de Carlucci Aída (1994). Responsabilidad del abogado, del escribano y del juez. p. 35 -38.

<sup>77</sup> Kemelmajer de Carlucci Aída (1994). Ob cit. p. 39.

<sup>78</sup> Kemelmajer de Carlucci Aída (1994). Ob cit. p. 40.

<sup>79</sup> Ortega Reinoso Gloria (2014). Contenido obligacional del contrato de servicios del abogado. un repaso jurisprudencial. P. 4.

<sup>80</sup> Roberto López Cabana (1993). Jurisprudencia provisional p. 969.

indispensable para la administración de la justicia, por lo que es pertinente:

- Rigurosidad en juzgar la conducta profesional de los operadores del derecho.
- Se revocan sentencias cuando son arbitrarias, con argumentos que carecen de fundamentos lógicos y razonables.
- Consideración de la jerarquía constitucional de los derechos implicados, como mediada cautelar.
- La responsabilidad de los operadores del derecho abarca ámbitos como el administrativo, civil, penal, ético.

Villanueva<sup>81</sup> “La responsabilidad civil se genera en el daño que puede causarse por acción o por omisión y, en ambos casos surgirá la responsabilidad civil, pues solo se requiere una relación causal entre el daño y la conducta de quien lo causa para el nacimiento de la obligación a reparar lo causado”. En este sentido Villanueva hace referencia la asunción de las consecuencias generadas a causa de incumplimiento de los compromisos contractuales. Contextualizando entonces, la responsabilidad civil del abogado es haber causado daño al cliente a causa de un efectivo asesoramiento ya sea por incumplimiento del compromiso o porque no aplicó la interpretación de las normas al caso de su patrocinado; cualquiera sea el motivo se genera daño y el daño debe ser reparado, por lo que los efectos del incumplimiento de la responsabilidad contractual no solo debe influir en la calificación y certificación profesional del abogado, sino también en reparar el daño causado a su cliente.

Ninamanco (S.a.), considera que las críticas al artículo 1762 del Código civil peruano se expresan en el sentido que este artículo expresa que no existe responsabilidad civil por parte de cualquier

---

<sup>81</sup> Villanueva Mendoza Armando (2007). La responsabilidad civil del abogado deriva de su intervención como tal en litigios patrimoniales. P. 289.

profesional, sino responsabilidad profesional, por lo que, se considera que afecta a la calificación profesional, en este caso del abogado. “Si la prestación de servicios implica la solución de asuntos profesionales o de problemas técnicos de especial dificultad, el prestador de servicios no responde por los daños y perjuicios, sino en caso de dolo o culpa inexcusable”.

Conforme a lo indicado Villanueva<sup>82</sup>, considera que existe responsabilidad contractual, cuando se encuentran los siguientes elementos:

- La comisión de un daño.
- La culpa.
- La relación causa – efecto entre el hecho y el daño.

## **I.2. Tipos de culpa del abogado**

- Errar en el diagnóstico y determinar que su patrocinado tiene la razón, cuando el ordenamiento jurídico no concede la legitimación.
- La falta de actualización permanente, lo cual implica no tomar asuntos de defensa de lo que desconoce, en un caso mercantil, por ejemplo, del cual no se tiene conocimiento y la prestación de los servicios se denote descuido, desconocimiento y negligencia en la normal ejecución contractual cliente – abogado.
- Violación del deber de informar del proceso y de las acciones que se tiene que realizar, de manera clara y orientadora porque es función del abogado, cumplir el rol de consejero. El conocimiento, diligencia y prudencia del abogado en el ejercicio de su profesión se integra con el deber de informar al cliente,

---

<sup>82</sup>

Villanueva Mendoza Armando (2007). Ob cit. Lock cit.

especialmente referido al amparo jurídico de la prestación, indicando posibilidad, sin garantizar resultados.

- Demandas interpuestas después que se ha cumplido el plazo.
- Existe culpa del cliente, debido a la falta de colaboración, no proporciona los testigos, no concurre a la audiencia.

### **I.3. Casos tipo de responsabilidad de los abogados**

De Ángel<sup>83</sup>, considera que en la relación entre el abogado y su patrocinado, cuando el abogado no cumple con su perfil profesional y genera expectativas que están fuera de las normas y genera daños; en tal sentido, “Los fallos son muy divergentes (desestimación de la demanda o estimación de la misma), en función de en qué consistió en cada caso la culpa imputada al profesional. Del mismo modo que son variados los criterios adoptados por los Tribunales a la hora de determinar cuál fue el daño experimentado por el cliente, lo que lleva a encontrar sentencias en las que se condena al abogado a indemnizar al cliente”, para el análisis considera los siguientes elementos:

- Totalidad del interés económico que estaba en juego en el asunto.
- El daño patrimonial sufrido por el cliente, sobre la base de un “juicio de prosperabilidad”.
- El daño moral sufrido por el cliente por haber visto frustrado su derecho de acceso a la justicia.
- El daño del cliente consistente en la pérdida de oportunidad.

Considero que estos elementos de juicio funcionan, si es que el cliente que ha sido objeto de daño, denuncia a su abogado porque sus orientaciones jurídicas no se han ajustado a la realidad expresada en la normatividad, que tiene que ver con el caso que

---

<sup>83</sup>

De Ángel Yagües Rafael (2008). La responsabilidad civil del abogado. P. 2.

enjuicia; pero también es importante tener en cuenta que la responsabilidad civil del abogado se induce, a partir de las culpas de agenda, como no cumplir con los recursos en las fechas normadas, omisiones del abogado que son relevantes, negligencia y la falta de pericia para analizar un caso que sea acorde a las normas existentes, la falta de una comunicación correcta con su cliente (no informar sobre la marcha de un proceso), no decir a su cliente sobre la inviabilidad de la demanda.

### **I.3.1. Violación del deber de información**

En el sentido anterior De Ángel<sup>84</sup>, relacionado con la responsabilidad civil del abogado, ante su cliente, tienen en cuenta, en primer lugar las acciones relacionadas con una verídica información:

#### **a. Antijuricidad**

Kemelmajer<sup>85</sup>, lo considera como primer presupuesto de la responsabilidad, es decir que la conducta del sujeto implicado debe ser contraria al ordenamiento jurídico, considerado en su totalidad que, incluso se enmarca en la suficiencia de la violación del Código de Ética, como una manera de comportarse con probidad, lealtad y buena fe.

#### **b. No informar sobre la existencia de una vía procesal para formular una pretensión o para cualquier otro acto**

Se dan en caso, cuando por ejemplo el abogado no informa al cliente de la posibilidad de interponer recurso de apelación contra la sentencia del juzgado o

---

<sup>84</sup> De Ángel Yagües Ricardo (2008). La responsabilidad civil del abogado. P. 2.

<sup>85</sup> Kemelmajer de Carlucci Aída (1994). Ob cit. p. 42.

cuando no informa la secuencia a seguir para el debido proceso.

**c. No informar sobre la marcha de un proceso**

En este caso sucede la falta de cumplimiento del abogado en facilitar a sus clientes completa información, y cumplido este deber, articular la demanda.

**d. No informar al cliente sobre la inviabilidad de una demanda**

Interponer una demanda a sabiendas de que la misma estaba destinada al fracaso; sin informar a los clientes de la nula viabilidad de la misma, así como tampoco de las consecuencias que de ello podían derivarse. La obligación genérica indicada que impone al abogado atenerse a las exigencias técnicas, deontológicas y morales adecuadas al caso encomendado, incluye la de ofrecer a sus clientes la información necesaria para que los mismos, con conocimiento de causa, puedan optar por una u otra actuación o por abandonar cualquier pretensión indemnizatoria.

Informar pros y contras, gravedad de la situación, probabilidad de éxito o fracaso, lealtad y honestidad en el desempeño del encargo

Por tanto, es importante y parte de la primera obligación del abogado facilitar a sus clientes completa información, y cumplido este deber, articular la demanda y la fase probatoria del proceso.

**e. No entregar al cliente la documentación del proceso**

Es un caso que se da en los abogados, archivan los casos de sus clientes y no dan a sus dueños legítimos para que le den el uso pertinente.

**f. No comunicar a tiempo al cliente la necesidad de consignar o avalar ante el juzgado.**

Acción importante porque puede determinar el éxito o el fracaso en el caso que está asesorando.

**g. Dar lugar a que la acción del cliente prescriba o caduque**

Cuando se deja transcurrir el plazo para atender el debido proceso y se deja dilatar el caso.

**h. Pérdida de documentos del cliente**

La presentación oportuna y responsable de los documentos es responsabilidad del cliente y del abogado; este último resulta responsable y por tanto, culpable de las consecuencias de un proceso judicial cuando los pierde o deteriora significativamente los documentos de su patrocinado; porque son obligaciones de los abogados; además de las que se deriven de la relación contractual que entre ellos existe, la del cumplimiento, con el máximo celo y diligencia y guardando el secreto profesional, de la misión de defensa que le sea encomendada.

### **I.3.2. Factores de culpabilidad**

Existen factores generales y factores específicos, en este caso, se tiene en cuenta casos esenciales:

- En el caso peruano, se expresa en la autonomía del abogado que responde por los daños y perjuicios en caso de dolo o culpa inexcusable (artículo 1762 del Código Civil).
- El Código Civil Italiana en el artículo 2235 considera, como factor que el abogado o los operadores de la justicia no responden por asuntos profesionales técnicos de especial dificultad, sino cuando se genera dolo o culpa inexcusable e imperdonable.
- En la doctrina francesa se aboga a favor de la autonomía y consideran que la responsabilidad contractual y civil del abogado no tienen razón de ser porque forma parte de la naturaleza de la profesión.
- En España, consideran como factor la suma diligencia de los cánones profesionales y, en tal sentido, la diligencia de la defensa de los derechos e intereses de los clientes debe ser cumplida con el máximo celo mediante la aplicación de la ciencia y técnicas jurídicas.
- En argentina una responsabilidad o culpa, consiste en la omisión de las diligencias debido a circunstancias de persona, tiempo y lugar Art´., 512 del Código Civil Argentino.
- Se considera que cuando están en juego la vida, la libertad, el patrimonio amerita la actitud proba del abogado y de las autoridades judiciales de juzgar con severidad y rigor.

### **I.3.3. Obligaciones del abogado**

#### **d. El abogado**

Según el Diccionario de la Real Academia Española (Avance Edición 23<sup>a</sup>), en una de sus acepciones, lo considera que es un licenciado en derecho que ofrece profesionalmente asesoramiento jurídico y que ejerce la defensa de las partes en los procesos judiciales o en los procedimientos administrativos.

La expresión “abogado” deriva de abogar, de la cual es participio pasado. Etimológicamente, abocar viene del latín *advocare*, compuesta de *ad*: cerca de, y de *vocare*: llamar, cuyo radical es *vox*, o *vocis*, es decir, la voz. Esta expresión se corresponde hoy, con bastante aproximación, al concepto actual de abogado, profesional al que se recurre en procura de un “consejo” o “asesoramiento”, jurídico o legal, en materia comercial, y también de “ayuda” o de “defensa” para las contiendas judiciales en las que se debatan intereses de la parte requirente.

Para Ossorio<sup>86</sup>, “La característica del abogado es no tener que ver nada con el Estado y pelear con él frecuentemente, ya que combate los fallos del Poder judicial y los Decretos ministeriales, y las leyes inconstitucionales y exige responsabilidad civil y criminal de los funcionarios de todas las jerarquías...”

#### **e. De identificación**

Analiza Ortega<sup>87</sup>, lo cual es de manera objetiva porque se celebra la obligación con un profesional ciudadano

---

<sup>86</sup> Ossorio Ángel (S.a). Ob. cit. p. 47.

<sup>87</sup> Paredes Alberto (2008). Alcances del deber de diligencia en la relación abogado- cliente. P. 3

o con una entidad prestadora de servicios jurídicos; por lo que la identificación del abogado, se presenta como una primera obligación, tanto en orden a la correcta ejecución del servicio encomendado como, llegado el caso, a efectos de responsabilidad civil.

**f. Diligencia del abogado**

Paredes<sup>88</sup>, la diligencia es una de las obligaciones morales del abogado, cuando asume formalmente un compromiso y se refiere al cuidado en la atención y manejo de los asuntos que se les confían, vigilando con celo, dedicación los distintos pasos del proceso y se nota en aspectos, tales como: puntualidad, orden en los archivos, interposición oportuna de las demandas y apelaciones. En función a ello, el artículo 25° del Código de Ética de los Colegios de Abogados del Perú señala que “es deber del abogado para con su cliente servirlo con eficiencia y empeño para que haga valer sus derechos”.

El Código de ética estipula que el abogado debe actuar con diligencia y en los artículos 8 al 10 considera como aspecto básico de la diligencia a la probidad, veracidad y puntualidad; y en el artículo 28°, relacionado con la diligencia profesional agrega que “El abogado, en la defensa del interés del cliente, debe mantenerse actualizado en el conocimiento del Derecho, principalmente en el área de su especialidad, a través de una formación continua”.

La diligencia es un valor que tiene como función cuidar la confianza que el cliente pone en el abogado al cual encomienda un determinado caso. Es un valor

---

<sup>88</sup> Paredes Alberto (2008). Ob cit. Pág. 4.

y además un deber que prevalece sobre las inclinaciones negativas que pueda tener el abogado, como la desidia o el desgano.

La *lex artis* incluye no sólo la correcta aplicación del derecho, sino por la diligencia que se resume en la preparación y cualificación profesional del abogado para su función realice en función al mandato de las normas y al mandato del contrato contraído. Ortega<sup>89</sup>

El abogado tiene que poner todo de sí para servir los intereses de su cliente. Por ello debe estudiar cada caso, organizar fichas para cada uno, una agenda en donde tenga anotada todas las diligencias que deba realizar, ir a los tribunales para informarse respecto de su expediente por sí o por intermedio de otra persona y además debe controlar a dicha persona dependiente suyo.

En definitiva el deber de diligencia consiste en realizar todo lo que esté a su alcance para satisfacer los intereses de su cliente.

**La diligencia alcanza y afecta en lo personal**, los abogados deben esforzarse por hacer por sí mismos los trabajos porque el cliente tomó en cuenta sus condiciones al confiarles su caso.

**Temporal**, el deber de diligencia es un deber que perdura desde que se inicia la relación hasta que termina.

---

<sup>89</sup> Ortega Reinoso Gloria (2014). Ob cit. Pág. 24.

#### **g. Independencia profesional**

Ortega<sup>90</sup>, el abogado muestra autonomía en la actuación profesional de su servicio y no está sometido a las recomendaciones del cliente porque afecta la esfera estrictamente profesional del asunto y es parte de la libertad de defensa y de la libertad de expresión. De igual modo se juzga la independencia porque de ninguna manera actúa bajo presión y amenazas de las partes en conflicto.

Incluso, el abogado asume su libertad para decidir si se hace cargo o no de la defensa de alguien. Esta acción es considerado en el Código de Ética en el art. 18 que estipula: “El abogado tiene el derecho de aceptar o rechazar un patrocinio, sin tener que justificar su decisión”.

También se expresa la independencia del abogado con las ideas de su patrocinado, se expresa en el art. 24 “El asumir el patrocinio de un cliente no constituye un aval o adhesión por parte del abogado de las ideas políticas, económicas, sociales o morales del cliente”.

#### **h. Contenido de la actuación**

Habitual sigue siendo que el contrato no se formalice por escrito, lo que será importante si finalmente se quiere interponer una demanda de responsabilidad profesional frente al Abogado, pues la prueba de su existencia y contenido recaerá sobre el cliente como primer elemento en orden a exigirle responsabilidad, aunque su existencia podrá acreditarse por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

---

<sup>90</sup>

Ortega Reinoso Gloria (2014). Ob cit. Pág. 24.

Esto implica que exista o no un contrato el abogado se obliga a ejecutar conforme a las exigencias de la *lex artis* las actividades profesionales que le impongan la naturaleza y circunstancias del asunto.

Son accionar de su contenido, el ejercitar las acciones ante los órganos jurisdiccionales competentes, formular los escritos de iniciación de los distintos procesos con la adecuada exposición de hechos y correcta fundamentación jurídica, proponer las pruebas que justifiquen las peticiones formuladas e intervenir en su práctica.

En el Código de ética, art. 6 se recalca que, el actuar del abogado se realice en sujeción a los “principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez, eficacia y buena fe; así como del honor y dignidad propios de la Profesión”.

#### **i. De informar**

Ortega<sup>91</sup>, analiza que el rol fundamental del abogado es informar y lo realiza de manera verbal y por escrito, cuando las circunstancias así lo ameritan. “El deber de información aparece siempre como una obligación accesoria de la obligación principal de defensa judicial o extrajudicial de los intereses del cliente. En cuanto que obligación accesoria, el deber de información se desdobra en la obligación de asesorar al cliente sobre las estrategias a seguir para la mejor defensa del asunto, con sus riesgos y posibles resultados, y en la obligación de comunicarle las actuaciones a realizar y las realizadas, sus vicisitudes, resultados y consecuencias (...)”.

---

<sup>91</sup>

Ortega Reinoso Gloria (2014). Ob cit. Pág. 35.

En el Código de Ética peruano se expresa en el art. 29 “El abogado tiene la obligación de mantener informado al cliente de todo asunto importante que surja en el desarrollo del patrocinio. Incurrir en responsabilidad el abogado que oculta o retrasa indebidamente información al cliente o le hace falsas o incompletas representaciones del estado de las gestiones encomendadas”.

Describe además que el abogado deberá informar los riesgos y alternativas de acción a evaluar para la defensa del interés del cliente.

Sugiere también el art. 29 que “Antes de aceptar un encargo, el abogado debe informar al cliente todas las circunstancias de sus relaciones con terceros que puedan estar inmersas en el asunto encomendado, así como sus intereses personales respecto de la controversia”. Ortega<sup>92</sup>. “La obligación de guardar secreto profesional constituye, de un lado, una obligación prevista en las normas deontológicas y por tanto un deber profesional del Abogado cuya infracción, pese a no estar específicamente tipificada, puede generar responsabilidad disciplinaria e incluso penal”.

#### **j. Confidencialidad y secreto**

Mantener en reserva y en secreto los aspectos relacionados con su patrocinado es una de las obligaciones del abogado. El secreto profesional del abogado se justifica desde la perspectiva del derecho de defensa del cliente, protegiendo los intereses particulares de éste, sino también en cuanto que

---

<sup>92</sup>

Ortega Reinoso Gloria (2014). Ob cit. Pág. 35.

principio básico del ejercicio de la Abogacía como colaboradora de la Justicia, con fundamento en el deber de lealtad recíproca entre los Abogados en el ejercicio de su profesión y de lealtad procesal que garantice el derecho a un proceso justo.

**k. Lealtad y evita conflictos de intereses**

Es responsabilidad del abogado prevenir y evitar actuaciones judiciales que puedan causarle daño al cliente, por ejemplo en los casos de conflicto de intereses. El incumplimiento, al igual que la falta a la confidencialidad y el secreto pueden ser causales de responsabilidad civil, disciplinaria e incluso penal.

La fidelidad, tratándose de la Abogacía, está en estrecha relación con el cumplimiento de los deberes deontológicos que corresponden al Abogado. Respecto al conflicto de intereses el art. 38 del Código de Ética expresa que “El abogado no debe aceptar, ni continuar con el patrocinio, cuando su ejercicio profesional pueda verse afectado por intereses personales, por motivo de amistad, parentesco, factores ideológicos, políticos, culturales u otros análogos”.

En esta misma línea de orientación el abogado, según lo expresa el art. 43 se dispensa del conflicto de intereses “Los clientes involucrados son quienes deben dispensar el conflicto de intereses. La dispensa debe constar por escrito. El abogado no debe adoptar esta posibilidad como regla general en su ejercicio profesional, debe evitar estar involucrado la menor de

las veces en supuestos de conflicto de intereses, para que no se vea afectada su independencia”.

#### **I. Custodia y devolución de documentos**

No hay manera de tratar un proceso judicial sin el uso de documentos de los clientes, pero estos deben ser protegidos y oportunamente, ser entregados a sus propietarios; al respecto el Código de Ética de Abogados del Perú, en el art. 47 orienta que: “Los documentos vinculados al patrocinio pertenecen al cliente, cualquier deterioro o destrucción de los mismos durante el patrocinio, será de responsabilidad del abogado. Dichos documentos estarán a disposición del cliente, los que le serán devueltos al culminar el patrocinio”; además no pueden ser retenidos bienes documentarios, en el art. 48, estipula que “En ningún caso, procede la retención de documentos de identidad ni de cualquier tipo de documentación que el cliente requiera para asegurar su derecho de defensa en un proceso, incluyendo la defensa frente al abogado”.

Del deber de fidelidad también surge un deber de custodia de la documentación recibida, ya del cliente para la ejecución del asunto encomendado ya de cualquier órgano o tercero que tenga relación con el asunto, que el Abogado ha de conservar y proteger para entregarla al cliente a su solicitud y en todo caso a la extinción del contrato de servicios, sin que haya motivo alguno que pueda justificar su retención, ni siquiera que esté pendiente el pago de sus honorarios, por lo que la excepción de contrato no

cumplido no va a impedir que el abogado cumpla esta obligación. Ortega<sup>93</sup>

## II. DAÑOS EN EL CLIENTE

### II.1. El daño por responsabilidad contractual del abogado

Aquella que deriva del incumplimiento de los deberes profesionales del abogado en los términos establecidos en este Código, que es independiente de la responsabilidad penal, administrativa, laboral, disciplinaria o de cualquier otra índole a la que esté sometido el abogado, con excepción del fuero civil. (Código de Ética del Perú).

El incumplimiento de responsabilidad contractual genera daño y se traduce en el término que De Ángel considera: frustración De Ángel<sup>94</sup>. “Frustración de un interés, de una expectativa, o simplemente de lo que el cliente esperaba que el abogado hiciera o consiguiera para él”.

Seguramente el análisis de De Ángel, tenga sentido porque el abogado puede generar expectativas de éxito en el caso judicial y luego genere la frustración y se genera el daño porque ofreció y no trabajó para que el “éxito” del caso judicial se traduzca en realidad y es una muestra de la falta de responsabilidad y se comete un acto doloso contra el cliente quien no solo confía en su abogado, sino que da parte de su trabajo expresado en el dinero.

Reglero<sup>95</sup> “La determinación del daño concreto sufrido por el cliente como consecuencia de la negligencia o de la impericia del Abogado o Procurador abocaría a la necesidad de llevar a cabo un juicio dentro del juicio, pronunciándose, a modo de conjetura, sobre cuál habría sido el resultado del conflicto de no haber mediado una actividad profesional negligente”.

---

<sup>93</sup> Ortega Reinoso Gloria (2014). Ob cit. Pág. 35.

<sup>94</sup> De Ángel Yagües Ricardo (2008). Ob. Cit. P. 39.

<sup>95</sup> Reglero Campos L. Fernando (S.a.) La responsabilidad civil de abogados en la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Revista de responsabilidad civil y seguro. P. 41.

El abogado no debe ser declarado responsable por el fracaso de la acción, ni tampoco cuando hubiera ejercitado una acción de entre las posibles alternativas, pues su responsabilidad no depende del éxito de la defensa encomendada, sino del empleo u omisión de la diligencia debida.

El nivel de diligencia no será el mismo en el supuesto de que nos encontremos ante un especialista (por ejemplo, un abogado laboralista, mercantilista, penalista) que ante un abogado generalista. Si bien, en este último caso, podría existir responsabilidad, si no remite a un colega el asunto cuando no se encuentra capacitado en función de sus conocimientos y dedicación profesional.

Responsabilidad profesional que se ventila en la vía disciplinaria del Colegio de Abogados. No es arbitrable por tener naturaleza de interés público. Es independiente de la responsabilidad civil, penal, administrativa, laboral o de cualquier otra índole a la que esté sometido el abogado. (Código de Ética del Perú).

La concepción de la responsabilidad civil fundada casi exclusivamente en la culpa, que fue receptada por los códigos clásicos, estaba destinada a moralizar conductas individuales más que a asegurar la reparación del daño. En dicha concepción tradicional, el esquema del deber de responder funciona, como bien lo señala la expresión, buscando un responsable a quien sancionar, aquel que en definitiva debería indemnizar los perjuicios por el daño ocasionado. Se trataba de un reproche, un castigo al culpable (la culpa, prácticamente como único factor de atribución), siendo la responsabilidad civil analizada exclusivamente desde el punto de vista del dañador. “Toda obligación legal tiene un sustrato moral que no solo hace que el deudor deba sentirse obligado a desplegar el

grado de cuidado que exige la ley, sino que verdaderamente exigido a cumplir la prestación misma. Rodríguez<sup>96</sup>.

La responsabilidad contractual sólo procede entre las partes de un contrato. La responsabilidad extracontractual se ocasiona entre personas jurídicamente extrañas la una de la otra, contractualmente hablando; pero surge la posibilidad que un acreedor contractual diligente, en vez de exigir la indemnización pertinente por el incumplimiento del contrato en conformidad.

## **II.2. Daños causados por los abogados**

- Daño moral, consiste en la frustración que genera, debido a que el cliente no alcanzó su derecho demandado.
- De carácter instrumental, su logro puede ser la frustración patrimonial valorativa, el daño deba calificarse como patrimonial, mediante el reconocimiento de un derecho.
- El daño por pérdida de oportunidades, es hipotético y no puede dar lugar a indemnización cuando hay una razonable certidumbre de la imposibilidad del resultado.

## **II.3. Obligación de indemnizar daños y perjuicios**

Considerando el factor de atribución es aplicable la regla “pas de esponsabilite sean faute<sup>97</sup> (No hay responsabilidad sin culpa); esto no significa que en caso de una pérdida del proceso se tenga que sancionar al abogado; así como la muerte de un paciente para sancionar al médico. Necesariamente tiene que haber incuria, deficiente actuación, desconocimiento de la aplicación de la ciencia jurídica, desconocimiento de las normas adecuadas para su aplicación.

---

<sup>96</sup>

Rodríguez Pablo (1992). La obligación como deber de conducta típica. (Ver web p. 140)

<sup>97</sup>

Kemelmajer de Carlucci Aída (1994). Ob cit. p. 40.

Monterroso<sup>98</sup> aprecia que, “Cuando el abogado incurre en negligencia, en el cumplimiento de su actividad profesional se encuentra obligado a reparar el daño causado por su negligente actividad profesional”.

También se debe considerar que la reparación de los daños tiene que ver con analizar que a veces surge de los propios hechos (*res ipsa loquitur*), porque no es posible que el abogado conozca todos los pormenores que puede saberlo su patrocinado, porque no se puede exigir que se convierta en un investigador exhaustivo de los hechos que narra el patrocinado y por tanto, no son de su manejo o dominio personal, sino del patrocinado; por tanto son palpables la culpabilidad en caso de caducidad de los plazos, incumplimiento de sus obligaciones, olvido de los procesos, de los documentos a presentar, etc.

“La obligación del abogado, de indemnizar los daños y perjuicios, ha de surgir del incumplimiento de su responsabilidad profesional, en los casos que defiende. La omisión de la diligencia debida en la prestación de sus servicios profesionales atendidas a las reglas técnicas de su responsabilidad, en base a la realidad del daño, emergerá la responsabilidad de aquél y su obligación de repararlo, sin que, por lo general, ese daño equivalga a la no obtención del resultado de la pretensión confiada”. Monterroso<sup>99</sup>.

De los acápites anteriores se deduce la necesidad de mejoras en la calificación profesional del abogado, a partir del cumplimiento de sus obligaciones, en base a su agenda, además de los compromisos que se derivan de la relación contractual con su cliente, el conocimiento de su carrera y la diligencia o cuidado que debe tener para cumplir

---

<sup>98</sup> Monterroso Casado Esther (2005). La responsabilidad civil del abogado: criterios, supuestos y efectos. p.

9.

<sup>99</sup> Monterroso Casado Esther (2005). La responsabilidad civil del abogado: criterios, supuestos y efectos. p.

4

su misión en base a las exigencias técnicas, morales, deontológicas y el aporte para que la justicia prime en nuestra sociedad.

La indemnización por la negligencia del abogado, puede ser determinado por el juez, según la estimación del proceso por el daño moral que el cliente le ha supuesto verse privado de acceso a la justicia.

Reglero<sup>100</sup>, relacionado con la indemnización de la eventual pérdida patrimonial del cliente como consecuencia de la negligencia del profesional se ha de proceder al juicio de probabilidad, de modo que la indemnización por tal concepto guarde relación con el grado de probabilidad de que la pretensión del cliente hubiera prosperado de no mediar tal negligencia.

Lógicamente esto tiene que ver con la probabilidad de éxito o por la pérdida de oportunidad procesal; por lo que el juez atiende el grado de proporcionalidad y de ponderación.

“La obligación contractual del abogado no es una obligación de resultado (por ejemplo, lograr la absolución del cliente), sino de medios: suministrarle todos sus conocimientos jurídicos y emplearlos diligentemente para alcanzar el mayor beneficio de sus intereses o protección de sus derechos”. Monterroso<sup>101</sup>.

#### **II.4. Requisitos para una demanda por daños y perjuicios**

Monterroso<sup>102</sup>, considera los siguientes requisitos:

- La existencia previa de una relación contractual entre el abogado y el cliente.

---

<sup>100</sup> Reglero Campos L. Fernando (S.a.) La responsabilidad civil de abogados en la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Revista de responsabilidad civil y seguro. P. 43.

<sup>101</sup> Monterroso Casado Esther (2005). La responsabilidad civil del abogado: criterios, supuestos y efectos. p. 10

<sup>102</sup> Monterroso Casado Esther (2005). La responsabilidad civil del abogado: criterios, supuestos y efectos. p.

- Una acción u omisión culposa del abogado en el cumplimiento de su obligación contractual.
- Una conducta antijurídica o imputable subjetivamente. Para que el abogado responda debe haber actuado antijurídicamente, es decir, su acción u omisión deberá ser contraria a derecho.
- Un daño producto de esa acción u omisión. Los daños y perjuicios han de ser probados y derivados del incumplimiento, aunque cabe establecerlos por presunciones.
- Una relación de causalidad entre la acción u omisión culposa del abogado y el daño ocasionado al cliente. La conducta del obligado a indemnizar debe ser causa, o una de las causas, de la producción del daño.

## **II.5. Protección al cliente**

Kemelmajer<sup>103</sup>, es responsabilidad de los “operadores del derecho”: jueces, fiscales y abogados orientar al cliente porque son ellos, los responsables técnicos, los expertos y evitar irregularidades que, solo es asumido por el cliente y los operadores del derecho que, tienen superioridad profesional, no asumen consecuencia alguna porque en los códigos no existen sanciones aplicables a los operadores del derecho y si existen no se pone en práctica.

---

<sup>103</sup> Kemelmajer de Carlucci Aída (1994). Ob cit. p. 45.

## CAPÍTULO VI

### TRABAJO DE CAMPO

#### I. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los resultados a las variables de estudio que se sistematizan en cuadros estadísticos, es producto de la aplicación de los mismos indicadores considerados en la encuesta aplicado a los abogados y a los clientes de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota región Cajamarca; además de la observación directa realizada a la muestra de estudio, en base a la descripción de la realidad problemática, el problema, los objetivos, operacionalización de variables e indicadores y a la luz de los enfoques teóricos.

##### I.1. Variable independiente responsabilidad contractual

###### I.1.1. Resultados de los abogados

###### a. Compromisos y adecuada relación laboral

**Cuadro Nº 01**

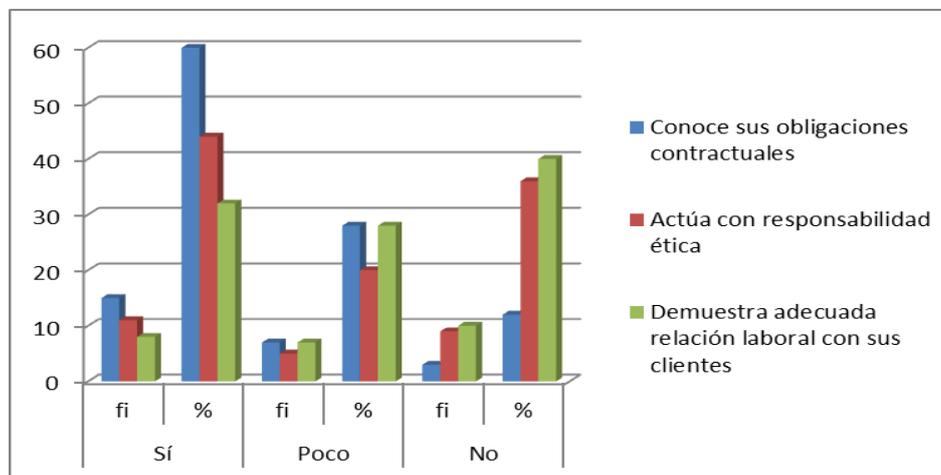
Resultados de la asunción de compromisos y adecuada relación laboral del abogado de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota – 2016

INDICADOR	ESCALA VALORATIVA						$\Sigma$	
	Sí		Poco		No		f <sub>i</sub>	%
	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%		
Conoce sus obligaciones contractuales	15	60	7	28	3	12	25	100
Actúa con responsabilidad ética	11	44	5	20	9	36		
Demuestra adecuada relación laboral con sus clientes	8	32	7	28	10	40		
Aplica las pautas de un contrato con sus clientes	3	12	9	36	13	52		

Fuente: encuesta aplicada a integrantes de la Asociación de Abogados en junio 2016

## GRÁFICO Nº 01

Resultados de la asunción de compromisos y adecuada relación laboral del abogado de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota – 2016



Fuente: encuesta aplicada a integrantes de la Asociación de Abogados en junio 2016

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

En el gráfico Nº 01, relacionado con la asunción de compromisos y adecuada relación laboral del abogado de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota – 2016, se observa que:

Relacionado **al conocimiento de sus obligaciones contractuales** de los 25 abogados 15 que representa el 60% sí conoce sus obligaciones contraídas con el cliente; 7 de los 25 abogados que representa el 28% poco conoce sus obligaciones y 3 abogados que representa el 12% no conoce. Resultados que expresan que no todos los abogados están plenamente convencidos de su labor e implica que se necesita mayor información del derecho vulnerado del cliente, la falta de cláusulas contractuales que se expresen en un contrato formalizado para que de esta manera exija también cumplimiento de compromisos con el cliente.

A los datos anteriores se adicionan indicadores que tienen que ver con la adecuada relación laboral y se visualiza en el Gráfico

Nº 01, **responsabilidad ética**, que, de los 25 abogados 11 que constituye el 44% sí actúa con responsabilidad ética, el 20% poco cumple con su responsabilidad ética y de ellos 9 que asciende al 36% no demuestran responsabilidad ética; resultados que sintetizan la falta de compromisos contractuales que de manera clara permita mayor compromiso del abogado con la competitividad profesional y demuestre a sus clientes que actúa en base a la verdad, la buena fe, que es consciente de la puesta en práctica del Código de Ética del abogado y por tanto no maneja el proceso judicial desinformando al cliente para “manipular” el proceso para sacar provecho económico.

Considerando la adecuada relación laboral, es interés básico tener en cuenta **la adecuada relación laboral del abogado con sus clientes**, considerando esto los abogados contestaron a la encuesta expresando que de los 25 abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota 10, es decir el 40% de los abogados no demuestran una adecuada relación con sus clientes; 8 que constituye el 32% consideran que su relación laboral con sus clientes es adecuada y poco 7 que constituye en 28%. Estos resultados son colaterales a la responsabilidad ética porque si no hay sinceridad, se manipula el proceso entonces genera la desconfianza del cliente al abogado al darse cuenta que no están siendo claros los procedimientos judiciales y al abogado postergue o arguya con fundamentos que dan espacios para que el cliente desconfíe del profesionalismo y competitividad de su abogado.

La adecuada relación laboral tiene que ver también con **la aplicación de las pautas de un contrato**, al respecto 13 abogados que representa al 52% de los 25 abogados no aplica las pautas de un contrato; 9 abogados, el 36% poco aplica las pautas de un contrato y solo 3 abogados encuestados

consideran que sí aplican pautas de un contrato con sus clientes. Se precisa que no es práctica común de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota que no formalizan un contrato escrito en el que se expresen la asunción de voluntades y compromisos que permita ofrecer orientaciones para que el abogado asuma sus compromisos y no manipule o “presione” al cliente para contraer compromisos porque en el contrato se acuerdan cláusulas claras y posibles de cumplirlos ambas partes.

En síntesis la asunción de compromisos y adecuada relación laboral abogado – cliente que los abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota no son satisfechas porque no es producto de una responsabilidad contractual que, origina un vínculo especial del profesional del derecho con su mandante quien confía en él la gestión adecuada de su derecho a la legítima defensa y acorde a las normas legales vigentes para ser restituido en lo que ha sido afectado; pero también a recibir las penalidades que corresponda.

## b. Actuación del abogado

**Cuadro N° 02**

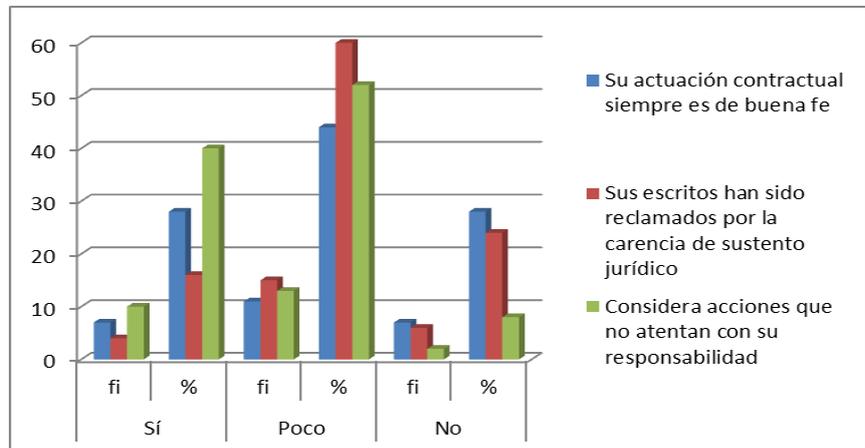
Resultados de la actuación del abogado de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota – 2016

INDICADOR	ESCALA VALORATIVA						Σ	
	Sí		Poco		No		f <sub>i</sub>	%
	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%		
Su actuación contractual siempre es de buena fe	7	28	11	44	7	28	25	100
Sus escritos han sido reclamados por la carencia de sustento jurídico	4	16	15	60	6	24		
Considera acciones que no atentan con su responsabilidad	10	40	13	52	2	8		

Fuente: encuesta aplicada a integrantes de la Asociación de Abogados en junio 2016

## GRÁFICO N° 02

Resultados de la actuación del abogado de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota – 2016



Fuente: encuesta aplicada a integrantes de la Asociación de Abogados en junio 2016

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

El gráfico N° 02 demuestra los resultados de **la actuación del abogado**, aspecto que es el fundamento de la responsabilidad contractual y se observa que de los 25 abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota que solo 7, 28% actúa con buena fe, frente a 28 abogados que constituye el 44% poco actúan de buena fe y el 28% no actúa de buena fe; esto implica entonces que hay un sector considerable de los abogados que buscan beneficios personales que se relaciona con el lucro y atenta con la probidad, el respeto al debido proceso, al juez y a las partes de proceso porque no interviene oportunamente.

El proceso judicial se expresa en **los escritos que sintetizan el sustento jurídico**; al respecto se nota que de los 25 abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota solo 4 que representa al 16% han sido reclamados por la carencia de sustento jurídico de los casos judiciales que asesoran, el 60% considera que en algunas ocasiones sí han sido reclamados como producto de la

controversia que normalmente se da en los casos judiciales y 6 abogados que constituye el 24% no han sido reclamados porque tienen especial cuidado con su demanda. Cabe expresar que en este indicador la demanda sintetizada en el escrito expresa la forma de actuación del abogado que, por cierto desconocimiento y de manera involuntaria omite o deje de lado fundamentos legales que a pesar de atender a la buena actuación del abogado y a su competitividad no actúa de mala fe; pero si se omiten los argumentos legales para manipular al cliente porque no tienen un compromiso contractual para exigir cumplimiento de los acuerdos, entonces se genera el manejo de los hechos contrarios a la verdad y a ofrecer éxito en el proceso judicial, cuando en verdad, muchas veces no sucede así.

Teniendo en cuenta el indicador **considera acciones que no atentan con su responsabilidad**, de los 25 abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota se nota que 10 abogados que representa el 40% cuida su responsabilidad y actúa adecuadamente; pero el 52% poco se nota en su actuar el cuidado de su responsabilidad y el 8% no considera acciones que no atenten con su responsabilidad profesional; esto implica que en los abogados aun es necesario la asunción de compromisos formales con su cliente para que no haya problemas que se reflejen en el vencimiento de plazos en el proceso, desinformación al cliente o se omitan cumplimiento de los procesos judiciales claves para un buen sentido legal.

Teniendo en cuenta los resultados expuestos la actuación del abogado no está centrado en la eficiencia profesional que implica al buen profesionalismo y a la eficacia para que actúe de manera oportuna, debido a la falta de claridad por

todos los abogados en la asunción de compromisos que se expresen en un contrato y por tanto atenta a la responsabilidad profesional y atentan al Código de Ética y como no hay asunción de responsabilidad contractual a pesar que puede ocasionar daños al cliente no es sujeto a exigirle indemnización.

El deber fundamental del abogado es contribuir en la función pública de la administración de justicia; es cooperar con la aplicación de las leyes: asesorando, o tal vez conciliando, defendiendo los intereses que le sean confiados por sus patrocinados. Como se aprecia la responsabilidad de los abogados, ante sus clientes está en la defensa judicial; por tanto, está en relación con los deberes contraídos en el contrato.

## I.1.2. Resultados de los clientes

### a. Cumplimiento de compromisos y adecuada relación

**Cuadro Nº 03**

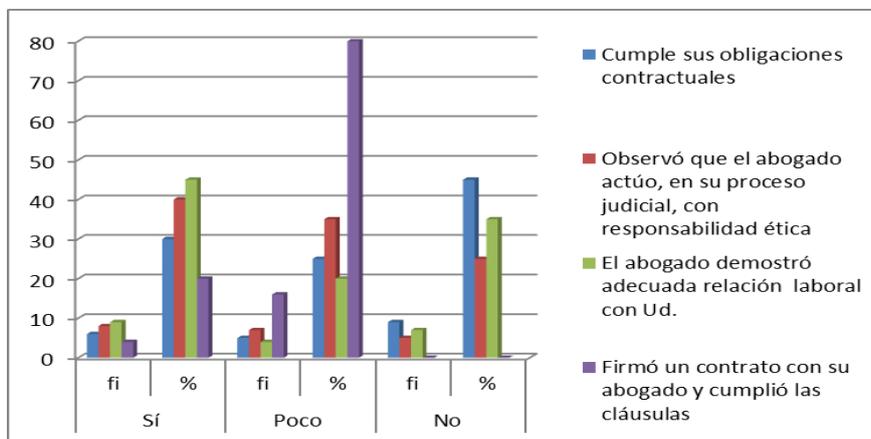
Opinión de las asunción de compromisos y adecuada relación laboral del abogado con su cliente del ámbito de la provincia de Chota – 2016

INDICADOR	ESCALA VALORATIVA						$\Sigma$	
	Sí		Poco		No		f <sub>i</sub>	%
	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%		
Cumple sus obligaciones contractuales	6	30	5	25	9	45	20	100
Observó que el abogado actúo, en su proceso judicial, con responsabilidad ética	8	40	7	35	5	25		
El abogado demostró adecuada relación laboral con Ud.	9	45	4	20	7	35		
Firmó un contrato con su abogado y cumplió las cláusulas	4	20	16	80	-	-		

Fuente: encuesta aplicada a clientes de Abogados en junio 2016

### GRÁFICO N° 03

Opinión de las asunción de compromisos y adecuada relación laboral del abogado con su cliente del ámbito de la provincia de Chota – 2016



Fuente: encuesta aplicada a clientes de Abogados en junio 2016

### ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Se considera fundamental conocer la opinión que los clientes de los abogados de la Asociación de Abogados de Chota tienen y como se observa en el Cuadro N° 3 y Gráfico N° 03 se destaca que:

Si los abogados **cumplen con sus obligaciones contractuales**; de los 20 clientes encuestados 9, que constituye el 45% del 100% consideran que no, 5 que representa el 25% que poco cumplen sus obligaciones contractuales y solo 6, es decir el 30% que sí cumplen; de tal manera que es mayoritaria la tendencia a considerar que los abogados no cumplen con sus compromisos legales asumidos, a favor de sus patrocinados. Cabe mencionar que todos los encuestados han tenido la oportunidad de recurrir a un abogado para que asuma su defensa en sus procesos judiciales.

Los 20 clientes, al ser cuestionados acerca de la **responsabilidad ética**, el 40% opina que sí actuó con responsabilidad ética, es decir que no falló con sus

compromisos, la verdad, la buena fe y la información ha sido eficiente y oportuna; sin embargo este perfil no se hace presente en un 35% que observó poca actitud ética y un 25% que no demostró estas cualidades profesionales. La responsabilidad ética se refleja en la ética, al respecto González (1986), expresa que la ética “Es el conjunto de reglas o normas de comportamiento que establecen la distinción entre lo bueno y lo malo como criterio de perfección humana”<sup>104</sup>. Por lo tanto la ética se relaciona con el acto racional y consciente que el abogado asume frente a los actos judiciales que defiende y no se desliga de los principios de la verdad y la justicia, para que de ese modo sea un acto considerado bueno.

Al ser abordados para averiguar que si su abogado firmó un compromiso, los 20 clientes de los abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota, manifiestan en un 80% que no firmó un contrato y que poco cumplió con lo prometido que, fue acuerdo verbal y solo 4 clientes que representa el 20% opinan que sí cumplieron con sus compromisos asumidos. Esta es una de las variables que amerita tenerlo en cuenta para que se ofrezcan los mecanismos necesarios para que los clientes cuenten con un instrumento legal que permita el cumplimiento recíproco cliente – abogado.

Esto implica que el desconocimiento de las normas deontológicas y profesionales, unidos al auge del fenómeno de la responsabilidad civil la cual promueve, la reparación ante un daño ocasionado por culpa o riesgo se encuentran entre los motivos fundamentales; pero que no se encuentran los mecanismos necesarios para que el abogado asuma

---

<sup>104</sup> González Álvarez José Luis (1986). Ética latinoamericana. Edit. Universidad Santo Tomás, P. 45.

responsabilidades legales si es que su función no guarda concordancia con la competencia profesional, basado en la actuación en base a las normas y la ética; más que todo cuando se nota que intencionadamente actúan generando precedentes ante la malicia en el ejercicio procedimental y vulneración del Código de Ética profesional.

**b. Actuación del abogado**  
**Cuadro N° 04**

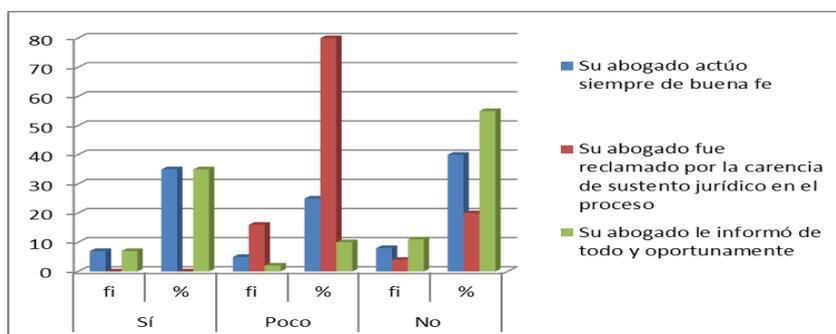
Resultados de la actuación del abogado con su cliente del ámbito de la provincia de Chota – 2016

INDICADOR	ESCALA VALORATIVA						$\Sigma$	
	Sí		Poco		No		f <sub>i</sub>	%
	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%		
Su abogado actúo siempre de buena fe	7	35	5	25	8	40	20	100
Su abogado fue reclamado por la carencia de sustento jurídico en el proceso	-	-	16	80	4	20		
Su abogado le informó de todo y oportunamente	7	35	2	10	11	55		

Fuente: encuesta aplicada a clientes de Abogados en junio 2016

GRÁFICO N° 04

Resultados de la actuación del abogado con su cliente del ámbito de la provincia de Chota – 2016



Fuente: encuesta aplicada a clientes de Abogados en junio 2016

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

La actuación del abogado se relaciona con el proceder ante los compromisos que asume con sus patrocinados y se encarga del debido proceso, y para ello asume un compromiso; ante esta base de la función del abogado, la opinión de los 20 clientes de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota y se observa en el Cuadro y Gráfico N° 04 que:

Relacionado a si su abogado **actuó con buena fe** sólo 7 que representa el 35% que sí, en contraposición de 8 clientes que representa el 40% que no y un 25% que se notó poco su accionar en base a la buena fe; estos resultados permite expresar que la mayoría de los abogados no consideran la probidad que se relaciona con el profesionalismo y competitividad, el respeto al juez y a las partes del proceso judicial y la intervención oportuna no es puesta en práctica, aunque en teoría o en el buen decir se mencionen, el asunto es la puesta en práctica y no el buen deseo.

En el Cuadro N° 04 se aprecia que los abogados en un 80%, a decir de sus clientes poco han sido reclamados por la carencia de sustento jurídico en el proceso y en un 20% sus clientes no han notado esta deficiencia; por tanto la opinión de los clientes es apreciar a su abogado que cuida de no ser reclamado por el juez en el aspecto del manejo de las normas; pero si se cruza la información de la actuación de los resultados de la buena fe se nota entonces que falta mayor cuidado para no caer en la manipulación de los hechos contrarios a la verdad y de ofrecer éxito en el proceso judicial que, a pesar de no ser un signo de mala fe, porque se nota un sesgo de buscar resultados positivos y a

raíz de ello se atente con los principios de la buena fe, como la integridad y honestidad.

Los 20 clientes de los abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota, consideran en relación a **si su abogado le informó de todo y oportunamente**, 7 que constituye el 35% del 100% considera que sí fueron informados oportunamente, a diferencia de la mayoría expresado por 11 clientes que representa el 55% expresan que no fueron informados adecuadamente y el 10% poca información. La información es una condición básica para que el cliente asuma responsabilidades que le corresponde como poseedor del servicio y de esta manera actúe en función a su deber y sus derechos.

La información oportuna implica que debe ser comunicada de manera clara, precisa y en base a la verdad; sin los clásicos entrampamientos que genera cuando la comunicación no es oportuna y se juega con los clientes, generando en ellos la incertidumbre.

En suma la actuación de los abogados no es la más adecuada para los clientes y es medular en el accionar y competitividad del abogado porque atenta a su responsabilidad contractual quien debe cuidar que no haya vencimiento de los términos, desinformación u omitir los procesos claves.

Así, el abogado se ve en la imperiosa necesidad de explicar amplia y oportunamente sobre los riesgos, ventajas, desventajas, alternativas de acción y toda circunstancia relevante para que el cliente tome una decisión informada sobre el curso de la representación, como cualquier

profesional. Al respecto De Ángel<sup>105</sup> considera que “La obligación genérica indicada que impone al abogado atenerse a las exigencias técnicas, deontológicas y morales adecuadas al caso encomendado, incluye la de ofrecer a sus clientes la información necesaria para que los mismos, con conocimiento de causa, puedan optar por una u otra actuación o por abandonar cualquier pretensión indemnizatoria, debiendo por tanto, como recoge la sentencia”.

## I.2. Variable dependiente competencia profesional del abogado

### I.2.1. Resultados de los abogados

#### a. Desarrollo cognitivo

#### Cuadro Nº 05

Resultados de la competencia profesional del abogado, relacionado con el desarrollo cognitivo, de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota – 2016

INDICADOR	ESCALA VALORATIVA						$\Sigma$	
	Sí		Poco		No		f <sub>i</sub>	%
	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%		
Los abogados demuestran buena capacidad de análisis y enjuiciamiento	7	28	7	28	11	44	25	100
Ha sido objetado por su capacidad de análisis y comprensión	6	24	13	52	6	24		
Los abogados demuestran buena capacidad de pensamiento divergente	10	40	5	20	10	40		
Posee estudios de postgrado	6	24	17	68	2	8		
Identifica, planea y resuelve problemas a favor de su cliente	11	44	7	28	7	28		

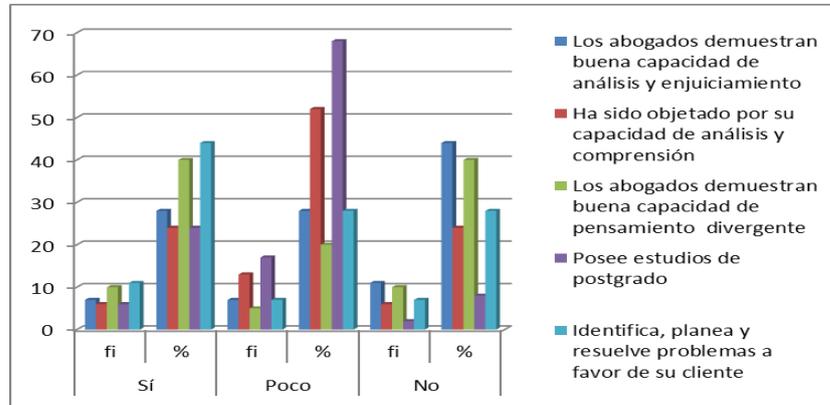
Fuente: encuesta aplicada a integrantes de la Asociación de Abogados en junio 2016

<sup>105</sup>

De Ángel Yángüe Ricardo (2008). La responsabilidad civil del abogado. (Ver web p. 5)

## GRÁFICO N° 05

Resultados de la competencia profesional del abogado, relacionado con el desarrollo cognitivo, de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota – 2016



Fuente: encuesta aplicada a integrantes de la Asociación de Abogados en junio 2016

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Argüelles y Nagles, se refieren al conocimiento como un proceso dinámico y constante “En la sociedad de las organizaciones toda persona que tenga algún conocimiento deberá prepararse y adquirir nuevos conocimientos en periodos no superiores a cinco años, de lo contrario se quedará obsoleto y ya no se le considera útil para la organización”; por esta razón se considera al conocimiento como uno de los aspectos básicos para determinar la competencia profesional del abogado.

Concerniente a la **buena capacidad de análisis y enjuiciamiento**, los abogados de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota, como se observa en el gráfico N° 05, de los 25 abogados se observa que 7 que representa al 28% del 100% consideran que en sus colegas de profesión observan que sí demuestran buena capacidad de análisis y enjuiciamiento; en consecuencia de un 44% que no demuestran estas habilidades mentales y un 28% que poco lo demuestran. Resultados que ameritan tenerlos en cuenta porque implica las brechas que existe en la práctica constante de la preparación académica, los estudios de post grado y actualización permanente y se relaciona directamente con la preocupación para estar informado y

vigilante de las oportunidades para hacer uso de un pensamiento analítico, juicioso y crítico.

Los 25 abogados integrantes de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota, han contestado en primera persona al cuestionante referido a si ha sido objetado por su **capacidad de análisis y comprensión**, dos procesos mentales claves que se hacen presente en la exposición de sus ideas de hecho y jurídicas para llegar a la conclusión y como se observa en el Gráfico N° 05 expresan que no han sido objetados por su capacidad de análisis y síntesis a un 24% que sí lo han sido y a 13 abogados que expresan pocas veces haber sido objetado por su capacidad de análisis y comprensión; esto implica que aún falta en la mayoría de abogados el desarrollo de los procesos mentales básicos del conocimiento la capacidad de análisis para centrarse en los aspectos básicos y esenciales de los hechos y detalles legales que se resume en la confianza de los procesos de investigación y argumentación propias de las habilidades de razonamiento con una visión divergente y la prudencia suficiente para comprender las opiniones de las otras personas demostrando habilidad comunicativa y empatía.

Relacionado a la **capacidad de pensamiento divergente**, de los 25 abogados integrantes de la Asociación de Abogados del Ámbito de la provincia de Chota, se observa en el Gráfico N° 05 que 10 abogados que representa al 40% sí tienen desarrollado esta habilidad, ante un 40% que no demuestran buen desarrollo para divergir y a un 20% que demuestran pocas habilidades para buscar los puntos divergentes que permitan llegar al proceso mental de la convergencia. En este indicador se aprecia que la habilidad para divergir, es decir para tener una lluvia de ideas en función a los casos judiciales no es práctica común de los abogados de la asociación de Abogados de la provincia de Chota en los que se aprecie la hipotetización, el pensamiento divergente y convergente. Se considera que el conjunto de ideas que el abogado posee, es producto de su hábito por la lectura, de la observación crítica que posee de su realidad, forma parte de su pensamiento y actuación; por tanto la cognición, es un acto o un proceso de conocimiento que engloba las habilidades de atención,

percepción, memoria, razonamiento, imaginación, toma de decisiones, pensamiento y lenguaje como aspectos básicos de la competencia profesional del abogado que se concreta en su expresión escrita y verbal. Cada cual es dueño de su palabra y refleja su personalidad y profesionalismo en la palabra.

**Relacionado a los estudios de post grado** de los 25 abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota, solo 6 que representa al 25% poseen estudios de post grado, un 68% de ellos están estudiando y un 8% no inician sus estudios. Resultados que nos muestra el interés que los abogados están teniendo en cuenta para seguir sus estudios y estar en permanente preparación y mantenerse al tanto de las teorías, perspectivas y avance del derecho, de las leyes nacionales e internacionales como una alternativa a seguir siendo competitivo y estar siempre confiado de sus habilidades para razonar, argumentar y demostrar las posibilidades más adecuadas para responder a los casos judiciales que defiende, como encargo de sus patrocinados con la honestidad profesional para enfrentar los propios prejuicios, inclinaciones, estereotipos o tendencias egocéntricas.

Referente a si el abogado de la asociación de Abogados de la provincia de Chota, **identifica, planea y resuelve problemas**, se observa que, de los 25 abogados 11 sí actúan en base a la planificación de sus actividades y tienen capacidad de apoyar para que los casos judiciales a su cargo sean favorables a sus patrocinados; frente a un 28% de los abogados que poco tienen en cuenta la planificación y a un 28% que no se nota el interés de planificar sus acciones y se nota en la falta de cumplimientos de sus compromisos, en el vencimiento de los plazos o dejar pasar aspectos claves de los procesos que defienden.

Estas habilidades tienen que ver con el saber hacer, es decir con el saber proceder, uno de los saberes básicos que a decir de Delors<sup>106</sup>, es

---

<sup>106</sup> Delors, Jacques (1994). Los cuatro pilares de la educación, en La Educación encierra un tesoro. México: El Correo de la UNESCO, pp. 2- 8

uno de los pilares básicos de la competencia profesional, junto con el saber ser, saber convivir, saber conocer y saber hacer y se concreta este saber en la capacidad de investigar y resolver problemas tomando decisiones creativamente.

El abogado es un profesional que necesita estar informado constantemente para que proceda de manera oportuna y adecuada que, según la deontología, aconsejar la solución más sencilla, más breve y menos costosa, así como instruir al cliente sobre el comportamiento correcto que debe observar ante el juez.

#### b. Habilidades sociales del abogado

**Cuadro Nº 06**

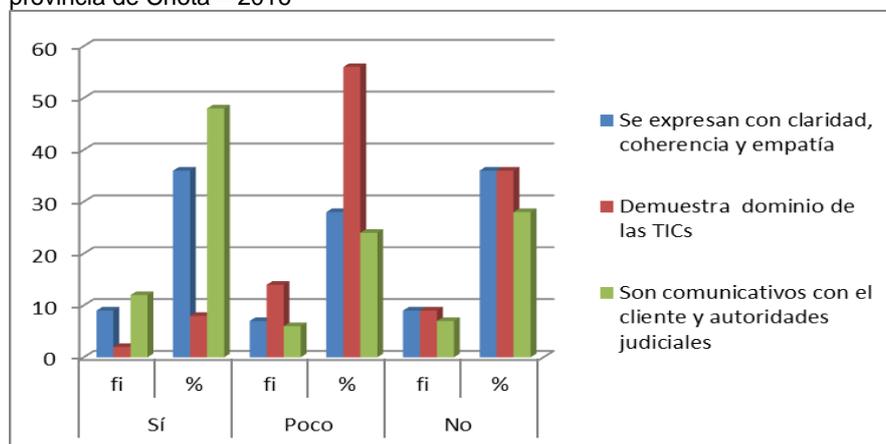
Resultados de la competencia profesional del abogado, relacionado con el indicador habilidades sociales, de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota – 2016

INDICADOR	ESCALA VALORATIVA						$\Sigma$	
	Sí		Poco		No		f <sub>i</sub>	%
	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%		
Se expresan con claridad, coherencia y empatía	9	36	7	28	9	36	25	100
Demuestra dominio de las TICs	2	8	14	56	9	36		
Son comunicativos con el cliente y autoridades judiciales	12	48	6	24	7	28		

Fuente: encuesta aplicada a integrantes de la Asociación de Abogados en junio 2016

## GRÁFICO Nº 06

Resultados de la competencia profesional del abogado, relacionado con el indicador habilidades sociales, de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota – 2016



Fuente: encuesta aplicada a integrantes de la Asociación de Abogados en junio 2016

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Las habilidades sociales es un componente básico de la convivencia y es considerado uno de los “pilares básicos” por Delors<sup>107</sup>, porque permite adquirir habilidades para la promoción de una convivencia armónica y pacífica con los demás; al respecto el Cuadro y el Gráfico Nº 06, nos ilustra los siguientes resultados.

Los abogados **se expresan con claridad, coherencia y empatía**, los resultados nos muestra que sí poseen estas habilidades 9 que representa al 36%; frente a un 36% que no demuestran estas habilidades y un 28% que posee pocas características de estas habilidades. Esta apreciación es un claro índice de la capacidad de conocimiento y uso de los procesos cognitivos porque no es posible hablar con claridad y coherencias si es que no se posee un cúmulo suficiente de ideas, producto del hábito de estudio, los grados académicos y la puesta en práctica de los procesos mentales: observación, memoria, análisis, comprensión, enjuiciamiento, pensamiento divergente, pensamiento convergente, pensamiento hipotético, etc. En suma no es posible ser claros cuando no se conoce,

107

Delors, Jacques (1994). Ob. Cit. Lock. Cit.

la palabra es el pensamiento en sí, es el instrumento que permite aprender a aprender expresa De Zubiría<sup>108</sup>.

La expresión coherente y empática es una de las habilidades que reporta el nivel profesional del abogado y para ello se necesita haber desarrollado la capacidad de los procesos cognitivos y ordenar ideas; García lo sintetiza de la siguiente manera “Habla bien quien tiene ordenada sus ideas, quien la prepara con anticipación, con tesón y constancia, y quien estructura síntesis, esquemas y puede, por ello entregar ordenadamente sus conceptos”<sup>109</sup>.

Relacionado con la expresión oral, Ossorio<sup>110</sup>, asevera que es una de las libertades **básicas** que es pertinente ponerle freno: “La conversación innecesaria con gentes ruines, la palabra grosera, el gesto innoble (...) constituyen el enojo de la polémica”.

Ossorio<sup>111</sup> observa que “Una de las demostraciones de lo poco que los abogados nos apreciamos a nosotros mismos está en la loca atención que prestamos a la herramienta de nuestro oficio que es la palabra escrita o hablada”. Estos autores aprecian el valor de la palabra que, en los resultados expuestos en el Gráfico N° 06, aún es necesario mejorar la expresión oral de los abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota.

Relacionado al **manejo de las TICs** (Tecnologías de la información y Comunicación), como uno de los recursos tecnológicos básicos para adentrarse en nuevas formas de adquirir conocimientos, de sistematizar información y expresarse vía virtual; por tanto para esta investigación se considera como un indicador de la competencia profesional del abogado. De los 25 abogados solo 2 que representa al 8% expresan que sí demuestran dominio de las TICs, y es un 56% de los abogados de la

---

<sup>108</sup> De Zubiría Samper Miguel (1996). Teoría de los seis niveles de lectura. Edit. Fundación Alberto Marani, Colombia. P. 16.

<sup>109</sup> García Pérez Alan (2012). Pida la Palabra. Edit. Quad Graphics, p. 21

<sup>110</sup> Ossorio Ángel (S.a). Ob cit. p. 263

<sup>111</sup> Ossorio Ángel (S.a). Op. cit. p. 131.

Asociación de Abogados de la provincia de Chota que poco dominio tienen de estos recursos tecnológicos y de ellos 9 que constituye el 36% de los abogados expresan que no dominan las TICs; es decir no está al tanto de la enorme ventaja que ofrece las TICs para el desarrollo profesional. También permite expresar que los abogados aún muestran bajo nivel de conocimientos de la informática y la utilidad de ésta en el desarrollo de habilidades que suman a la calificación de su competencia profesional. Con la omnipresencia de los medios de comunicación social, los aprendizajes que las personas realizamos informalmente a través de nuestras relaciones sociales, de la televisión y los demás medios de comunicación social, de las TIC y especialmente de Internet, cada vez tienen más relevancia en nuestro bagaje cultural. Además, instituciones culturales como museos, bibliotecas y centros de recursos cada vez utilizan más estas tecnologías para difundir sus materiales (vídeos, programas de televisión, páginas Web, etc.) entre toda la población. Y los portales de contenido educativo se multiplican en Internet.

En cuanto a si el abogado **se muestra sociable**, lo cual tiene que ver con la habilidad para interrelacionarse siendo empático para ponerse en la persona de los demás se observa que, de los 25 abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota se comunica con sus clientes y autoridades judiciales con empatía y respeto 12 que constituye el 48%; mientras que el 24% demuestran pocas destrezas de sociabilidad y un 28% que no se muestra así. Esto implica que existe una brecha considerable para que los abogados se muestren solidarios para trabajar en equipo, mostrando respeto a las diferencias de los demás. El mostrarse sociable, comunicativo se basa en el diálogo como parte de nuestra naturaleza y lo que nos hace más humanos porque a decir de Aristóteles el hombre es un ser sociable por naturaleza.

Mediante el diálogo sabemos lo que sabemos, pero también sabemos lo que no sabemos, es una reflexión conjunta, y de esta manera podemos actuar críticamente.

El diálogo es uno de los procesos básicos de la comunicación, mediante este intercambio el abogado y el cliente se ponen en contacto e intercambian la información, en especial, corresponde al abogado informar los aspectos legales que corresponden al cliente.

**c. Actúa diligentemente**

**Cuadro Nº 07**

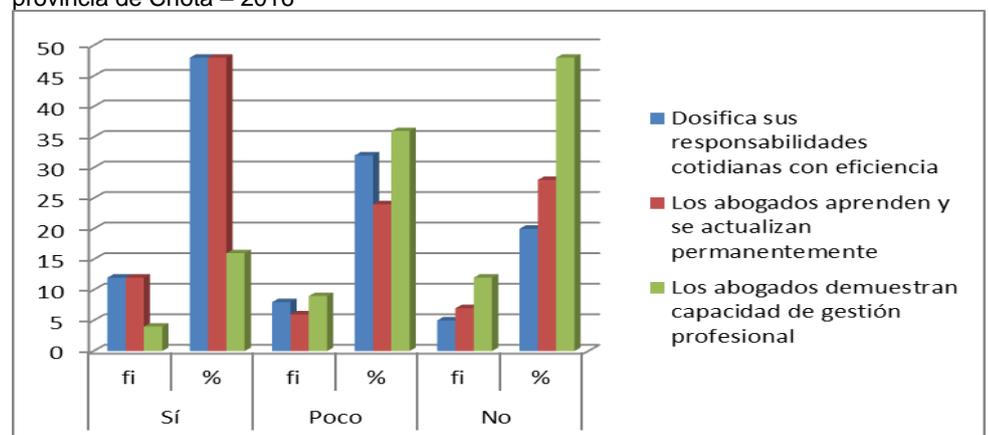
Resultados de la competencia profesional del abogado, relacionado con el indicador actúa diligentemente, de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota – 2016

INDICADOR	ESCALA VALORATIVA						$\Sigma$	
	Sí		Poco		No		f <sub>i</sub>	%
	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%		
Dosifica sus responsabilidades cotidianas con eficiencia	12	48	8	32	5	20	25	100
Los abogados aprenden y se actualizan permanentemente	12	48	6	24	7	28		
Los abogados demuestran capacidad de gestión profesional	4	16	9	36	12	48		

Fuente: encuesta aplicada a integrantes de la Asociación de Abogados en junio 2016

**GRÁFICO Nº 07**

Resultados de la competencia profesional del abogado, relacionado con el indicador actúa diligentemente, de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota – 2016



Fuente: encuesta aplicada a integrantes de la Asociación de Abogados en junio 2016

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

La diligencia es uno de los rasgos fundamentales de la competencia profesional, porque se refiere al cuidado en la atención y el manejo del caso judicial, confiado por su patrocinado. La diligencia se concreta en la puntualidad, organización y carpetas de cada caso, interposición en el tiempo de los recursos que le compete. Después de este corolario se observa en el Cuadro y Gráfico N° 07, los resultados obtenidos de los 25 abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota que:

En cuanto a la **dosificación de sus responsabilidades con eficiencia**, los 25 abogados objeto de la muestra 12 que representa el 48% indican que sí dosifican su tiempo, a diferencia de 8 abogados 32% lo realizan poco y un 20% de ellos no consideran básico la planificación de las actividades cotidianas, más del 50, de manera que aún no es común en la concepción de los abogados, en su calificación profesional del ejercicio profesional del abogado, el hecho de que su función está sujeto a un conjunto de reglas y deberes que interactúa la relación abogado – cliente; cabe expresar también que la determinación del tipo de responsabilidad que envuelve al ejercicio profesional del abogado no se encuentra del todo claro; desde la perspectiva de cuestionarnos si nos encontramos ante una responsabilidad civil extracontractual o en todo caso contractual; o a la vez si la actividad del abogado genera una responsabilidad por culpa o por riesgo (subjetiva u objetiva). Frente a esta situación lo que es básico para el cumplimiento oportuno de las funciones que el abogado sea competente planificando sus actividades y se concrete en un horario o rol de compromisos con sus clientes.

**La actualización permanente** implica la competencia profesional del abogado de estar informado del derecho como ciencia, como un proceso dinámico que varía constantemente; así se aprecia que de los 25 abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota que fueron encuestados, el 48% se interesan por estar actualizados, es decir aprenden constantemente, pero sería mejor que se busquen obtener los grados académicos que concreten esta preocupación; sin embargo existe también un 24% que se actualiza regularmente y 7 abogados que constituye el 28% de ellos que no se actualiza; en suma no es interés común estar en constante capacitación para tener un buen nivel de desempeño profesional y se traduzca en la satisfacción de los clientes, al haber sido orientados correctamente en los procesos judiciales que enfrenta. Para que el abogado demuestre su competencia profesional se necesita, entre otras, abogar con conocimientos técnicos especializados, ante la Justicia e interceder ante las autoridades administrativas, construir y negociar informadamente el consentimiento de las partes en los contratos, crear normas contractuales y estatutarias, asesorar o participar en la creación de normas legales o reglamentarias, contribuir a crear jurisprudencia y aconsejar a sus representados.

Relacionado con **la capacidad de gestión de los abogados**, se observa en el Cuadro y en el Gráfico N° 07 que, solo 4 abogados que representa el 16% demuestra buena capacidad de gestión, a diferencia de un 48% que no demuestra estas habilidades y 9 que constituye el 36% poco pone en práctica los procesos de la gestión laboral; resultados que demuestran el poco nivel de organización que los abogados practican para el cumplimiento de su función como asesor jurídico, es pertinente manifestar que el abogado asesora y representa en

Derecho, es conocedor de las normas y Leyes y ese es y ha de ser el principal de sus atributos gestionar su tiempo, gestionar los procesos jurídicos a su cargo, que necesariamente ha de verse acompañado por otros, pero no por ello deja de ser la esencia de la tramitación de los casos judiciales de sus clientes que le permita una adecuada toma de decisiones, la capacidad para actuar jurídicamente en busca de la justicia y la equidad.

En síntesis, relacionado con la actuación diligente del abogado, teniendo en cuenta los 25 abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota la planificación estratégica, el aprender permanentemente y su capacidad de gestión son básicos para la calificación profesional del abogado.

El abogado con buena competencia profesional ha de tener una importante capacidad de orden y gestión de asuntos, entendida como la disciplina que permita ser eficiente en el trabajo. No se trata tanto de invertir muchas horas, sino de invertir las necesarias para que salga bien el trabajo.

Un abogado competente no es el que más se sienta en su oficina, o el que más tiempo dedica a un asunto, si no el que dedica el mínimo tiempo posible para que el asunto esté bien resuelto y correctamente trabajado, esto tiene que ver con la eficiencia y eficacia.

Es preciso adquirir la capacidad de manejar varios asuntos a la vez, sus ritmos, plazos y calendarios; para ello es preciso saber gestionar bien el asunto y el tiempo, esto significa estudiar el proceso, en todos los aspectos legales que se puedan presentar, para que haya los argumentos necesarios que se concreten en la formulación de una adecuada defensa.

**d. Actúa con actitud íntegra**

**Cuadro Nº 08**

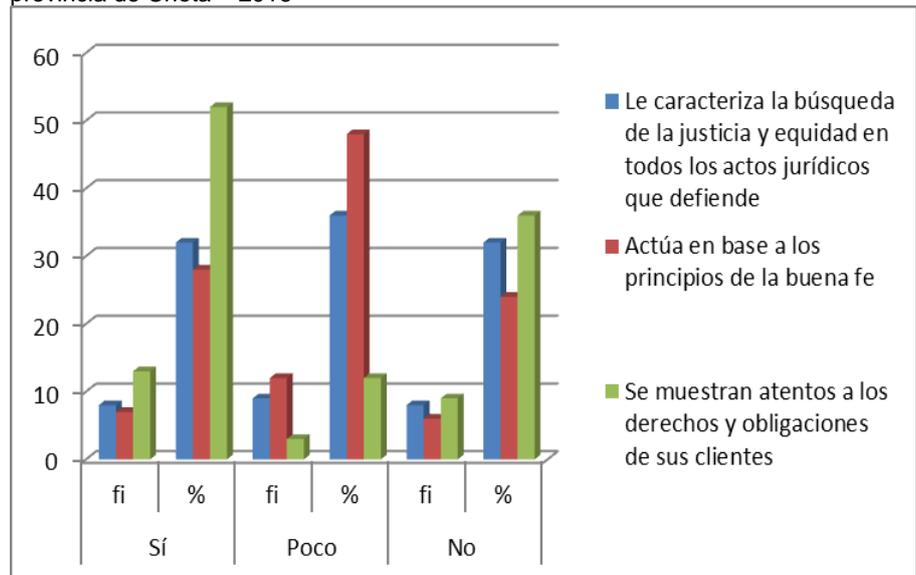
Resultados de la competencia profesional del abogado, relacionado con el indicador actúa con actitud íntegra, de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota – 2016

INDICADOR	ESCALA VALORATIVA						Σ	
	Sí		Poco		No		f <sub>i</sub>	%
	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%		
Le caracteriza la búsqueda de la justicia y equidad en todos los actos jurídicos que defiende	8	32	9	36	8	32	25	100
Actúa en base a los principios de la buena fe	7	28	12	48	6	24		
Se muestran atentos a los derechos y obligaciones de sus clientes	13	52	3	12	9	36		

Fuente: encuesta aplicada a integrantes de la Asociación de Abogados en junio 2016

**GRÁFICO Nº 08**

Resultados de la competencia profesional del abogado, relacionado con el indicador actúa con actitud íntegra, de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota – 2016



Fuente: encuesta aplicada a integrantes de la Asociación de Abogados en junio 2016

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

La función del abogado es una de las carreras primigenias por su autonomía para trabajar con seres humanos, por tanto es una profesión que promueve la justicia, la felicidad y el bienestar de las personas; una sociedad justa es una sociedad libre, por tanto es componente básico de la competencia profesional del abogado la actitud íntegra porque parafraseando a (Bustamante 1983), expresa que se trata de una profesión cuya función primordial es, en esencia, la de aconsejar o asesorar sobre cuestiones jurídicas y defender de quienes intervienen en los procesos judiciales. El Cuadro y el Gráfico N° 08 demuestra que de los 25 abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota, los siguientes resultados:

**Le caracteriza la búsqueda de la justicia y equidad en todos los actos jurídicos que defiende**, los abogados consideran que sí les interesa la justicia y equidad a 8 que representa el 32% del 100%, buscando con su actitud los intereses de sus clientes con ética profesional; la suma mayoritaria 36% poco se interesan por la búsqueda de la justicia y equidad y 8 que representa al 32% no les interesa; estos resultados son un claro indicador de darle importancia básica a los beneficios que puedan sacar del proceso judicial a su cargo y la actitud a actuar de manera leal y transparente ante el cliente no es de su interés. Relacionado con la búsqueda de la verdad, Ossorio lo relaciona con la ética y una de las condiciones básicas para el cumplimiento de las funciones y no debe relacionarse con el embuste “Aunque un vulgo ignaro y prostituido suele creer que la gracia del abogado está en hacer ver lo blanco negro, la verdad es exactamente lo contrario (...) son voceros de la verdad y no del engaño” (Ossorio<sup>112</sup>). Esta es una de las cualidades que los abogados, mayormente, como se demuestra en los resultados, no cumplen los abogados, resultados que a poco tiempo recaen en la calificación profesional, porque de la mentira no es posible

---

<sup>112</sup>

Ossorio Ángel (S. a). Ob. cit. p. 139

construir la mínima base de la justicia, de la paz y armonía que el abogado debe buscar, en cada posibilidad que encuentre, ser contratado.

**Actúa en base a los principios de la buena fe;** es uno de los aspectos fundamentales para asumir el derecho de otros, del cliente, y dedicarse con fundamento ético. En el Gráfico N° 08 se observa que, de los 25 abogados, 12 que constituye el 48% poco actúa en base a la buena fe, 6, es decir un 24% no actúan de buena fe y solo 7 que representa al 28% si actúa con buena fe; como se observa la mayoría de los abogados consideran que no se actúa en base a los principios de la buena fe, tales como la integridad y honestidad, lealtad y probidad en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones.

Considerando el cuestionante **se muestran atentos a los derechos y obligaciones de sus clientes**, se observa que de los 25 abogados 13 que abarca porcentualmente al 52% sí están atentos a la defensa de los derechos y deberes de sus clientes; pero un 36% no se muestra así y un 12% poco si se suma porcentualmente es un 48% que aún no actúa con la diligencia del caso: la defensa de su patrocinado, razón de ser de su compromiso asumido.

En suma se aprecia que el rol del abogado, referido a la integridad abarca el compromiso con su profesión, la actuación en base a los principios de la buena fe y el mostrarse correcto al actuar (no tergiversa la información, actúa con libertad y se muestra atento a los derechos y obligaciones de sus clientes) no está en base a ser entregado con actitud íntegra y la lealtad para cumplir con las leyes de fidelidad, honor, legalidad, verdad, que son todos los aspectos que fundan la probidad no se pone en práctica en todos los abogados, porque priman intereses de sacar mayor ventaja y provecho económico de un proceso judicial, más no porque no se den cuenta de lo que están haciendo.

La lealtad y buena fe son principios y exigencias ineludibles que presiden toda la vida obligacional, la actuación del letrado significa que

cada uno debe guardar fidelidad, el cual es uno de los fundamentos de la justicia; lo cual significa objetividad y veracidad en la palabra, en los compromisos. En otros términos cumpliendo compromisos.

## I.2.2. Resultados de los clientes

### α. Desarrollo cognitivo

**Cuadro N° 09**

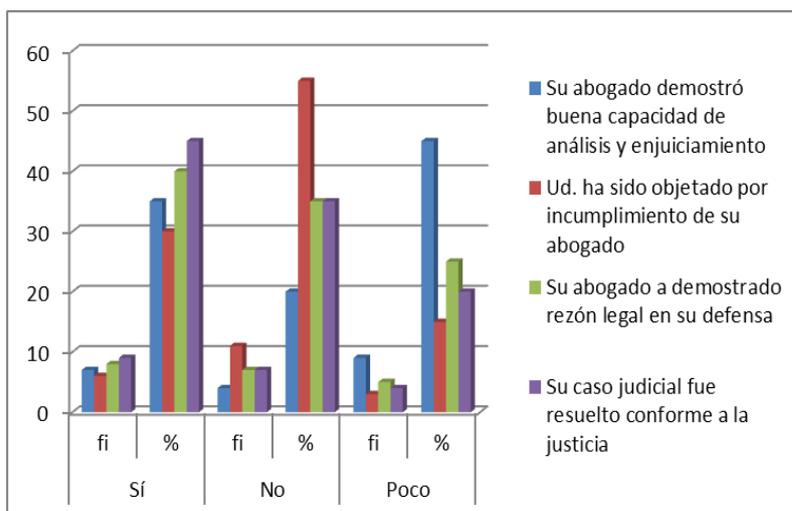
Resultados de la competencia profesional del abogado, relacionado con el desarrollo cognitivo, a opinión de sus clientes del ámbito de la provincia de Chota – 2016

INDICADOR	ESCALA VALORATIVA						Σ	
	Sí		Poco		No		f <sub>i</sub>	%
	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%		
Su abogado demostró buena capacidad de análisis y enjuiciamiento	7	35	4	20	9	45	20	100
Ud. ha sido objetado por incumplimiento de su abogado	6	30	11	55	3	15		
Su abogado ha demostrado razón legal en su defensa	8	40	7	35	5	25		
Su caso judicial fue resuelto conforme a la justicia	9	45	7	35	4	20		

Fuente: encuesta aplicada a clientes de Abogados en junio 2016

**GRÁFICO N° 09**

Resultados de la competencia profesional del abogado, relacionado con el desarrollo cognitivo, a opinión de sus clientes del ámbito de la provincia de Chota – 2016



Fuente: encuesta aplicada a clientes de Abogados en junio 2016

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

De los 20 clientes que fueron encuestados en relación al **conocimiento que sus abogados demostraron en el proceso** que les apoyó, 7 que constituye el 35% demuestran que sí lo hicieron con buen nivel de conocimiento; mientras que un 45% de ellos opinan que no y un 20% que poco se interesaron por demostrar su conocimiento y buena capacidad de análisis y enjuiciamiento. Aún falta en los abogados darle mayor interés cognitivo, estar preparados e interesados en los problemas judiciales que sus patrocinados le confieren.

Del mismo modo 7 clientes, un 30% considera que **ha sido objetado en el poder judicial por incumplimiento** de las diligencias, procesos claves u otros en el juicio seguido; el 55% opina que pocas veces ha sido objetado por incumplimiento y solo 3 clientes que representa al 15% no han sido objetados por incumplimiento del abogado.

**Su abogado ha demostrado razón legal en su defensa**, 8 de los 20 clientes que representa al 40% opina que sí demostró las suficientes razones legales que alega; ante un 35% que poco se interesó por demostrar las razones legales y un 25% que no lo hizo con notoriedad. Estos resultados permiten expresar que los abogados aún no convencen a sus clientes y generan un comentario común: “los abogados solo nos cobran pero no trabajan”.

**En cuanto a si su caso judicial ha sido resuelto conforme a la justicia**; de los 20 clientes 9 que representa al 45% sí lo han logrado, el 35% que han sido resarcidos en sus derechos o en la búsqueda que el

fallo legal sea justo solo en parte y no lograron que su caso judicial sea atendido como se fundamentó en sus pedidos de un 20%.

Una manera de objetivar la competencia profesional del abogado el fallo final de lo que defiende, al abogado se le impone el deber y la obligación de la diligencia profesional que implica la competencia profesional. El cumplimiento del encargo del cliente supone que haya utilizado con pericia todos sus conocimientos en los procesos, vías, instancias y trámites que se hayan sustanciado hasta la completa resolución del proceso, descartando las situaciones en donde la resolución final del encargo viene de otro órgano, en donde difícilmente se le podrá exigir responsabilidad al abogado en relación al sentido final de esa resolución.

Considerando los acápites anteriores la obligación contractual del abogado no es una obligación de resultado (por ejemplo, lograr la absolución del cliente), sino de medios: suministrarle todos sus conocimientos jurídicos y emplearlos diligentemente para alcanzar el mayor beneficio de sus intereses o protección de sus derechos.

Es menester mencionar que la absolución judicial de un caso, no necesariamente ha de estar acorde a intereses del cliente; sino acorde al ordenamiento legal, por tanto el abogado busca la correcta aplicación de la ley y de ninguna manera se compromete con buenos augurios o compromiso de éxito legal, a favor del cliente porque no depende de su persona, sino de los operadores de la justicia en nuestro país.

En este sentido la Deontología, como ciencia o tratado de los deberes, orienta la debida actuación profesional del abogado, que deviene justa, obligatoria, adecuada por sí misma; además moral, ética que se conjugan con la búsqueda del deber ser profesional, teniendo como norte la especial misión que cumple el abogado, fundada en el respeto por la Justicia, traducida en su actuación conforme a derecho y sujeta a principios y deberes que guían el ejercicio de la profesión.

Abogados, funcionarios y empleados judiciales concurren a una causa común: La debida administración de justicia como fin superior del Estado social de derecho para garantizar el desarrollo de una sociedad justa, solidaria, democrática; por tanto es pertinente la independencia, la libertad y decoro profesional.

## β. Habilidades sociales del abogado

**Cuadro Nº 10**

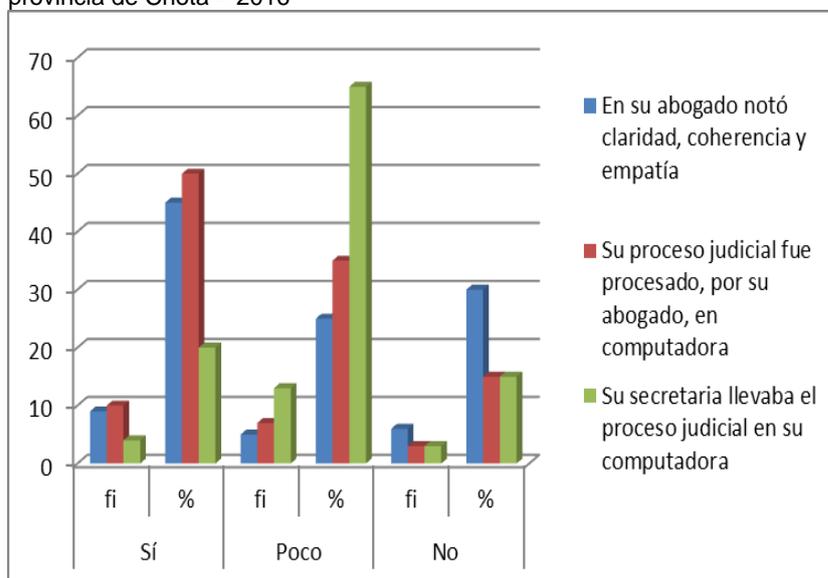
Resultados de la competencia profesional del abogado, relacionado con el indicador habilidades sociales, a opinión de sus clientes del ámbito de la provincia de Chota – 2016

INDICADOR	ESCALA VALORATIVA						Σ	
	Sí		Poco		No		f <sub>i</sub>	%
	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%		
En su abogado notó claridad, coherencia y empatía	9	45	5	25	6	30	20	100
Su proceso judicial fue procesado, por su abogado, en su computadora	10	50	7	35	3	15		
Su secretaria llevaba el proceso judicial en su computadora	4	20	13	65	3	15		

Fuente: encuesta aplicada a clientes de Abogados en junio 2016

## GRÁFICO Nº 10

Resultados de la competencia profesional del abogado, relacionado con el indicador habilidades sociales, a opinión de sus clientes del ámbito de la provincia de Chota – 2016



Fuente: encuesta aplicada a clientes de Abogados en junio 2016

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Los clientes en relación a las **habilidades sociales de los abogados** de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota, opinan que **se comunican con claridad, coherencia y empatía** 9 abogados que representa el 45%, poco comunicativos un 25% y un 30% no se mostraron empáticos y claros en sus comunicaciones; esta apreciación implica deducir que los abogados en un 55% (sumando las escalas valorativas poco y no), no se muestran comunicativos, es decir no dan confianza a sus patrocinados, guardan la información para sí, comunican levemente el caso a sus clientes; este manejo de información es intencional: manipular el proceso para sacar beneficio para sí.

Los clientes dan fe que un 50% de los abogados sí manejan y procesan su caso en la computadora, lo cual implica que se hace uso de los recursos tecnológicos

para informarse y para expresarse por escrito, ante un 35% que pocas veces han recurrido a la computadora y 3 abogados que no hacen uso de la computadora y recurren todavía a la máquina de escribir o al apoyo de otra persona. A ello se une que un 20% de los abogados tienen el apoyo de una secretaria para procesar los procesos judiciales; pero un 65% que mayormente solos procesan su información y un 15% que no tienen apoyo en secretariado.

Cabe destacar que los abogados que aún no fueron preparados con las nuevas tecnologías en las aulas, ameritan aprender por su cuenta porque es importante tener en cuenta la cantidad de información que se presenta y juega un papel fundamental en la competencia profesional del abogado, si tenemos en cuenta que [el conocimiento](#) que genera la información no está disponible para los abogados si no se dan las estrategias necesarias para convertir esa información en conocimiento.

Las nuevas generaciones van asimilando de manera natural esta nueva cultura que se va conformando y para muchos abogados, conlleva importantes esfuerzos de formación, de adaptación y de “desaprender” muchas cosas que ahora “se hacen de otra forma” o que simplemente ya no sirven eficientemente para el procesamiento de la información y adquisición de saberes.

## χ. Actúa diligentemente

**Cuadro Nº 11**

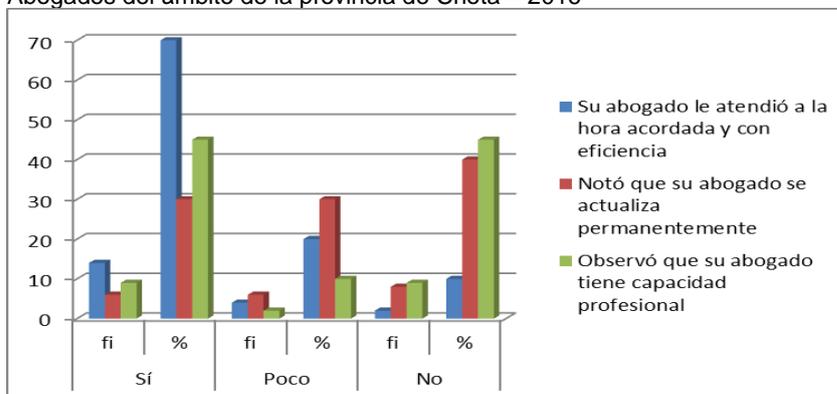
Resultados de la competencia profesional del abogado, relacionado con el indicador actúa diligentemente, a opinión de los clientes de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota – 2016

INDICADOR	ESCALA VALORATIVA						Σ □	
	Sí		Poco		No		f <sub>i</sub>	%
	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%		
Su abogado le atendió a la hora acordada y con eficiencia	14	70	4	20	2	10	20	100
Notó que su abogado se actualiza permanentemente	6	30	6	30	8	40		
Observó que su abogado tiene capacidad profesional	9	45	2	10	9	45		

Fuente: encuesta aplicada a clientes de Abogados en junio 2016

**GRÁFICO Nº 11**

Resultados de la competencia profesional del abogado, relacionado con el indicador actúa diligentemente, a opinión de los clientes de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota – 2016



Fuente: encuesta aplicada a clientes de Abogados en junio 2016

## ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los 25 abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota, los clientes, relacionado con la diligencia, en el cuadro y Gráfico Nº 11 opinan que **si el abogado la atendió a la hora y con eficiencia**, 14 de los clientes, 70% que sí les atendió oportunamente, pocas veces les atendió a la hora y 2 clientes no tuvieron la oportunidad de ser atendidos como se ha pactado, al

momento de asumir los compromisos abogado – cliente que implique desarrollo de la profesión en cumplimiento a los compromisos asumidos; por tanto, las tareas y roles que son de su propia incumbencia lo desarrolla con profesionalismo y satisfaciendo las necesidades legales de sus patrocinados, demostrando idoneidad en el trabajo que implica ser suficiente en la cualificación de competente, valoración que es reconocido por los clientes en un 70%.

No sucede lo mismo con la opinión que los 20 clientes tienen de los abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota, porque la opinión favorable disminuye a un 30%, es decir a 7 clientes que han notado que su abogado está bien informado; ante un 30% que opinan que sus abogados muestran una regular actualización y a 8 clientes que constituye el 40% que no se nota esta cualidad profesional. El derecho es una ciencia que está en constante cambio, debido a factores sociales, culturales, políticos y económicos (como el caso de la globalización y el desarrollo vertiginoso de la ciencia y la comunicación tecnológica) que amerita nuevas formas de entender los derechos, los deberes y la administración de la justicia, ante esta situación los abogados objeto de estudio para esta investigación, aún no lo asumen como parte de su perfil profesional, de su competencia y capacidad el estar preparados para atender con eficiencia y eficacia profesional.

Considerando **la capacidad profesional**, de los 20 clientes de los abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota opinan en un 45% una

aceptable capacidad profesional; y, un 45% también opina que no observó esta cualidad profesional en su abogado y el 10% poca capacidad profesional de su abogado. Consideraciones que se relaciona con la diligencia del abogado, producto de su formación profesional y de la manera que está abordando el cumplimiento de su función.

En síntesis la diligencia del abogado de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota no es adecuada, se necesita que todos los abogados cumplan con profesionalismo su responsabilidad contractual, de lo contrario es necesario que se implemente un sistema de evaluación para la cualificación de los abogados y de esta manera los clientes sepan elegir a quienes muestran una buena cualificación y con ello, también se está contribuyendo a la formación profesional continua que se está implementando en la carrera docente, por ejemplo.

Los abogados, al proteger los derechos de sus clientes y defender la causa de la justicia, procurarán apoyar los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por el derecho nacional e internacional, y en todo momento actuarán con libertad y diligencia, de conformidad con la ley.

## δ. Actúa con actitud íntegra

### Cuadro Nº 12

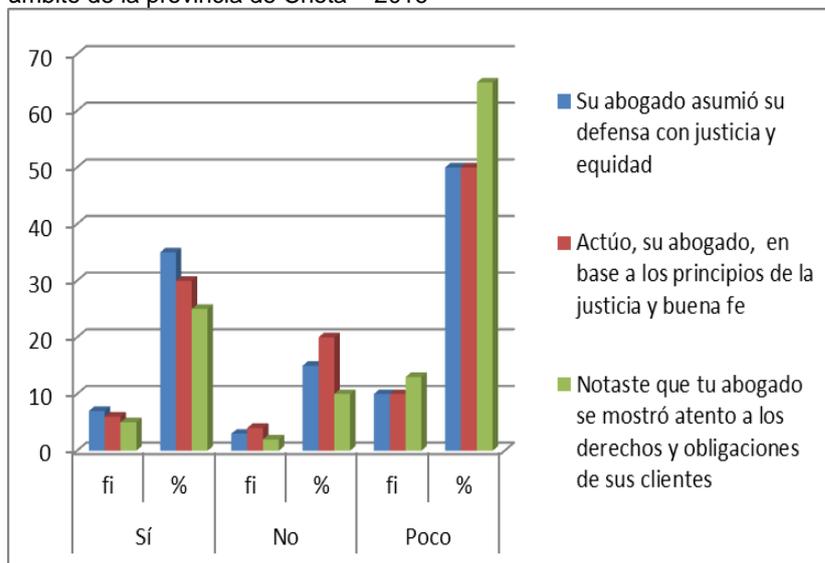
Resultados de la competencia profesional del abogado, relacionado con el indicador actúa con actitud íntegra, de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota – 2016

INDICADOR	ESCALA VALORATIVA						Σ □	
	Sí		Poco		No		f <sub>i</sub>	%
	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%	f <sub>i</sub>	%		
Su abogado asumió su defensa con justicia y equidad	7	35	3	15	10	50	20	100
Actúo, su abogado, en base a los principios de la justicia y buena fe	6	30	4	20	10	50		
Notaste que tu abogado se mostró atento a los derechos y obligaciones de sus clientes	5	25	2	10	13	65		

Fuente: encuesta aplicada a clientes de Abogados en junio 2016

### GRÁFICO Nº 12

Resultados de la competencia profesional del abogado, relacionado con el indicador actúa con actitud íntegra, de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota – 2016



Fuente: encuesta aplicada a clientes de Abogados en junio 2016

## **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN**

Un aspecto básico de la competencia profesional del abogado es la actitud íntegra que implica la puesta en práctica de la consideración en sus componentes afectivos, cognitivos y procedimentales del abogado a su cliente, el mismo que quiere ver un ser humano capaz de ponerse empáticamente en “lugar del otro”. De los 20 clientes al ser preguntados por indicadores que se relacionan con la actitud íntegra de los abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota, ante la inquietud de si su abogado asumió la defensa con justicia y equidad opinan que no el 50%, de ellos 7 que representa al 35% que sí mostraron actitud íntegra; pero un 15% poco mostraron esta cualidad profesional. Si se considera como actitud íntegra al acto de asumir con responsabilidad sus compromisos, de actuar en base a la buena fe y un correcto actuar sin tergiversar los hechos y la información.

Los 20 clientes, al ser preguntados si su abogado actuó en concordancia a los principios de la buena fe, 10 clientes que representa el 50% expresan que no, 20% que se ha notado de manera regular y solo 6 clientes consideran que su abogado actuó en base a principios de la honestidad, la lealtad, probidad y cumplimiento de sus obligaciones como asesor jurídico. Esta apreciación es una respuesta poco satisfactoria de los clientes en relación al servicio que solicitaron y es menester la búsqueda de alternativas para que los ciudadanos encuentren profesionales probos, creativos, justos, diligentes.

Ante el cuestionante a los 20 clientes de los abogados de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota, al ser cuestionados a si su abogado estuvo atento a los derechos y obligaciones de su patrocinado, consideran que no fue así el 65%, el 10% que se noto poco y solo 5 clientes que representan al 25% están contentos porque su abogado actuó en pro de sus derechos y deberes. Este resultado es un claro indicador del rol poco protagónico del abogado en el juicio, función que le confía su cliente.

Es responsabilidad del abogado reconocer aspectos que se presentan, cuando se actúa por negligencia, por tanto evitarlo oportunamente en base a todas las acciones que sean necesarios para que se pueda evitar perjuicios al cliente.

En síntesis, la actitud íntegra del abogado, se concreta en la falta a su responsabilidad contractual porque no ha firmado compromiso alguno o porque simplemente no pierde nada o no repara daño alguno al faltar a su compromiso, su profesionalismo y comportamiento ético ante el Código de Ética Peruano; o asume actitudes que no favorecen la correcta administración de justicia y atenta, sin ningún afecto a su competencia profesional y que califique su profesionalismo públicamente al acto de actuar de mala fe cuando manifiesta la carencia de fundamento jurídico de la demanda, contestación o medio impugnatorio y el cliente es el afectado, el abogado cobró por su "servicio" y si afecta, con su proceder poco profesional no asume responsabilidad legal.

La prestación de los servicios profesionales del abogado, es exitosa, cuando ha realizado una correcta administración de justicia a favor de sus clientes y por tanto, contribuye a la práctica de la justicia y vida democrática.

El abogado tiene la responsabilidad de gestionar las medidas razonables para que se administre el proceso legal y evitar perjuicios; por lo que es menester que la función del abogado se relaciona con las acciones que asume con profesionalismo para que el cliente quede satisfecho por el servicio.

## II. EXPLICANDUMS DEDUCTIVO CONSECUENTE DE LAS VARIABLES

**Cuadro Nº 13**

**Síntesis de las respuestas positivas de la variable antecedente responsabilidad contractual a la variable consecuente calificación profesional del abogado de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota - 2016**

Variable	INDICADOR	ESCALA VALORATIVA	
		Sí %	
		Abogado	Cliente
<b>Responsabilidad contractual</b>	Conoce sus obligaciones contractuales	<b>60</b>	<b>30</b>
	Actúa con responsabilidad ética	<b>44</b>	<b>40</b>
	Demuestra adecuada relación con clientes	<b>32</b>	<b>45</b>
	Aplica las pautas de contrato con sus clientes	<b>12</b>	<b>20</b>
	Su actuación contractual es de buena fe	<b>28</b>	<b>30</b>
	Sus escritos han sido reclamados por la carencia de sustento jurídico	<b>16</b>	<b>40</b>
	Considera acciones que no atentan con su responsabilidad	<b>40</b>	<b>45</b>
<b>Desarrollo cognitivo</b>	Los abogados demuestran buena capacidad de análisis y enjuiciamiento	<b>28</b>	<b>35</b>
	Ha sido objetado por su capacidad de análisis y comprensión	<b>24</b>	<b>30</b>
	Los abogados demuestran buena capacidad de pensamiento divergente	<b>40</b>	-
	Posee estudios de postgrado	<b>24</b>	-
	Identifica, planea y resuelve problemas a favor de su cliente	<b>44</b>	-

	Su caso fue resuelto conforme a la justicia	-	45
<b>Habilidades sociales</b>	Se expresan con claridad, coherencia y empatía	36	45
	Demuestra dominio de las TICs	8	50
	Son comunicativos con el cliente y autoridades judiciales	48	-
<b>Actúa con diligencia</b>	Dosifica sus responsabilidades con eficiencia	48	70
	Los abogados aprenden y se actualizan permanentemente	48	30
	Los abogados demuestran capacidad de gestión profesional	16	45
<b>Actitud íntegra</b>	Le caracteriza la justicia y equidad en todos los actos jurídicos que defiende	32	35
	Actúa en base a los principios de la buena fe	28	30
	Se muestran atentos a los derechos y obligaciones de sus clientes	52	25

Fuente: Sistematización de resultados de los cuadros N° 01 al 12

El cuadro N° 13 sintetiza las respuestas positivas de la variable antecedente a la variable consecuente y se observa que la mayoría de los abogados de la Asociación de abogados de la provincia de Chota no cumplen con su responsabilidad contractual, lo cual influye en su competencia profesional de manera negativa.

Los resultados expuestos en la asunción de compromisos expresa que el 60% de abogados asume sus compromisos y a opinión de los clientes solo el 30%.

Los abogados actúan con responsabilidad ética solo un 40% y a opinión de los clientes el 40%.

Respecto a la adecuada relación laboral abogado – cliente se observa que el 32% de los abogados y a opinión de los clientes el 45%.

Aplica las pautas de un contrato solo el 12% y a decir de los clientes el 20%.

Solo el 28% de los abogados actúan de buena fe y a consideración de los clientes el 30%.

Sus escritos del 24% de los abogados no han sido reclamados por falta de sustento jurídico y a opinión de los clientes del 25%.

El 40% de los abogados realizan acciones que no atenten con su responsabilidad; mientras que para los clientes el 45% de los abogados.

- Asumir compromisos informándose bien del derecho vulnerado del cliente.
- La relación laboral con el cliente se ve afectada porque no se actúa en base a la verdad y la buena fe, considerando el Código de Ética y también desinformando a los clientes. Aspectos que atentan a la buena administración de la justicia.
- La mayoría de los abogados no aplican las pautas de un contrato para que el abogado y el cliente asuma sus compromisos.
- Relacionado con la actuación del abogado se observa que, la mayoría de los abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota actúan en base al beneficio personal y se nota porque no se procede con probidad y buena fe, sino manejando los hechos.

En síntesis la responsabilidad contractual del abogado de la asociación de Abogados de la provincia de Chota solo el 33% cumplen con sus responsabilidades contractuales y el 67% no cumplen a cabalidad con los compromisos asumidos ante sus clientes; esto implica que:

- Muy poco se informan del derecho vulnerado del cliente.
- No se cumple a cabalidad con los compromisos contractuales.
- Se atenta a la verdad y la buena fe.
- El código de Ética es vulnerado.
- No firma contrato con sus clientes.
- El cliente es desinformado.
- Se atenta a la probidad profesional.
- Maneja los hechos y ofrece éxito en el proceso judicial.
- No está atento a los términos del proceso judicial o los omite.

En la competencia profesional del abogado se sintetiza la interrelación de habilidades y destrezas que califica su eficiencia y eficacia, para la presente investigación estas destrezas se sintetizan en habilidades cognitivas, sociales, la diligencia y actitud íntegra que, como se observa en el Cuadro N° 13 no se aprecia porcentajes que estén por sobre el 50%, en los indicadores de análisis.

En el caso del desarrollo cognitivo, que comprende el nivel de conocimiento y las habilidades del abogado que permite concretarlo a favor de sus clientes se nota un promedio de 32% que logra un nivel aceptable y un 68% aún necesita el desarrollo de habilidades cognitivas, tales como:

- Los procesos mentales como el análisis, enjuiciamiento, comprensión, la planificación estratégica para resolver problemas a favor de los clientes.
- Procesos mentales divergentes hipotetización, pensamiento divergente, pensamiento convergente.
- El dominio de saberes, centrado en el conocimiento de los fundamentos del derecho, conceptos del debido proceso y los estudios de postgrado.
- Saber actuar o saber hacer expresado en la habilidad para la resolución de problemas y la toma de decisiones.

Las habilidades sociales son un componente básico de la competencia profesional porque permite al profesional del derecho interactuar con los demás; en este aspecto se sintetiza que los abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota en un 31% demuestran dominio de habilidades sociales; mientras que el 69% no demuestran un despliegue natural y espontáneo de estas habilidades, las mismas que son producto del desarrollo del vocabulario y de la adquisición de saberes. En el profesional del derecho estas habilidades juegan un rol preponderante y amerita si un abogado es calificado eficiente o no; de manera que aún es necesario considerar en la calificación profesional del abogado, habilidades

que no se notan en todos los abogados con un buen nivel de aceptación como:

- Comunicación eficiente, producto de la claridad, coherencia y empatía.
- Lectura e interpretación adecuada de lo que lee.
- Dominio de las TICs.
- Mostrarse sociable, comunicativo y respetuoso ante su cliente, autoridades judiciales.
- Responsabilidad social que le permita adecuada relación con los clientes, la capacidad para la solución de problemas y actuación en base a los valores sociales.

En suma las habilidades sociales no son óptimas en los abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota y repercuten en la cualificación de la competencia profesional del abogado.

La diligencia del abogado es una síntesis importante de la competencia profesional, en este caso los abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota en lo que concierne a la planificación estratégica, el aprendizaje permanente y la capacidad de gestión profesional un promedio porcentual de 37% muestra un nivel aceptable; por tanto un 63% aún no se muestra de manera aceptable para sus pares o para sus clientes; por lo tanto amerita mayor trabajo de los abogados en aspecto básico del accionar jurídico y concretar resultados favorables a favor de una buena administración de justicia, tales como:

- La adecuada organización del tiempo.
- La planificación de las actividades para no generar conflictos con los clientes y en las entidades judiciales.
- La dosificación de sus responsabilidades.
- El hecho de aprender constantemente que se note en la actualización permanente, el trabajo autónomo, la crítica y autocrítica.

- La toma de decisiones oportunas y adecuadas.
- La capacidad de gestión para organizar los casos judiciales y actuar técnicamente.
- La búsqueda de la justicia y equidad.

Si se obtiene, producto del promedio porcentual un 63% que falta mayor diligencia profesional es un claro indicador que la calificación de la competencia profesional del abogado de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota necesita mayor interés en mejorar uno de los aspectos claves para que la justicia se traduzca del ideal de la doctrina y las normas a la realidad y en este sentido el abogado cumple un rol preponderante.

La competencia profesional, expresado en la actitud íntegra, que tiene que ver con la disposición interna que impulsa a realizar acciones jurídicas con trascendencia, con la mayor probidad posible porque centra aspectos como el estar comprometido y encariñado con la profesión de ser abogado, el actuar siempre en base a los principios de la buena fe y del correcto actuar. En este componente el promedio de los abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota que obtienen un nivel aceptable es del 37% y se deduce un 63% de los abogados que no muestran de manera clara, objetiva y aceptable en el accionar laboral su actitud íntegra que implique entonces:

- Actuar de manera leal, diligente y transparente ante su cliente
- Defender los intereses de sus clientes con ética profesional
- Búsqueda de la justicia y equidad en todos los actos jurídicos que defiende.
- Actuar en base a los principios de la buena fe: integridad, honestidad, lealtad, probidad y cumplimiento de sus deberes.
- Correcto actuar concretado en no tergiversar la información, actuar con libertad y mostrarse atento a los derechos y obligaciones de sus clientes.

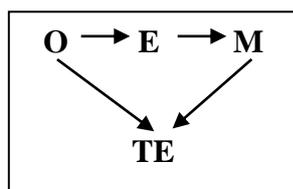
El explicandums deductivo de las variables de estudio muestra que el grado de responsabilidad contractual del abogado influye en la cualificación profesional del abogado de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota de manera negativa.

### III. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Al inicio de la investigación se planteó que: “La responsabilidad contractual influye en la calificación de la competencia profesional del abogado de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia Chota, región Cajamarca – 2016”; al mismo tiempo que se suponía que los abogados no cumplen con su responsabilidad contractual y que la competencia profesional del abogado no es aceptable en la mayoría de ellos.

Para visualizar los resultados se propuso el objetivo general de Explicar la influencia de la responsabilidad contractual en la calificación de la competencia profesional del abogado de la Asociación de Abogados del ámbito de la provincia de Chota región Cajamarca – 2016 y se cumplió con acciones específicas de determinar el grado de responsabilidad contractual, describir los aspectos que afectan la responsabilidad contractual y la calificación profesional del abogado, se analizó la responsabilidad contractual abogado – cliente.

El diseño de investigación utilizado ha permitido manipulación de las variables de manera adecuada, buscando la interrelación de la variable causante a la variable consecuente, por lo que los resultados obtenidos en la presente investigación se validan en la objetividad de los resultados obtenidos.



Por tanto el nivel de observación de las variables se ha expresado en la interrelación y la deducción causa efecto, expresada en los resultados de la influencia.

Cabe destacar también que los resultados obtenidos como producto de la aplicación de los instrumentos a los abogados, también se aplicó el mismo instrumento a los clientes y como se visualiza en los resultados hay una tendencia validadora de los resultados obtenidos porque no varían significativamente.

Los supuestos anteriores son explicados científicamente en los estudios teóricos existentes que le dan validez y confiabilidad a las variables de estudio que se concretaron en la operacionalización de las variables. Estos procedimientos básicos permitieron obtener los resultados que se sintetizan en el Cuadro N° 14.

#### Cuadro N° 14

Síntesis de la influencia de la variable independiente responsabilidad contractual en la variable consecuente calificación de la competencia profesional del abogado de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota

VARIABLE	CUALIFICADOR	
	Sí	No
Demuestra responsabilidad contractual	33	67
Calificación de la competencia profesional del abogado	33	67

Fuente: datos sintetizados expuestos en el Cuadro N° 13 de la presente investigación.

Realizado el análisis e interpretación de los resultados se confirma ampliamente la hipótesis planteada porque solo un 33% de los abogados cumplen con sus responsabilidades contractuales, frente a un 67% que no lo cumple a cabalidad y esto influye en la calificación de su competencia profesional que no es óptima en un 67%.

Queda demostrado que la asunción de compromisos, la adecuada relación laboral y la correcta actuación del abogado son indicadores que influyen en la calificación profesional del abogado que se traduce en indicadores básicos como las habilidades cognitivas, habilidades sociales, la actuación diligente y la actitud íntegra que, considerando los resultados de la presente investigación no se muestran positivamente porque no se cumple con la responsabilidad contractual. En el ejercicio de la profesión, el abogado puede incurrir en responsabilidad penal, por los delitos y faltas tipificados en la legislación penal; responsabilidad civil, que deriva de los daños causados al cliente o terceros; responsabilidad administrativa, que comprende la responsabilidad ante instancias estatales que tienen asignados cometidos específicos, así como la responsabilidad disciplinaria que deriva de la infracción a los deberes profesionales.

La importancia de obtener una o varias cualificaciones, se puede traducir en la necesidad de la sociedad postmoderna de adquisición de mayores niveles de formación, o en la acreditación mediante un documento sellado por profesionales, sobre las aptitudes que se poseen para el ejercicio de una determinada actividad profesional con eficiencia y eficacia. Esto implicaría ser un profesional acreditado y que se responsabiliza de la función que realiza.

La calificación profesional, entonces implica el reconocimiento institucional y público, generado producto de la puesta en práctica de habilidades y destrezas cognitivas, actitudinales y del saber hacer que permiten el desarrollo del abogado, como profesional que permite la puesta en práctica de la correcta administración de justicia.

Busca mejorar la calidad del potencial humano, en función a la atención de las necesidades jurídicas de los clientes, determinando las competencias existentes en cada uno de ellos, a la par que considera las necesidades que tiene el desarrollo de la sociedad.

## **IV. INFERENCIAS CIENTÍFICAS**

### **IV.1. Inferencias inductivas**

Si un 33% de los abogados cumplen con sus responsabilidades contractuales por tanto, asumen sus compromisos con responsabilidad ética y actúa de buena fe e implica que solo un 33% de los abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota poseen una competencia profesional aceptable porque actúan con un aceptable desarrollo cognitivo, son comunicativos, diligentes y con actitud íntegra.

Existe un 67% de abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota que no cumplen a cabalidad con los términos de su responsabilidad contractual esto influye en la calificación de su competencia profesional que es considerada no óptima en un 67%, tanto por sus pares como por sus clientes.

Los resultados expuestos en la asunción de compromisos expresa que el 60% de abogados asume sus compromisos y a opinión de los clientes solo el 30%; implica que no existe una comunicación transparente, de buena fe con sus clientes, por tanto la independencia del abogado es de asumir la dirección de un asunto y el ciudadano lo es también de encomendar sus intereses a un abogado que, al no satisfacer sus necesidades judiciales lo considera como un profesional que no es competente.

Si solo el 40% de los abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota actúan con responsabilidad ética; entonces no se cumple con el ideal de actuar con diligencia, con lealtad a los principios de la buena fe, en concordancia a la actitud íntegra ante el cliente, por lo que su actuación individual afecta su competencia profesional que repercute, de manera general, en la profesión de cualquier abogado. Mejora uno, mejoramos todos.

Si un 32% de los abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota actúan en base a una adecuada relación laboral

se observa que las habilidades comunicativas son adecuadas, la confianza e intimidad del cliente no se vulnera; e implica que un 68% de los abogados no establecen buena relación laboral e incumplen los acuerdos contractuales se atentan y pueden generar conflictos que empeoran la situación jurídica de los clientes que pensaron estar bien protegidos por su abogado defensor.

Si solo el 12% de los abogados de la provincia de Chota y a opinión de los clientes el 20% de los abogados cumplen con sus responsabilidades contractuales entonces el 88% o en el peor de los casos el 80% no cumplen con sus responsabilidades contractuales porque no se estipulan cláusulas precisas de cumplimiento contractual que se traduce en el 25% de los abogados que actúan de buena fe y solo en el 25% que no han sido reclamados por falta de sustento jurídico o del 48% de abogados que demuestran cuidado para que sus acciones no atenten con su responsabilidad. Ante esta situación no existe órgano regulador para el cumplimiento de los acuerdos que garantice una responsabilidad civil que influya en la calificación de la competencia profesional del abogado y en función a ello sea un profesional del derecho acreditado o no.

#### **IV.2. Inferencias deductiva**

Si los abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota cumplen con sus responsabilidades contractuales se deduce que influye positivamente en su calificación profesional y permite desplegar sus habilidades cognitivas, comunicativas, diligentes y actitudes a favor de la administración de justicia para el logro de una convivencia pacífica y solidaria.

Si un abogado conoce sus obligaciones contractuales se deduce que cumple su función con diligencia y se organiza con capacidad para actuar jurídica y técnicamente en búsqueda de la justicia y equidad.

Si existe adecuada relación laboral del abogado con sus clientes y autoridades judiciales entonces se deduce que posee habilidades

comunicativas producto de su desarrollo cognitivo, investiga los casos judiciales, identifica y planea soluciones para la defensa de las necesidades judiciales con ética profesional.

La responsabilidad contractual del abogado se expresa en la actuación de la buena fe, se interesa y tiene en cuenta acciones que no atenten con su responsabilidad; entonces genera en su calificación ser diligente porque aprende y se actualiza constantemente, y un profesional con actitud íntegra que actúa en búsqueda de la justicia y equidad en todos los actos jurídicos que defiende.

Si la competencia profesional del abogado se afecta porque no existen cláusulas de un contrato, entonces se deduce que la libertad del ejercicio profesional del abogado no se traduce en la práctica de la administración de la justicia y el bienestar común; por tanto es los mecanismos que hacen falta para la calificación profesional del abogado, según el cumplimiento de la adecuada orientación de la administración de justicia, el cumplimiento de su responsabilidad contractual, el desarrollo cognitivo, sus habilidades sociales, la diligencia y actitud profesional íntegra.

Si el abogado no cumple con su responsabilidad contractual o asume actitudes contrarias a la diligencia, a la relación adecuada y actitud íntegra entonces no favorece la correcta administración de justicia atenta e influye negativamente en su competencia profesional; pero no existe mecanismo regulador por tanto queda “sin ningún afecto” a su competencia profesional que califique su profesionalismo públicamente a causa de actuar de mala fe o cuando manifiesta la carencia de fundamento jurídico de la demanda, contestación o medio impugnatorio, también cuando alega con hechos contrarios a la realidad o cuando altera el expediente o utiliza procesos ilegales, en otros casos por obstruir la justicia y entorpece el debido proceso y genera dilaciones.

## CONCLUSIONES

La responsabilidad contractual influyen en la calificación profesional del abogado, así lo demuestra el 67% de abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota quienes consideran que el incumplimiento de la responsabilidad contractual expresado en habilidades cognitivas, sociales, la diligencia y actitud íntegra que, considerando los resultados de la presente investigación no se constituyen en el perfil profesional del abogado y los descalifica como tal.

El grado de responsabilidad contractual del abogado, abarca el grado de compromisos que asume, la relación laboral y por tanto, son parte de la dinámica del proceso de defensa de los clientes, de acuerdo a los principios éticos y constitucionales características profesionales que se muestra aceptable solo en el 33% de los abogados de la Asociación de Abogados de la provincia de Chota y repercute negativamente en el ejercicio de la profesión de un 67% de abogados quienes pueden estar incurriendo en responsabilidad penal, civil y administrativa.

Los aspectos que afectan la responsabilidad contractual del abogado al no considerar la observancia del Código de Ética, las leyes y el debido proceso lo convierte en sujeto de sanciones legales y disciplinarias que afecten la calificación de su competencia profesional; por tanto, amerita la importancia de obtener cualificaciones que exprese mayores niveles de formación, o en la acreditación mediante un documento que dé fe de ello.

La responsabilidad contractual para el abogado se traduce en el cumplimiento del servicio que presta a su cliente y lo hace en base a los principios de la buena fe, la diligencia, conocimiento y la actitud íntegra; cuando esto no sucede afecta la calificación de su competencia profesional; por tanto se necesita corregir mediante una institución responsable de la calificación profesional del abogado que consista en un reconocimiento institucional y público, producto de su profesionalismo y diligencia en su actuar.

## **SUGERENCIAS**

Se sugiere a los abogados poner en práctica la asunción de compromisos, la adecuada relación laboral y la correcta actuación porque son componentes básicos que influyen en la buena calificación profesional que se refleja en las habilidades cognitivas, habilidades sociales, la actuación diligente y la actitud íntegra que constituyen en el perfil profesional para ejercer la defensa legal de sus clientes.

Se sugiere al Colegio de Abogados del Perú, para que la evaluación del cumplimiento de la responsabilidad contractual del abogado, se constituya en una de sus funciones para que los clientes sean atendidos, cuando el accionar del abogado ha sido contrario a la correcta asunción de compromisos.

Se sugiere a los abogados contraer contratos con cláusulas de compromisos recíprocos con el cliente y le permita elevar su cualificación profesional que exprese mayores niveles de formación profesional y contribuyan a una acreditación y contribuya a una mejor administración de justicia en nuestro país.

Los aspectos que afectan la responsabilidad contractual del abogado al no considerar la observancia del Código de Ética, las leyes y el debido proceso amerita que se resuelva mediante la acreditación que dé fe, sobre las aptitudes profesionales del abogado, expresado en la competencia profesional y sea de conocimiento público.

## BIBLIOGRAFÍA

Abril Víctor Hugo (2009). Técnicas e instrumentos de investigación. En línea [http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/BV/AC102/Unidad%203/lec\\_37\\_lecturaseinstrumentos.pdf](http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/BV/AC102/Unidad%203/lec_37_lecturaseinstrumentos.pdf). Consultado en agosto de 2015.

Aída Kemelmajer de Carlucci Responsabilidad Del Abogado, del Escribano y del Juez. Disponible en <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/72-73-74/responsabilidad-del-abogado-del-escribano-y-del-juez.pdf>

Alarcón Flores (2015). Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil. En línea <http://www.monografias.com/trabajos28/codigo-procesal-civil/codigo-procesal-civil.shtml>. Consultado en febrero de 2016.

Albán Walter (2008). El Proyecto de Código de Responsabilidad Profesional del Profesional en Derecho. Iniciativa de la Pontificia Universidad Católica del Perú. En línea <file:///C:/Users/GAVIDIA/Downloads/Dialnet-EIEjercicioSubordinadoDeLaAbogacia-5084863.pdf>. Consultado en agosto de 2016.

Álvarez De Sayas Carlos (2004). Didáctica de la educación superior. Edit. FACHSE, Lambayeque, Perú.

Álvarez Pérez Andrés O (2011). La responsabilidad civil del abogado y su aseguramiento. En línea <http://www.icdp.org.co/revista/articulos/37/AndresOrionAlvarezPerez.pdf>. Consultado en febrero de 2016.

Amplié Vílchez Ricardo Alfonso y et al (2009). Competencias y habilidades que se desarrollan en la práctica pre-profesional en el bufete jurídico UCA en el área civil. Disponible en <http://www.monografias.com/trabajos77/competencias-habilidades-desarrollan-practica-preprofesional/competencias-habilidades-desarrollan-practica-preprofesional2.shtml>. Consultado en febrero de 2016.

Argüelles Pabon Denise y et al (2004). Didáctica para el logro de Aprendizajes Autónomos. Edit. Contacto Gráfico, Colombia.

Bertrand Olivier (1997). Evaluación y certificación de competencias y cualificaciones profesionales. En línea <http://unesdoc.unesco.org/images/0010/001085/108523so.pdf>. Consultado en febrero de 2016.

Borda Alejandro (2012). Contratos en general. En línea <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/contribuciones/contratos-general-borda.pdf>. Biblioteca virtual de la Universidad Católica de Argentina. Consultado en agosto de 2016.

Bustamante Alsina J. (1983). Teoría General de la Responsabilidad Civil. Buenos Aires: Abeledo Perrot.

Cabanellas Guillermo (S. a.). Diccionario jurídico elemental. S. edit.

Carbonell Miguel (2015). Qué habilidades y conocimientos distinguen a un buen abogado. En línea [http://www.miguelcarbonell.com/articulos\\_periodicos/Qu\\_habilidades\\_y\\_conocimientos\\_distinguen\\_a\\_un\\_buen\\_abogado.shtml](http://www.miguelcarbonell.com/articulos_periodicos/Qu_habilidades_y_conocimientos_distinguen_a_un_buen_abogado.shtml). Consultado en febrero de 2016.

Clavijo Cáceres Darwin (2014). El enfoque de competencias en la formación del abogado para el siglo XXI. En línea <http://132.248.9.34/hevila/JusticiaBarraquilla/2015/no27/10.pdf>. Consultado en agosto de 2016.

Código Civil. Libro VII fuentes de las obligaciones. Disponible en <http://www.abogadoperu.com/codigo-civil-seccion-primera-contratos-en-general-titulo-21-abogado-legal.php>

Código Procesal Civil. En línea [http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_per\\_cod\\_civil.pdf](http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_cod_civil.pdf). Consultado en agosto de 2016.

Colegio de Abogados (2011). Código de ética profesional. En línea <http://web.uchile.cl/archivos/derecho/CEDI/Normativa/C%F3digo%20de%20C9tica%20Profesional%20del%20Colegio%20de%20Abogados.pdf>. Consultado en agosto de 2016.

Colegio de Abogados (2015) Código de ética del abogado. Última actualización el Martes, 02 de Junio de 2015 14:16. En línea [http://www.cau.org.pe/portal/index.php?option=com\\_content&view=article&id=49&Itemid=57](http://www.cau.org.pe/portal/index.php?option=com_content&view=article&id=49&Itemid=57). Consultado en agosto de 2016.

De Ángel Yangüez Ricardo. La responsabilidad civil del abogado. En línea [http://www.indret.com/pdf/521\\_es.pdf](http://www.indret.com/pdf/521_es.pdf). Consultado en febrero de 2016.

De Teresa Dora (S.a.). Las cinco habilidades de un abogado de éxito. En línea <http://www.go-up.es/wp-content/uploads/2015/03/coaching-juridico.-las-5-habilidades-del-abogado-de-%c3%89xito..pdf>. Consultado en febrero de 2016.

De Trazegnies Granda Fernando (2001). La responsabilidad contractual (2001). Edit. Pontificia Universidad Católica del Perú.

De Vivero Arciniegas Felipe (2014). La enseñanza del derecho encaminada a formar abogados. En línea <file:///C:/Users/GAVIDIA/Downloads/892-3479-1-PB.pdf>. Consultado en febrero de 2016.

De Zubiría Samper: Teoría de las Seis Lecturas. Edit. Fundación Alberto Merani, Colombia, 1996.

Delors Jacques (1994). Los cuatro pilares de la educación, en La Educación encierra un tesoro. México: El Correo de la UNESCO. En línea <http://www.uv.mx/dgdaie/files/2012/11/PPP-DC-Delors-Los-cuatro-pilares.pdf>. Consultado en agosto de 2016.

Enzler Sandra y NAVARRO Eugenia (2014). El abogado del S. XXI. En línea <http://itemsweb.esade.edu/wi/Prensa/Estudio%20sector%20legal%20de%20los%20negocios%202014.pdf>. Consultado en marzo de 2016.

Fernández Fernández César Aníbal (S. a.). Edit. Fondo Editorial UIGV.

Fernández-Culebras María Jesús (2011). La profesión de abogado. Aspectos generales y Deontología profesional. En línea <https://www.uclm.es/CU/csociales/pdf/documentosTrabajo/2011/7-2011.pdf>. Consultado en marzo de 2016.

García Alonso (1969). Derecho del trabajo. Tomo II. Barcelona, edit. Bosch.

García Fraga José Daniel y BUENO ARCAS Ana Alicia (2010). ¿Qué importancia tiene la acreditación de cualificaciones profesionales en la actualidad? En línea <file:///C:/Users/GAVIDIA/Downloads/Dialnet-QueImportanciaTieneLaAcreditacionDeCualificaciones-3282994.pdf>. Consultado en marzo de 2016.

García López Rafaela y et al (2009). La formación ética profesional desde la perspectiva del profesorado. Universidad de Valencia. Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación. En línea universitario. [http://www.ub.edu/obipd/docs/la\\_formacion\\_etica\\_profesional\\_desde\\_la\\_perspectiva\\_del\\_profesorado\\_universitario\\_garciar.pdf](http://www.ub.edu/obipd/docs/la_formacion_etica_profesional_desde_la_perspectiva_del_profesorado_universitario_garciar.pdf). Consultado en marzo de 2016.

García Pérez Alan (2012). Pida la Palabra. Edit. Quad Graphics, Lima.

González Álvarez José Luis (1986). Ética latinoamericana. Edit. Universidad Santo Tomás, Colombia.

González Tapia Isabel (2009). Perfil profesional del licenciado/a en derecho. En línea [https://www.uco.es/docencia\\_derecho/index.php/reduca/article/viewFile/24/29](https://www.uco.es/docencia_derecho/index.php/reduca/article/viewFile/24/29). Consultado en marzo de 2016.

Guerra Cerrón María Elena Justicia de Paz en el Perú: un Servicio de Justicia eficiente. Disponible en [https://www.law.ufl.edu/\\_pdf/academics/centers/cgr/7th\\_conference/Justicia\\_de\\_Paz\\_en\\_el\\_Peru\\_Espanol.pdf](https://www.law.ufl.edu/_pdf/academics/centers/cgr/7th_conference/Justicia_de_Paz_en_el_Peru_Espanol.pdf)

Guzmán Cobeñas María del pilar (2006). Seminario de investigación jurídica. Edit. UIGV, Lima.

Hawes B. Gustavo (2010). Perfil de egreso. En línea <http://www.gustavohawes.com/Educacion%20Superior/2010Perfil%20de%20egreso.pdf>. Consultado en marzo de 2016.

Herrera Navarro S. (2003). La ética en la formación del abogado. Lima: Marsol.

Houghton Soto Marielena (S.a.). El ejercicio subordinado de la abogacía: límites e implicancias de las cargas deontológicas sobre la relación laboral del abogado. En línea <file:///C:/Users/GAVIDIA/Downloads/Dialnet-EIEjercicioSubordinadoDeLaAbogacia-5084863.pdf>. Consultado en marzo de 2016.

[http://noticias.juridicas.com/base\\_datos/Admin/codigodeontol.html](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/codigodeontol.html). Código deontológico (2003). Aprobado en el Pleno de 27 de noviembre de 2002, adaptado al nuevo Estatuto General de la Abogacía Española, aprobado por Real Decreto 658/2001, de 22 de junio. Consultado en marzo de 2016.

<http://www.bcu.gub.uy/Acerca-de-BCU/Concursos/AV%20Abogado.pdf>. El abogado. Recuperado en febrero de 2016.

<http://www.cpacf.org.ar/formularios/codigoetica.pdf>. Código de ética. Consultado en mayo de 2016.

Instituto de Tecnologías Educativas (2010). Habilidades y competencias del siglo XXI para los aprendices del nuevo milenio en los países de la OCDE. Educativas. <http://www.ite.educacion.es/>. Consultado en mayo de 2016.

Junta de Decanos del Colegio de Abogados del Perú (2012). Código de Ética del abogado.

Martí Martí Joaquim (2007). La responsabilidad civil del abogado y del procurador en el Derecho español. En línea [http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=3559](http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=3559). Consultado en mayo de 2016.

Merlano Sierra Javier Enrique (2010). La responsabilidad jurídica de abogados y administradores de justicia en el Derecho colombiano. Universidad del Norte (Colombia). REVISTA DE DERECHO N° 33, Barranquilla, 2010 ISSN: 0121-8697. En línea <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n33/n33a05>. Consultado en mayo de 2016.

Modelo de contrato. Disponible en [http://www.jlvabogados.com/contrato\\_jlv.pdf](http://www.jlvabogados.com/contrato_jlv.pdf).

Moguel Caballero Miguel (2000). Obligaciones civiles y contractuales y extracontractuales. Edt. Porrúa, México.

Monero Carles (2010). Las competencias profesionales de los docentes. En línea <http://www.encuentro-practico.com/pdf10/competencia-profesional.pdf>. Consultado en mayo de 2016.

Monterroso Casado Esther (2005). La responsabilidad civil del abogado: criterios, supuestos y efectos. Disponible en <http://www.uax.es/publicacion/la-responsabilidad-civil-del-abogado-criterios-de-imputacion-supuestos.pdf>

Monterroso Casado Esther (2005). La responsabilidad civil del abogado: criterios, supuestos y efectos. Saberes. Revista de estudios jurídicos, económicos y sociales. Volumen 3. Separata. Universidad Alfonso X El Sabio. Facultad de Estudios Sociales Villanueva de la Cañada. En línea <http://www.uax.es/publicacion/la-responsabilidad-civil-del-abogado-criterios-de-imputacion-supuestos.pdf>. Consultado en mayo de 2016.

Ninamancco Córdova Fort (S.a.). Un supuesto de inaplicabilidad del artículo 1762 del código civil en materia de responsabilidad médica: apuntes para un nuevo enfoque de la responsabilidad civil de los profesionales. Disponible en [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/A7EDCDAA7DDC8C8605257D4700625CDB/\\$FILE/109\\_pdfsam\\_miscelaneas02.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/A7EDCDAA7DDC8C8605257D4700625CDB/$FILE/109_pdfsam_miscelaneas02.pdf). Consultado en marzo de 2017

Octavo Congreso (1990). Principios básicos sobre la función de los abogados. En línea <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2009.pdf>. Consultado en junio de 2016.

ONU Doc. A/CONF.144/28/Rev.1 (1990). Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba).

Ortega Reinoso Gloria (2014). Contenido obligacional del contrato de servicios del abogado. Un repaso jurisprudencial. Disponible en <http://www.google.com.pe/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=9&cad=rja&uact>

Ossorio Ángel (S.a). El alma de la toga. Edit. San Marcos, Lima – Perú.

Papayannis Diego Martín (S.a). El valor de la teoría consensual de contrato. En línea <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/82/lecciones-y-ensayos-82-paginas-107-123.pdf>. Consultado en junio de 2016.

Paredes Alberto (2008). Alcances del deber de diligencia en la relación abogado- cliente. Disponible en <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/07/02/alcances-del-deber-de-diligencia-en-la-relacion-abogado-cliente/>

Pásara Luis (2005). Los abogados de Lima en la Administración de Justicia. Pontificia. Universidad católica del Perú. En línea [https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/obrasportales/op\\_20080612\\_40.pdf](https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/obrasportales/op_20080612_40.pdf). Consultado en junio de 2016.

Quiñones Infante Sergio Arturo (2007). La libertad de trabajo: vigencia de un principio y derecho fundamental en el Perú. Lima: Editorial Palestra.

Ramírez Torrado María Lourdes y Álvarez Paola (2015). El principio non bis in idem en el derecho disciplinario del abogado, en Colombia. Disponible en [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122015000100010](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122015000100010)

Reglero Campos L. Fernando (S.a.). La responsabilidad civil de abogados en la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Revista de responsabilidad civil y seguro. En línea <http://www.asociacionabogadosrcs.org/doctrina/responsabilidadAbogadosTribunalSupremo.pdf>. Consultado en junio de 2016.

Rodríguez Pablo (1992). La obligación como deber de conducta típica. Facultad de Derecho Universidad de Chile. En línea <file:///C:/Users/GAVIDIA/Downloads/DialnetLaObligacionComoDeberDeConductaTipicaLaTeoriaDeLal-2649795.pdf>. Consultado en agosto de 2016.

Rodríguez Diosdado Pepa Burriel (2014). La responsabilidad civil de los profesionales: abogados, asesoría jurídica del sindicato y periodistas. Volumen 1, núm. 1, enero-marzo de 2014 @ 2013 ADAPT University Press - ISSN 2282-2313.

Romero Zavala Luis (1999). Teoría general de los contratos. Edit. Fecal, Lima.

Ruiz Aguirre Irlanda (2013). Conducta profesional: la relación abogado cliente. Disponible en <https://noticiasmicrojuris.files.wordpress.com/2013/07/etica28agosto.pdf>

Simental Franco Víctor Amaury (2009). Contratos. Consideraciones en torno a su definición. En línea <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derpriv/cont/21/dtr/dtr4.pdf>. Consultado en agosto de 2016.

Solano Saturnino (2016). Abogados del siglo XXI. Disponible en <https://saturninosolano.com/category/contrato-abogado-cliente/>

Solano Saturnino (2016). Abogados del siglo XXI. Disponible en <https://saturninosolano.com/category/contrato-abogado-cliente/>.

Stephen M. Simón y Poritsky Bertrand (2007). Entrenamiento de habilidades judiciales. Revista sobre enseñanza del derecho. Año 4, número 8. En línea [http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev\\_academia/revistas/08/entrenamiento-de-habilidades-judiciales.pdf](http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/08/entrenamiento-de-habilidades-judiciales.pdf). Consultado en julio de 2016.

Tejada Fernández José (1999). Acerca de las competencias profesionales. En línea <http://www.redescepalcala.org/inspector/documentos%20Y%20libros/EA/competencias%20profesionales.pdf>. Consultado en julio de 2016.

Villanueva Mendoza Armando (2007). La responsabilidad civil del abogado deriva de su intervención como tal en los litigios. En línea <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/37/pr/pr15.pdf>. Consultado en julio de 2016.

# **ANEXOS**

## ANEXO Nº 01



### ENCUESTA

#### LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y CALIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DEL ABOGADO DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CHOTA - 2016

Estimados abogados del ámbito de la provincia Chota, les expreso mi saludo y a la vez el interés de conocer aspectos generales relacionado con la responsabilidad contractual y calificación de la competencia profesional del abogado del ámbito de la provincia de Chota; información que me servirá para uso exclusivo para la sistematización de mi trabajo de investigación como maestrante en Derecho con Mención en Civil y Comercial; por lo que les sugiero responder con sinceridad porque los resultados servirán para aplicar un programa en bien de la calificación profesional del abogado.

#### A. ORIENTACIÓN

Responda con sinceridad, claridad y precisión. Lea bien las orientaciones.

#### B. Marque con un aspa (x) los paréntesis o responda si es necesario.

##### 1. Sexo:

a. Masculino ( )

b. Femenino ( )

2. Edad:..... Lugar de procedencia.....

Religión:..... Ocupación.....

3. Años de experiencia en la aboguesía:..... en el poder judicial: .....

Ocupación actual: .....

##### 4. Estado civil

a. Casado (a) ( )

b. Divorciado (a) ( )

c. Viudo (a) ( )

d. Conviviente ( )

e. Otros ( )

#### C. Lee el encabezado de cada pregunta y encierra en un círculo la alternativa que crea ser la conveniente:

1. ¿Ud. conoce cuáles son sus obligaciones contractuales? Sí ( ) Poco ( ) No ( )

2. ¿Ud. siempre actúa con responsabilidad ética? Sí ( ) Poco ( ) No ( )

3. ¿Demuestra adecuada relación laboral con sus clientes? Sí ( ) Poco ( ) No ( )

4. ¿Aplica las pautas de un contrato con sus clientes? Sí ( ) Poco ( ) No ( )

5. ¿Su actuación contractual siempre es de buena fe? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
6. ¿En sus escritos ha sido reclamado por la carencia de sustento jurídico en el proceso? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
7. ¿Considera que no es importante informar de todo a los clientes? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
8. ¿Demuestra buena capacidad de análisis y enjuiciamiento? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
9. No ha sido objetado por su capacidad de análisis y comprensión? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
10. ¿Demuestra buena capacidad de pensamiento divergente? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
11. ¿Posee estudios de postgrado? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
12. ¿Identifica, planea y resuelve problemas a favor de su cliente? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
13. ¿Considera que se expresa con claridad, coherencia y empatía? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
14. ¿Demuestra dominio de las TICs? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
15. ¿Se considera comunicativo con el cliente y autoridades judiciales? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
16. ¿Se considera que tiene adecuada relación con los clientes? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
17. ¿Dosifica sus responsabilidades cotidianas con eficiencia? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
18. ¿Aprende y se actualiza permanentemente? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
19. ¿Demuestra capacidad de gestión profesional? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
20. ¿La caracteriza la búsqueda de la justicia y equidad en todos los actos jurídicos que defiende? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
21. ¿Actúa en base a los principios de la buena fe? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
22. ¿Se muestra atento a los derechos y obligaciones de sus clientes? Sí ( ) Poco ( ) No ( )

## ANEXO Nº 02

### FICHA DE OBSERVACIÓN

#### LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y CALIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA PROFESIONAL DEL ABOGADO DEL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CHOTA - 2016

**I. DATOS INFORMATIVOS**

Institución ejecutora : Universidad Pedro Ruiz Gallo.  
 Institución de aplicación : Asociación de abogados de Chota.  
 Lugar : Chota.  
 Responsable : Alex Rubén Malca Hernández  
 Ejecución : Abril – julio 2016.

Ficha Nº 01

**II. DISTRIBUCIÓN DE INDICADORES**

SUB INDICADOR	ÍNDICE	CUALIFICADOR		
		Sí	A veces	No
Conoce sus obligaciones contractuales	Posee archivos contractuales			
	Cronograma cumplimiento de compromisos con el cliente			
Responsabilidad ética	Llega a la hora para los procesos judiciales			
	Contrata con cláusulas claras y posibles			
Actuación de buena fe	Actúa con probidad ante el juez			
	Es oportuno en sus intervenciones			
Actuación de mala fe	Sus escritos presentan sustento jurídico adecuado			
	Los hechos que presentan se basan en la verdad			
Responsabilidad	Considera los términos procesales			
	Está atento a los procesos judiciales claves			
Procesos mentales	En el proceso oral demuestra buena capacidad de análisis y comprensión			
	Expresa un pensamiento divergente			
Dominio de saberes	Demuestra estudios de postgrado			
	En su participación se nota dominio de su profesión			
Capacidad comunicativa	Se expresa con empatía y claridad			
	Lee e interpreta correctamente			
Planifica estratégicamente	Se nota estar actualizado			
	En sus participaciones Respetando el tiempo			
Capacidad de gestión profesional	Se observa que toma decisiones jurídicas razonables			
	Capacidad para actuar jurídica y técnicamente			
Es comprometido con su profesión	En el proceso judicial a su cargo actúa de manera leal, diligente y transparente ante su cliente			
	Se observa que defiende los intereses de sus clientes con ética profesional			
Muestra correcto actuar	No tergiversa la información			
	Se muestra atento a los derechos y obligaciones de sus clientes			

**III. Observaciones**

.....

.....

.....

.....

.....

## ANEXO Nº 03



### ENCUESTA

Estimado ciudadano, le expreso mi saludo respetuoso y a la vez el interés de conocer aspectos relacionados con la responsabilidad para el cumplimiento del contrato del abogado y la manera cómo influye en la competencia profesional del abogado. Información que me servirá para uso exclusivo para la mi trabajo de investigación como maestrante en Derecho con Mención en Civil y Comercial; por lo que recorro a su amabilidad para responder con sinceridad.

#### A. ORIENTACIÓN

Responda en función a la verdad y claridad. Lea bien las orientaciones.

#### B. Marque con un aspa (x) los paréntesis o responda si es necesario.

1. **Sexo:**  
**c.** Masculino ( ) **b.** Femenino ( )
2. Edad:..... Lugar de procedencia.....  
Religión:.....Ocupación.....
3. **Ha recurrido a un abogado para un caso judicial** Sí ( ) No ( )
4. **Se ha sentido satisfecho con el servicio profesional del abogado** Sí ( ) No ( )

#### C. Lee el encabezado de cada pregunta y encierra en un círculo la alternativa que crea ser la conveniente:

1. ¿Considera que los abogados cumplen sus obligaciones contractuales? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
2. ¿Observó que el abogado, en su proceso judicial, actuó con responsabilidad ética? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
3. ¿El abogado demostró adecuada relación laboral con Ud. como cliente? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
4. ¿Firmó un contrato con su abogado y cumplió las pautas que allí anotó? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
5. ¿Se dio cuenta que su abogado actuó siempre de buena fe? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
6. ¿su abogado fue reclamado por la carencia de sustento jurídico en el proceso? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
7. ¿Su abogado le informó de todo y oportunamente? Sí ( ) Poco ( ) No ( )

8. ¿Su abogado demostró buena capacidad de análisis y le defendió bien? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
9. ¿Ud. ha sido objetado por incumplimiento de su abogado? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
10. ¿Su abogado ha salido siempre demostrando razón legal en su defensa? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
11. ¿Observó que su abogado se identificó con su caso y el problema fue resuelto conforme a la justicia? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
12. ¿Su abogado se expresó con claridad, coherencia y empatía? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
13. ¿Su proceso judicial fue procesado en computadora por su abogado? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
14. ¿Su secretaría se encargaba de anotar en la computadora tu proceso judicial? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
15. ¿Su abogado le atendió a la hora acordada y con eficiencia? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
16. ¿Observó que su abogado se actualizan permanentemente? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
17. ¿Observó que su abogado tiene capacidad profesional? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
18. ¿Su abogado asumió su defensa con justicia y equidad? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
19. ¿Crees que los abogados actúan en base a los principios de la buena fe? Sí ( ) Poco ( ) No ( )
20. ¿Crees que los abogados se muestran atentos a los derechos y obligaciones de sus clientes? Sí ( ) Poco ( ) No ( )

**¡Gracias por su aporte!**